



BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

LICENCIATURA EN CONSULTORÍA JURÍDICA

**ALTERNATIVAS PARA CODIFICAR AL ECOCIDIO COMO
UN DELITO EN EL DERECHO INTERNACIONAL
CONTEMPORÁNEO**

TESIS

QUE PRESENTA:

C. ALAN RICARDO ZEPAHUA VÁZQUEZ

**PARA OBTENER EL GRADO DE LICENCIADO EN
CONSULTORÍA JURÍDICA**

**ASESOR Y DIRECTOR DE TESIS: DR. SILVANO
VICTORIA DE LA ROSA**

**ASESOR METODOLÓGICO: DR. EDGAR MARTÍNEZ
ROSAS**

H. PUEBLA DE ZARAGOZA, ENERO DE 2015



BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

LICENCIATURA EN CONSULTORÍA JURÍDICA

**ALTERNATIVAS PARA CODIFICAR AL ECOCIDIO COMO
UN DELITO EN EL DERECHO INTERNACIONAL
CONTEMPORÁNEO**

TESIS

QUE PRESENTA:

C. ALAN RICARDO ZEPAHUA VÁZQUEZ

**PARA OBTENER EL GRADO DE LICENCIADO EN
CONSULTORÍA JURÍDICA**

**ASESOR Y DIRECTOR DE TESIS: DR. SILVANO
VICTORIA DE LA ROSA**

**ASESOR METODOLÓGICO: DR. EDGAR MARTÍNEZ
ROSAS**

H. PUEBLA DE ZARAGOZA, ENERO DE 2015



**BENEMÉRITA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA**
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
COORDINACIÓN DE TITULACIÓN Y EGRESO



FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES

IT/001/2015
Oficio de Impresión
Tesis Consultoria Juridica.

Dr. CARLOS ANTONIO MORENO SANCHEZ
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES DE LA
BENEMERITA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE PUEBLA
PRESENTE:

En atención al VOTO APROBATORIO emitido por el C.

MTRO. EDGAR MARTINEZ ROSAS
DR. SILVANO VICTORIA DE LA ROSA

Respecto del contenido de la tesis profesional presentada por el (la) pasante:

ZEPAHUA VAZQUEZ ALAN RICARDO

TITULADA: "ALTERNATIVAS PARA CODIFICAR AL ECOCIDIO COMO UN DELITO
EN EL DERECHO INTERNACIONAL CONTEMPORÁNEO"

Esta coordinación a mi cargo autoriza la impresión y publicación de la misma, en virtud de reunir los requisitos básicos de un trabajo de investigación.

ATENTAMENTE
"PENSAR BIEN PARA VIVIR MEJOR"
H. PUEBLA DE Z., A 18 DE FEBRERO DE 2015.

MTRO. JOSE LUIS LEON SALAMANCA
COORDINADOR DE TITULACIÓN Y EGRESO



**MTRO. JOSÉ LUIS LEÓN SALAMANCA
COORDINADOR DE TITULACIÓN Y EGRESO
DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
DE LA BUAP**

Por este medio me permito dar respuesta al oficio: NA/01/2013; por el cual se me designó como asesor de contenido de tesis del pasante de Licenciatura en Consultoría Jurídica; Zepahua Vázquez Alan Ricardo.

Por este conducto le informo:

1. Se le orientó y asesoró desde la elaboración de su protocolo de tesis y para la elaboración de la misma, denominada: ***Alternativas para codificar el ecocidio como un delito en el Derecho Internacional Contemporáneo.***
2. Si el tesista se demoró un poco en el tiempo para la investigación de su tesis creo que es muy justificado, porque participó en dos congresos como ponente con material de su investigación de tesis.
3. Al cerciorarme que esta tesis cumple con las exigencias metodológicas en su estructura y contenido, que es de suma importancia para México y el mundo en la protección de la naturaleza y castigo a los culpables por su destrucción.
4. Motivos de suma importancia para la Ciencia Jurídica en el derecho internacional, demostrar la problemática en la cual están inmersos los sujetos internacionales y los no sujetos; lo que me permite ***dar mi voto aprobatorio***, para que el tesista Zepahua Vázquez Alan Ricardo pueda seguir con la tramitación correspondiente y sustente su examen de Licenciatura en Consultoría Jurídica.

Considerando que el tesista logró los objetivos planteados en esta investigación, le manifiesto mis respetos.

ATENTAMENTE
Dr. Silvano Vázquez de la Rosa
Profesor-Investigador y tutor de conacyt

H. Puebla de Z., a 21 de enero de 2015

**COORDINACIÓN DE TITULACIÓN DE LA FACULTAD
DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA BUAP.**

Por medio del presente escrito, en mi carácter de asesor metodológico, vengo a manifestar que, otorgo mi **VOTO APROBATORIO** a la tesis de titulación denominada **“ALTERNATIVAS PARA CODIFICAR AL ECOCIDIO COMO UN DELITO EN EL DERECHO INTERNACIONAL CONTEMPORÁNEO”**, para obtener el grado de **LICENCIADO EN CONSULTORÍA JURÍDICA** presentada por el aspirante **ALAN RICARDO ZEPAHUA VÁZQUEZ**, con número de matrícula **200834136**.

Sin más por el momento quedo ante usted como su atento servidor.

H. PUEBLA DE Z. A ONCE DE FEBRERO DEL 2015.



DR. EDGAR MARTÍNEZ ROSAS.



BENEMÉRITA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
COORDINACIÓN DE TITULACIÓN Y EGRESO

NA/01/2013
ASESOR
CONTENIDO
TESIS
DERECHO

DR. SILVANO VICTORIA DE LA ROSA
CATEDRÁTICO (A) DE LA FACULTAD DE
DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES.
PRESENTE:

Por este conducto hago de su conocimiento que se le ha designado como asesor de Tesis del
(la) pasante:

ZEPAHUA VAZQUEZ ALAN RICARDO

A fin de que se le (s) oriente y asesore en la elaboración de su tesis profesional TITULADA:

“ALTERNATIVAS PARA CODIFICAR EL ECOCIDIO COMO UN DELITO EN EL DERECHO INTERNACIONAL CONTEMPORANEO”.

Así mismo, hago de su conocimiento que el tesista deberá cumplir su investigación en un periodo de tres meses, y de un año como máximo. Es obligatorio entregar cada mes su avance de investigación firmado por su asesor. El voto aprobatorio avalará la forma y contenido de la tesis. De no cumplir con este requisito será cancelado su proyecto todo esto con el fin de autorizar la impresión y publicación de la misma.

ATENTAMENTE
“PENSAR BIEN PARA VIVIR MEJOR”
H. PUEBLA DE Z., A 30 DE ABRIL DE 2013.

MTRA. MARÍA DOLORES RAMÍREZ POLO
COORDINADORA DE TITULACIÓN Y EGRESO.



M'MDRP/mccv

VIGENCIA 20 DÍAS/ a partir de la fecha que se expide.

1-5-2013



BENEMÉRITA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
COORDINACIÓN DE TITULACIÓN Y EGRESO



NA/001 /2013
ASESOR
METODOLÓGICO
TESIS DERECHO

MTR. EDGAR MARTINEZ ROSAS
CATEDRÁTICO DE LA FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES DE LA BUAP.
PRESENTE:

Por este conducto hago de su conocimiento que se le ha designado como asesor metodológico de Tesis del (la) pasante:

ZEPAHUA VAZQUEZ ALAN RICARDO

A fin de que se le (s) oriente y asesore en la elaboración de su tesis profesional TITULADA:

“ALTERNATIVAS PARA CODIFICAR EL ECOCIDIO COMO UN DELITO EN EL DERECHO INTERNACIONAL CONTEMPORANEO”.

Así mismo, hago de su conocimiento que el tesista deberá cumplir su investigación en un periodo de tres meses, y de un año como máximo. Es obligatorio entregar cada mes su avance de investigación firmado por su asesor. El voto aprobatorio avalará la forma y contenido de la tesis. De no cumplir con este requisito será cancelado su proyecto todo esto con el fin de autorizar la impresión y publicación de la misma.

ATENTAMENTE
“PENSAR BIEN PARA VIVIR MEJOR”
H. PUEBLA DE Z., A 30 DE ABRIL DE 2013.


MTRA. MARIA DOLORES RAMÍREZ POLO
COORDINADORA DE TITULACIÓN Y EGRESO.



M'MDRP/mccv

VIGENCIA 20 DÍAS/ a partir de la fecha que se expide.

Agradecimientos:

Al Doctor Victoria de la Rosa, por su paciencia, por compartir sus conocimientos y porque me hizo saber la importancia de generar conocimientos a través de una tesis.

A los amigos que hice en la facultad.

A todo aquél que me considere su amigo.

A mis amigos de la vida: "los homs".

A Josué, Daniel y René, que son mi familia.

Y finalmente a Ino, mi madre, porque me ha dado todo en esta vida sin pedirme nada a cambio, gracias a ella he llegado a este punto de la licenciatura, y lo que falta...

ALTERNATIVAS PARA CODIFICAR AL ECOCIDIO COMO UN DELITO EN EL DERECHO INTERNACIONAL CONTEMPORÁNEO

| | |
|--|----|
| <u>Capítulo 1: Breve historia, concepto y definición del Ecocidio en el Derecho Internacional Contemporáneo.</u> | 1 |
| <u>1.1 Análisis histórico del Ecocidio en el Derecho Internacional.</u> | 1 |
| <u>1.2 Concepto de Ecocidio según el Derecho Internacional Contemporáneo.</u> | 6 |
| <u>1.3 Definición de Ecocidio según el Derecho Internacional Contemporáneo.</u> ... | 11 |
| <u>1.4 Concepto de Codificación del Ecocidio según el Derecho Internacional Contemporáneo.</u> | 13 |
| <u>1.5 Definición de Codificación del Ecocidio según el Derecho Internacional Contemporáneo.</u> | 17 |
| <u>Conclusiones del capítulo uno:</u> | 20 |
| <u>Capítulo 2: Participación que se presenta en los Estados, Organismos Internacionales, doctrinarios y sociales por la codificación del Ecocidio como delito internacional.</u> | 23 |
| <u>2.1 Los Estados a nivel internacional y su participación en la codificación del Ecocidio como delito internacional contemporáneo.</u> | 23 |
| <u>2.2 La participación de los Organismos Internacionales en la codificación del Ecocidio como delito internacional.</u> | 28 |
| <u>2.3 La doctrina internacional y su inquietud por codificar al Ecocidio como delito internacional.</u> | 34 |
| <u>2.4 Los pueblos a nivel internacional y sus diferentes formas de participación en codificar al Ecocidio como delito internacional.</u> | 39 |
| <u>2.5 Las Organizaciones No Gubernamentales (ONG) a nivel internacional por la codificación del Ecocidio como delito internacional.</u> | 45 |
| <u>Conclusiones del capítulo dos:</u> | 50 |
| <u>Capítulo 3: Alternativas gubernamentales, de organizaciones especializadas, doctrinarias, sociales y ONG por codificar al Ecocidio como delito internacional.</u> | 54 |
| <u>3.1 Posiciones gubernamentales para codificar al Ecocidio como Delito Internacional.</u> | 54 |
| <u>3.2 La participación de las organizaciones especializadas por codificar al Ecocidio como delito internacional.</u> | 58 |
| <u>3.3 Iniciativa doctrinaria a nivel internacional para codificar al Ecocidio como delito.</u> ⁶³ | |
| <u>3.4 Los pueblos a nivel mundial y su participación para considerar al Ecocidio como delito internacional.</u> | 78 |
| <u>3.5 Preocupación de las ONG y su participación para que se codifique al Ecocidio como un delito internacional.</u> | 82 |
| <u>Conclusiones del capítulo tres:</u> | 87 |
| <u>Conclusiones Generales:</u> | 91 |
| <u>Bibliografía</u> | 96 |

Introducción:

La pasión por los temas ambientales surge en mi último año de preparatoria. Posteriormente me fui adentrando al tema hasta que por asares del destino, en diciembre de 2010, tuve la oportunidad de participar como voluntario en un evento llamado Kilmaforum 10, que se llevó a cabo como un foro alterno a las negociaciones de la COP16 en Cancún, Quintana, Roo. Los dos eventos se realizaron en las mismas fechas.

Es a partir de estos dos eventos que me doy cuenta de la obligación por parte de los Estados a garantizarnos el derecho a un medio ambiente sano. Durante este periodo yo ya me encontraba en la universidad, estudiando la Lic. en Consultoría Jurídica, licenciatura que se encuentra dentro del área de estudio de Derecho y Ciencias Sociales

Mis estudios y mi pasión por estos temas convergen cuando en Kilmaforum 10 conozco a la Dra. Polly Higgins, un ser humano excepcional, ella, al igual que yo, y que las personas que se encontraban en el evento, compartíamos la necesidad de frenar el desastre natural que sin duda alguna es provocado por el desinterés que como especie humana tenemos en temas ambientales. Y, que se refleja en el tan polémico cambio climático o en aquellas teorías conspiratorias que dicen que los hielos de los polos y de los glaciares en las montañas elevadas se están derritiendo.

La Dra. Polly Higgins, se encontraba en el evento para presentar su más reciente libro. Ella, con mucha experiencia, nos comparte como surge su pasión por ser la abogada de la Tierra, y como buena abogada, sabe que una de las mejores formas para resolver cualquier tipo de problema es mediante la creación de un mecanismo de prevención. Por el contrario, si el problema ya está presente, lo único que queda es sancionarlo.

De tal forma que la propuesta de la Dra. Higgins para prevenir los problemas ambientales que todos los habitantes de este planeta estamos padeciendo, es mediante la creación de un delito conocido como ecocidio. A su vez, el delito de ecocidio serviría como mecanismo de sanción una vez que se haya cometido.

La verdad es, que yo también quedé sorprendido, la palabra a pesar de que la había escuchado con anterioridad, jamás supuse que podría ser considerado como un delito. Incluso, a la fecha, dicha palabra no está incorporada dentro de la Real Academia Española, como una palabra reconocida dentro de su catálogo.

Para colmo de males, existe una Institución llamada la Corte Penal Internacional, esta organización está encargada de sancionar los delitos que se cometan en contra de la paz, como lo es los crímenes de guerra. En este crimen existe un inciso que establece que dicho delito también castigará a quienes cometan daños en contra de la naturaleza en tiempos de guerra. Pero para ser sinceros, es muy difícil que durante este periodo la CPI pueda sancionar y para variar, un científico, amigo de Polly, en el 2011 encontró información que comprueba que durante las negociaciones del Estatuto de Roma para la creación del CPI, existió la iniciativa hasta el año de 1997 de añadir como delito que atenta en contra de la paz, al mismísimo ecocidio.

Es triste saber que por intereses que desconocemos, pero que se pueden presumir, hayan quitado a última hora la idea de implementar el delito de ecocidio. Y, no tengo duda al señalar que los poderosos son los culpables de echar para atrás dicha iniciativa. Pues como ya todos sabemos y si no, es este el momento para que sepas que, a las grandes corporaciones que van de la mano de las naciones, sin importar si son naciones pobres o ricas, obtienen sus ganancias a través de la explotación desmesurada de los recursos naturales de dichas naciones.

Los más afectados en estos casos, son los países pobres, pues al no contar con mecanismos de prevención y sanción adecuados, lo único que ganan es, ver cómo se llevan sus materias primas y que quizás como único regalo por parte de las compañías es la contaminación que dejan a su paso. Si son países ricos, quizás existan mejores mecanismos de control, pero que a final de cuentas, sea país rico o pobre, el daño está ahí, lo peor de todo es que un ecocidio, no tiene la característica de ser un bien mercantil, ya que no puede ser repuesto fácilmente.

Un ecocidio, no sabe respetar fronteras. Es por ello que con el apoyo del derecho internacional el delito de ecocidio puede ser sancionado, ya sea mediante la adición de dicho delito al Estatuto de Roma o mediante la creación de una Corte Especializada en delitos ambientales y de la salud.

A su vez, los pueblos en especial los pueblos indígenas cuentan con usos y costumbres que han sido desplazados por todo lo que conocemos como economía, modernidad, desarrollo. Los pueblos indígenas dentro de su legado poseen las herramientas para convivir con el medio ambiente, sin sobreexplotarlo y en la mayoría de las ocasiones hasta lo veneran. Lo triste es que en su afán de seguir viviendo de acuerdo a sus costumbres, son desplazados, odiados y hasta cierto punto, esto genera que no sean comprendidos, pues por su modo de vida se les considera como personas pobres y no es así, lo único que ellos hacen es llevar un estilo de vida que respeta a la naturaleza.

Hay que recordar que las comodidades con las que actualmente contamos, no estaban tan desarrolladas como en años recientes. La revolución industrial fue la premisa que desató el actual modelo económico que es el capitalismo. Si bien, el progreso ha traído beneficios a la humanidad, son solo los que tienen el dinero suficiente, los que pueden acceder a ellos. ¿Entonces en dónde está el compromiso del desarrollo con la humanidad?

Las alternativas para codificar al ecocidio como un delito en el derecho internacional contemporáneo generan esta clase de preguntas, pues para poder codificar una nueva ley, es necesario detectar los problemas de raíz. Es con la ayuda de numerosas ONG que están enfocadas en temas medioambientales que genera en la actualidad el debate por crear dicho delito. Un ejemplo de ellos es Alto al Ecocidio en la Tierra y Erradicar el Ecocidio: Iniciativa Global. Ambas trabajan de la mano con Polly Higgins. Incluso han creado un proyecto de ley de ecocidio que puede ser implementado una vez que la CPI adhiera dicho delito al Estatuto de Roma, y a su vez, demuestra la viabilidad de dicho proyecto.

Polly Higgins, en su trabajo por hacer notorio la necesidad de crear un delito que sancione al ecocidio, manifiesta que para lograrlo, una de las formas más básicas y obvias es compartiendo dicha información a todos, no importa clase social, religión,

sexo y demás ideologías. Es aquí, en donde entra mi trabajo como científico de las ciencias sociales, la necesidad de compartir todo este conocimiento desde mi núcleo familiar hasta lo más grande que equivaldría a la universidad y sociedad, mediante la creación y presentación de esta tesis.

Para concretizar esta tesis se compone de tres capítulos: en el primero se posiciona al ecocidio en el derecho internacional contemporáneo, es decir su historia, a su vez se pasa por el proceso de conceptualizar para finalmente dar las definiciones de ecocidio.

En el segundo capítulo se explica la situación actual del ecocidio y la forma en que los Estados, Organismos Internacionales, las doctrinas y los grupos sociales han trabajado el término, es decir, quienes han logrado codificarlo y en qué medida.

En el tercer capítulo se explica la visión a futuro de la utilización del ecocidio como un delito internacional contemporáneo y en qué medida los gobiernos, organizaciones especializadas, las doctrinas y organizaciones no gubernamentales planean codificar al ecocidio como delito internacional contemporáneo.

Sin embargo, el objetivo central de la tesis es intentar que los gobiernos del mundo constaten los daños a la naturaleza como un delito que va en contra de la paz del mundo y es por ello que es necesario considerarlo como un delito internacional ecológico.

ALTERNATIVAS PARA CODIFICAR AL ECOCIDIO COMO UN DELITO EN EL DERECHO INTERNACIONAL CONTEMPORÁNEO.

Capítulo 1: Breve historia, concepto y definición del Ecocidio en el Derecho Internacional Contemporáneo.

1.1 Análisis histórico del Ecocidio en el Derecho Internacional.

El sistema de la modernidad de las guerras ha acelerado enormemente la destrucción de la vida salvaje y de los ecosistemas en todo el mundo. A su vez de una manera visible pero no sancionada, los tiempos de paz también están siendo afectados por la actividad empresarial, aquellos que cometen delitos en contra de la naturaleza no están siendo perseguidos y por ende el problema sigue.

Haciendo una retrospectiva de la evolución que ha tenido el hombre en cuanto a la forma de producir productos y servicios, es importante destacar a la revolución industrial¹, pues generó nuevos paradigmas para la humanidad, antes de ella todo se realizaba de manera artesanal, empleando la fuerza de producción del hombre, después, con su llegada se crearon máquinas capaces de producir de manera más rápida lo que alguien producía con las manos.

La revolución industrial significó el progreso de la humanidad, una manera de generar riqueza y con ello el crecimiento económico de las naciones, y más, para aquellos países que la crearon, destaca Inglaterra, que en algún momento de la historia fue considerada la primera potencia mundial.

Londres, Inglaterra, ha sufrido estragos por la contaminación de sus tierras y ríos, vivieron etapas difíciles como la peste negra o el cólera. Durante el siglo XIX y XX destaca la problemática que tuvo la ciudad relacionada con la quema de carbón*. La quema era visible en fábricas, en los hogares para mantenerse calientes durante la época de frío, en los barcos de vapor e incluso por la implementación del tren como medio de transporte, de tal forma que la calidad del aire se vio reducida provocando enfermedades y muertes prematuras.²

1. - Higgins, Poly. Eradicating Ecocide. Ed. Shephead Walwyn. Inglaterra, 2010, pp. 4-8.

* Carbón: Es una roca sedimentara de color negro, muy rica en carbono y con cantidades variables de otros elementos, principalmente hidrógeno, azufre, oxígeno y nitrógeno, utilizada como combustible fósil. La mayor parte del carbón se formó durante el periodo Carbonífero (hace 359 a 299 millones de años). Es un recurso no renovable. Fundación Wikimedia, Inc. Carbón (Artículo en línea) <http://es.wikipedia.org/wiki/Carb%C3%B3n> Fecha de consulta: 28 de noviembre de 2014

2.- Higgins. Op cit, pp. 17 – 19.

En Londres surgieron las primeras codificaciones que buscaban regular la calidad del aire, entre los muchos eventos que ha tenido la ciudad destaca “la gran contaminación del 52”. En el año de 1952 una densa niebla cubrió la ciudad, debido a que era una época fría y a su vez no había circulación de aire, lo cual provocó que entre el 5 y 9 de diciembre de ese año 4,000 personas murieran, fuentes recientes aseguran que fueron 12,000. Esta situación está relacionada con el ecocidio debido a que la niebla se estacionó, provocando que los contaminantes emitidos por chimeneas y coches se quedaran atrapados.

Personas inocentes murieron, de tal forma que en el año de 1956 y 1968, se promulgaron las Leyes del Aire Limpio¹, que prohibieron a los residentes de las áreas urbanas y a los dueños de las fábricas, el empleo de combustibles generadores de humo que pudieran poner de nuevo en riesgo la salud de la población ante un nuevo fenómeno climatológico de este tipo.

Con respecto al derecho internacional contemporáneo es de vital importancia poder posicionarlo en la línea de tiempo, tener la idea desde cuando ha sido considerado contemporáneo para poder trabajar el tema, es decir, de qué manera ha sido utilizado el concepto de ecocidio en recientes años y tener una visión general de hacia dónde se dirige su posible codificación. Por ende, es necesario retomar el concepto clave para poder partir con el tema.

Cesar Sepúlveda define al derecho internacional como el “conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones entre los estados, o con más precisión como el derecho de gentes, que se pueden entender como el derecho político de los pueblos organizados, que regulariza las relaciones entre los sujetos o (personas) de la comunidad internacional”.²

1.- Idem p. 18

2.- Victoria de la Rosa, Silvano; Munguía Salazar, Alex et al. Estudios fundamentales en la enseñanza de las relaciones internacionales. Plaza y Valdes Editores. México, 2012. p. 36

Por otra parte, Silvano Victoria de la Rosa afirma que “Es el conjunto de acuerdos de los sujetos de derecho internacional de normas jurídicas, que determinan sus derechos y obligaciones, que regulan las relaciones: políticas, económicas, jurídicas y otras relaciones entre ellos en su desarrollo y en el proceso de formación, no excluyendo en determinados casos la aplicación de la coacción individual o colectivamente por acuerdo mutuo de las partes, según lo establecido en el artículo 51 de la carta de la ONU”.¹

Finalmente Igor Pablovich Blishenko opina que es “El conjunto de normas, creado como resultado de acuerdos de los sujetos de Derecho Internacional y que regulan la voluntad de las masas populares y asegurar de buena voluntad su observancia y de coacción realizada por los sujetos de derecho internacional tanto individual como colectivo con los fines de apoyo y fortalecimiento de la paz.”²

Hablar del momento en que el Derecho Internacional Contemporáneo surgió, es difícil, ya que diversos autores lo posicionan en diferentes momentos históricos. El redactor de esta tesis tiene en mente que esos momentos son igual de importantes, y que decidir cuál es el más importante, no es el objetivo de este trabajo, si no que a los tres se les debe tomar como un punto de partida, por lo que se les debe estudiar y que si llegara a ser de vital importancia, exponerlos.

Por lo tanto en la era contemporánea han sucedido acontecimientos muy importantes, en primer lugar la primera guerra mundial, posteriormente la revolución rusa de octubre de 1917 y finalmente la segunda guerra mundial. Se afirma que uno de los resultados más provechosos de estos movimientos fue la creación de la Liga de las Naciones que puede ser considerada como un primer intento para organizar jurídicamente al mundo.

1.- Idem. pp. 51 y 52.

2.- Idem. pp. 48 Y 49

Con respecto a la primera guerra mundial, el derecho internacional ha estado ligado por definición a la existencia de comunidades jurídicamente independientes y políticamente distintas entre sí, que empezaron a desarrollarse a partir del siglo XVI, época en la que aparecen en Europa los primeros Estados - Nación. Sin embargo, hasta principios del siglo XX se empieza a mover bajo el principio de soberanía, logrando crear las bases de una comunidad internacional.

El derrumbamiento del sistema diplomático tradicional provocado por la guerra de 1914, había de conducir a los gobiernos a asentar las relaciones internacionales sobre nuevas bases. Pero la experiencia iba a ser breve: el fracaso de la sociedad de naciones y de la política de sociedad colectiva condujo a la segunda guerra mundial, la coalición de los pueblos libres, cerró el paso a las tentativas de hegemonía universal.

Con respecto a la opinión del Dr. Silvano Victoria de la Rosa en una de sus más recientes publicaciones hace mención del derecho internacional al cuestionar la definición de Cesar Sepúlveda pues no hace comentario alguno al triunfo de la Revolución Socialista de Octubre en Rusia ni en la separación de los dos sistemas opuestos capitalismo – socialismo. Por lo tanto el doctor así como otros autores aseguran que es a partir de este momento cuando se debe de hablar de derecho internacional contemporáneo.¹

Para retomar un poco más ideas del derecho internacional contemporáneo y la segunda guerra mundial y que se toma como el tercer origen; Polly Higgins menciona como se originó las Naciones Unidas, Franklin Delano Roosevelt (1882 – 1945), con la ayuda del primer ministro inglés Winston Churchill y del Secretario General del PCUS Joseph Stalin, al reunirse en Teherán, Irán en el año de 1943 con la finalidad de dar marcha a lo que hoy en día se conoce como Naciones Unidas.²

1. - Idem. p. 37

2. - Higgins, Poly. Op Cit. pp. 4-8.

Roosevelt murió semanas antes de la conferencia de inauguración de las Naciones Unidas, sin embargo un día antes de que muriera, en el aniversario de Thomas Jefferson, compartió sus ideas relacionadas con el bienestar de la humanidad.

“Si la civilización está hecha para sobrevivir, debemos cultivar la ciencia de las relaciones humanas, la habilidad de todas las personas, de todos los tipos, para poder vivir y trabajar juntos en el mismo mundo, en paz...”¹

Por lo tanto el legado de Roosevelt es importante en el derecho internacional contemporáneo, ya que intervino en la creación de una organización que tenga como premisa a las personas como un todo, es decir, no nada más los jefes de estado, sino todos los habitantes de este planeta. Cultivando relaciones armónicas, entendiendo nuestra interdependencia, y la cual sería una llave para el futuro de todos nosotros. Este lenguaje simbólico de Roosevelt fue utilizado en la elaboración de toda la Carta de las Naciones Unidas.

Roosevelt murió y tres semanas después la segunda guerra mundial estaba terminando, las aspiraciones de Roosevelt por una organización que buscara la paz mundial se hizo realidad. La firma por parte de los Estados para la creación de dicho organismo internacional el 24 de Octubre de 1945.²

De la solución de este dilema depende el destino de las naciones y el mantenimiento del Derecho Internacional. Finalmente poder interrelacionarlo con temas de cuestión ambiental que es nuestro tema de estudio.

1. - Franklin Delano. Nothing to fear: The selected addresses of Franklin Delano Roosevelt. Houghton Mifflin Company. EUA, 1946. pp. 455-456.

2. - Higgins, Poly. Op Cit. pp. 4-8.

1.2 Concepto de Ecocidio según el Derecho Internacional Contemporáneo.

La palabra ecocidio tiene relación con el deterioro del ambiente y de los recursos naturales debido a la acción directa o indirecta del humano sobre los ecosistemas. Existen numerosos ejemplos sobre las consecuencias de las acciones del hombre que no solo repercuten en los ecosistemas, ya que en general repercute en la vida sobre la Tierra poniendo en peligro el bienestar del ser humano e incluso su existencia.

El ecocidio en una idea general es aquel acto que daña a la naturaleza, es decir, la aniquila. Es una nueva palabra que aún no es reconocida en el idioma español por la Real Academia Española* pero si en inglés por la Oxford University Press¹ en su versión británica y estadounidense. Se escribe de la siguiente forma: *ecocide* y se lee como *icosaid*.

Existe una palabra que está estrechamente relacionada con este concepto: *genocidio*. Igual hace referencia a un daño, a un exterminio, pero en este caso de humanos. Es decir, humano (humanos) eliminando otros humanos. Hoy en día esta palabra es reconocida e inclusive castigada por la Corte Penal Internacional como un delito que atenta contra el bienestar de los pueblos.

A diferencia del genocidio, el ecocidio puede ser causado por humanos (empresas) o por causas naturales. Como primer ejemplo tenemos el derrame de petróleo causado por British Petroleum en 2010 dañando la flora y fauna del ecosistema marino del golfo de México y que es considerado uno de los peores en la historia.²

Al hablar de causas naturales podemos ejemplificarla con la erupción volcánica del Vesubio** en Italia. Además de desaparecer una ciudad completa (Pompeya) dicho fenómeno acabó con la flora y fauna de la región, pasaron muchos años para que la zona se recuperara.

*Al entrar al sitio web de la REA me di a la tarea de buscar la definición de ecocidio, pues marca que no existe dicha palabra. <http://lema.rae.es/drae/?val=ecocidio>. Fecha de consulta: 30 de marzo de 2014.

1. - Oxford Dictionaries. Language Matters (Página en línea) Oxford University Press.

<http://www.oxforddictionaries.com/es/definicion/ingles/ecocide?q=ecocide> Fecha de consulta: 3 de abril de 2014.

2. - Higgins, Polly. Op Cit. p. II

** En el siglo I a. C., Pompeya era sólo una de las numerosas ciudades localizadas alrededor de la base del monte Vesubio. El área tenía una considerable población que se hizo próspera por la famosa fertilidad de la región. Sufrieron daños durante la erupción del 79, que duró cerca de 19 horas, liberando en ese tiempo el volcán cerca de 4 km³ de ceniza y roca sobre una extensa área del sur y sureste del cráter, con cerca de 3 m de tefra cayendo sobre Pompeya. La blanca ceniza pumítica asociada con esta erupción fue principalmente una composición de leucita y fonolita. Fundación Wikimedia, Inc. Monte Vesubio. (Artículo en línea) http://es.wikipedia.org/wiki/Monte_Vesubio Fecha de consulta: 3 de abril de 2014.

El planeta Tierra es el único lugar en el sistema solar en donde se ha podido comprobar que existe vida. Lo que por obvias razones lo hace especial, único. Dentro del planeta existen ecosistemas que se han podido desarrollar gracias a múltiples factores. Estos ecosistemas han creado flora y fauna que es endémica a esa región y que por lo tanto son muy sensibles a cambios bruscos, lo cual puede generar su extinción¹.

Los seres humanos (una de las especies mejor adaptadas a este planeta) han crecido a pasos agigantados, se han multiplicado de tal forma que pueden vivir en cualquier ecosistema, desde las zonas más frías como lo son los polos, hasta los lugares donde el calor es insoportable como los desiertos del Sahara o de Australia.

Es triste decirlo, pero hoy en día la mayoría de los ecocidios que se cometen están ligados a la actividad humana. Como humanos hemos obtenido riqueza a través de las materias primas. A veces nuestra percepción nos dice que están ahí y que son infinitas. La verdad es que es todo lo contrario.

Hoy en día son muy pocas las legislaciones que velan por los derechos de la Tierra². Hablar de derechos de la Tierra hace temblar a las corporaciones y hasta cierto punto se les entiende. Para ellas es de vital importancia obtener ganancias y muchas veces no vale la pena pensar qué se sacrifica a costa de, por ejemplo todo un bosque de pinos y todo lo que concierne a dicho ecosistema (pájaros, lobos, otros; además de que podría ser la principal fuente de agua para un lago que se encuentra a unos kilómetros y que de esa agua comunidades enteras se abastecen de dicho líquido.) Lo importante es crecer y crecer.

A su vez, encontramos a la clase obrera, a la clase trabajadora, que es dependiente de estas empresas que atentan contra la naturaleza, pero que por ignorancia o por qué de plano no queda de otra, deben someter su fuerza de trabajo y pasar horas dentro, con la finalidad de obtener un salario (que muchas veces es pésimo) y por lo tanto poder sostener a sus familias.

1. - Broswimer, Franz J. Ecocidio. Breve historia de la Extinción en masa de las especies. Inglaterra, 2002. p. 15.

2. - Higgins, Polly. Earth is our business. Changing the rules of the game. (Versión Kindle) Ed. Shephead Walwyn. Inglaterra, 2012. p. 1022.

El progreso de la civilización humana ha generado bienestar para unos pocos, ha generado clases sociales, ricos, pobres, clases medias. Ha generado avances tecnológicos que hace dos mil años eran inimaginables como el celular o el acceso a internet. Ha permitido que los humanos vivan muchos años más, eliminando enfermedades como la viruela o hasta curar un simple resfriado. La lista es infinita, sin embargo ese progreso hoy en día ha puesto a temblar la torre (hablando en sentido figurado).

Es evidente que toda la problemática ambiental por la que se está pasando está relacionada con todo lo que el humano hace. Es cierto, es difícil cambiar el paradigma en el que se encuentra el humano, sin embargo, no es imposible. Y claro, pensar a futuro hará reflexionar al ser humano y sin duda se buscará una solución.

La factura por dicho progreso hoy en día es más evidente, más humanos, menos recursos. No suena a una buena combinación. Por lo tanto es hora de tomar el ejemplo de Bolivia y Ecuador¹, empezar a hacer valer los derechos de la Tierra. Uno de ellos es hacer del ecocidio un delito, no solo se castigará al que o quienes cometieron dicho delito, sino que también prevendrá cualquier daño futuro que atente contra los ecosistemas.

Aunada a esta información, el 6 de agosto de 2014, México vive el peor ecocidio en la industria minera de los tiempos modernos. Todo porque fueron derramados 40,000 metros cúbicos de sulfato de cobre acidulado en el Arroyo Tinajas, municipio de Cananea, Sonora, provenientes de la minera Buenavista del Cobre*, subsidiaria del Grupo México**, una de las empresas más grandes del sector a nivel internacional. Los contaminantes detectados con las revisiones son cobre, arsénico, aluminio, cadmio, cromo, fierro, manganeso y plomo.²

1. – Idem. p. 671.

* La mina a tajo abierto de Buenavista del Cobre, ocupó el primer lugar de México en la producción de cobre durante 2013 con un total de 182 mil 200 toneladas. Considerada la mina más antigua de América del Norte, ya que comenzó a operar en 1899 y localizada en uno de los yacimientos de cobre más grandes del mundo. González G, Susana. La mina Buenavista del Cobre produjo 182 mil 200 toneladas en 2013: Economía. (Noticia en línea) La Jornada. México, 2014. p. 27
<http://www.jornada.unam.mx/2014/08/22/economia/027n1eco> Fecha de consulta: 28 de noviembre de 2014.

** Grupo México es una de las empresas más importantes en México, Perú y Estados Unidos, y uno de los principales productores de cobre en el mundo. Además, cuenta con el servicio ferroviario de carga multimodal más grande de México, y con una división de infraestructura con gran potencial de crecimiento. La empresa cotiza en la Bolsa Mexicana de Valores desde 1966 y es una de las empresas emisoras más bursátiles. Grupo México. Acerca de Grupo México (Página en línea) <http://www.gmexico.com.mx/nosotros/acerca.php> Fecha de consulta: 28 de noviembre de 2014.

2. – Cisneros Duarte, José Roberto. Derrame en el río Sonora: lo que sabemos y lo que no sobre el caso. (Noticia en línea) Cable News Network. <http://mexico.cnn.com/nacional/2014/08/28/derrame-en-el-rio-sonora-lo-que-sabemos-y-lo-que-no-sobre-el-caso> Fecha de consulta: 28 de noviembre de 2014.

El 7 de agosto, habitantes de la zona notaron la contaminación en el río e informaron a la Unidad Estatal de Protección Civil de Sonora. Al día siguiente, la empresa notificó sobre el incidente vía telefónica a la autoridad federal, de acuerdo con lo informado por la Secretaría del Medio Ambiente, y la alerta formal ocurrió hasta el 12 de agosto.¹

La empresa argumentó que el derrame se ocasionó debido a lluvias por arriba de la media, lo cual es negado por las autoridades, con base en reportes del Servicio Meteorológico Nacional (SMN) y en las marcas del líquido en los contenedores.²

Según la versión del gobierno federal, fundamentada con un dictamen técnico, el derrame se ocasionó por la falla en el amarre de un tubo de polietileno,* en una de las piletas de lixiviados,** así como por la falta de una válvula de alivio*** en la pileta de demasías.**** Las autoridades afirman que el incidente es imputable a la minera de Grupo México, que encabeza el empresario Germán Larrea,***** debido a un *mal diseño* de las instalaciones.³

La contaminación afectó 17.6 kilómetro del arroyo Tinajas, 64 kilómetros del río Bacanuchi, y 190 kilómetros del río Sonora. La sustancia llegó hasta la Presa el Molinito que, de acuerdo con el titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Juan José Guerra Abud, no presenta una contaminación “fuera de las normas.”⁴

1. – Ibidem.

2. – Ibidem.

*Este tubo hace referencia al tubo termo-retráctil, es una película con distintas formas y tamaños, que cuando se somete a una fuente de calor (horno, llama, aire caliente, etc.) se retrae hasta aproximadamente un 50% del tamaño inicial, con gran adhesión al objeto alrededor del cual se envuelve. Después de enfriarse, la película conserva su nueva forma. Fundación Wikimedia, Inc. Tubo Termo-retráctil. (Artículo en línea) http://es.wikipedia.org/wiki/Tubo_termoretr%C3%A1ctil Fecha de consulta: 28 de noviembre de 2014.

** En general se denomina lixiviado al líquido resultante de un proceso de percolación de un fluido a través de un sólido. El lixiviado generalmente arrastra gran cantidad de los compuestos presentes en el sólido que atraviesa. El término lixiviado se usa en casi todas las ciencias ambientales, siendo su uso más general el que corresponde al lixiviado de los depósitos controlados, por lo que generalmente se asocia el término lixiviado a los líquidos que se gestionan en los depósitos controlados de residuos. Fundación Wikimedia, Inc. Lixiviado (Artículo en línea) <http://es.wikipedia.org/wiki/Lixiviado> Fecha de consulta: 28 de noviembre de 2014.

*** También conocida como válvula de alivio de presión o como válvula de seguridad, está diseñada para aliviar la presión cuando un fluido supera un límite preestablecido. Su misión es evitar la explosión del sistema protegido o el fallo de un equipo o tubería por un exceso de presión. Fundación Wikimedia, Inc. Válvula de alivio de presión. (Artículo en línea) http://es.wikipedia.org/wiki/V%C3%A1lvula_de_alivio_de_presi%C3%B3n Fecha de consulta: 28 de noviembre de 2014.

**** Pileta de demasías, en este caso hace referencia a un cumulo de agua, que parece piscina. Definición De. Pileta. (Diccionario en línea) <http://definicion.de/pileta/> Fecha de consulta: 28 de noviembre de 2014.

***** Germán Larrea Velasco, es un empresario mexicano. Es el director ejecutivo de Grupo México, la empresa minera más grande de México y la tercera empresa productora de cobre más grande del mundo. Además de ser considerado el cuarto más rico de México por la revista forbes en 2011, 2012 y el tercero en 2013. Fundación Wikimedia, Inc. Germán Larrea Mota Velasco. (Artículo en línea) http://es.wikipedia.org/wiki/Germ%C3%A1n_Larrea_Mota_Velasco Fecha de consulta: 28 de noviembre de 2014.

3. – Ibidem.

4. – Ibidem.

Las acciones que se implementaron fueron la neutralización del ácido sulfúrico por medio de cal, la construcción de represas para evitar mayores escurrimientos, el bombeo del agua contenida y, el análisis de los niveles de agua contaminados, entre otras. Además de ordenar la puesta en marcha de un Plan de Remediación Total, la PROFEPA inició un procedimiento contra Buenavista del Cobre para determinar posibles sanciones.¹

El costo de remediación de suelos y agua por el derrame de sulfato de cobre de Grupo México en los ríos de Sonora, tendrá un costo de casi 20,000 mil millones de pesos, según la estimación oficial de la SEMARNAT, a través del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC).²

A finales del mes de noviembre, el secretario de Trabajo y Previsión Social, Alfonso Navarrete Prida, dio a conocer que concluyó la etapa de emergencia en Sonora por el derrame de sulfato de cobre ocasionado por una mina de Grupo México en los ríos de Sonora. También destacó que el gobierno federal impuso la sanción más alta que permite la nueva ley ambiental, pero que son insuficientes ante el daño causado. A su vez, se anunció la creación de la Brigada Epidemiológica para dar seguimiento durante 15 años, a la población y atender cualquier circunstancia que se presente.³

La crítica radica en que a pesar de que se utilizaron todos los recursos disponibles para sancionar a Grupo México, los daños aparentemente seguirán presentes por 15 años, lo cual significa problemas a futuro que repercutirán sobre los habitantes de dicha zona. También está explícito el apoyo del gobierno a dicha compañía, pues a pesar de que la empresa creó un fondo por 2,000 millones de pesos,⁴ la cantidad no es suficiente tomando en cuenta el estudio del INECC. Es aquí donde una ley de ecocidio impondría una responsabilidad superior sobre el Jefe de la Compañía y allegados.*

1. – La Redacción. Mina derrama 40 mil m³ de ácido sulfúrico a ríos en Sonora; declaran emergencia. (Noticia en línea) Proceso. México, 2014. <http://www.proceso.com.mx/?p=379293> Fecha de consulta: 28 de noviembre de 2014.

2. – León, Mariana, Escobar, Amalia. Daño en río Sonora supera 20 mil mdp. (Noticia en línea) El Universal. México, 2014. <http://www.eluniversal.com.mx/estados/2014/danio-en-rio-sonora-supera-20-mil-mdp-1053817.html> Fecha de consulta: 28 de noviembre de 2014.

3. – El Financiero. Concluye etapa de emergencia en ríos de Sonora: Navarrete Prida. (Noticia en línea) México, 2014. <http://www.elfinanciero.com.mx/sociedad/concluye-etapa-de-emergencia-en-rios-de-sonora-autoridades.html> Fecha de consulta: 28 de noviembre de 2014.

4. – Cable News Network. Piden a Grupo México soltar más recursos por derrame. (Noticia en línea) México, 2014. <http://www.cnnexpansion.com/negocios/2014/11/12/fideicomiso-rio-sonora-pide-a-gmexico-aportacion-de-recursos> Fecha de consulta: 28 de noviembre de 2014.

* En el punto 3.3 se retoma el término Responsabilidad Superior, como parte del proyecto de ley de ecocidio.

1.3 Definición de Ecocidio según el Derecho Internacional Contemporáneo.

La palabra ecocidio* es una combinación del prefijo *eco* (del griego *oikos*, que significa casa) y el sufijo *cidio*, que sirve para la formación de palabras con el significado de muerte o destrucción, como genocidio** y magnicidio***.

Fue en 1970, cuando el científico Arthur Galston definió al ecocidio de la siguiente manera: “... devastación y destrucción que vayan dirigidas desde el daño y la destrucción de la ecología de las áreas geográficas hasta la destrucción de todas las formas de vida, humanas, animales o vegetales”.¹

Polly Higgins, define al ecocidio como: “Extensa destrucción, daño o pérdida de ecosistema o ecosistemas de un territorio dado, ya sea por mediación humana o por otras causas, a un grado tal que el disfrute pacífico de ese territorio por sus habitantes se ve severamente disminuido”.²

Algo raro es que en los diccionarios de Derecho Internacional Público no existe tal definición, sin embargo de forma implícita se habla del ecocidio en el término que publica Pietro Verri en la obra titulada: Diccionario de Derecho Internacional de los Conflictos Armados, al definir *Medio ambiente natural* y dice:

El ecocidio está constituido por el conjunto de las condiciones físico-químicas y biológicas que permiten y favorecen la vida de los seres vivos. Está prohibido emplear métodos o medios de hacer la guerra que hayan sido concebidos para causar, o de los que quepa prever que causen, daños extensos, duraderos y graves al medio ambiente natural, comprometiendo de este modo la salud o la supervivencia de la población. Están asimismo prohibidos los ataques contra el medio ambiente natural a título de represalias.³

* Se realizó la búsqueda de la definición de Ecocidio, sin embargo la RAE aún no reconoce dicho término, es en otros idiomas donde si existe una definición. Posteriormente se expondrá dicho argumento.

** Genocidio: Exterminio sistemático de un grupo humano por motivos de raza, religión o política. Word Reference. Genocidio. (Diccionario en línea) <http://www.wordreference.com/definicion/genocidio> Fecha de consulta: 20 de noviembre de 2014.

*** Magnicidio: 1. Asesinato de una persona muy importante por su cargo o poder. 2. Asesinato de grandes cantidades de personas. Diccionario Manual de la Lengua Española. Magnicidio. (Diccionario en línea) Larousse Editorial S. L. <http://es.thefreedictionary.com/magnicidios> Fecha de consulta: 20 de noviembre de 2014.

1.- Gauger, Anja; Rabatel-Fernel, Mai Pouye; Kulbicki, Louise et al. *Ecocide is the missing 5th Crime Against Peace*. Inglaterra, 2012. p. 1.

2.- Higgins, Polly. Op Cit. p. 63

3. - Verri, Pietro. Diccionario de Derecho Internacional de los Conflictos Armados. [Diccionario en Línea] p. 71.

Franz J. Broswimmer define al ecocidio como: “Conjunto de acciones realizadas con la intención de perturbar o destruir en todo o en parte un ecosistema humano. El ecocidio comprende el uso de armas de destrucción masiva, nucleares, bacteriológicas o químicas; el intento de provocar desastres naturales, como erupciones volcánicas, terremotos o inundaciones; la utilización militar de defoliantes; * el uso de bombas para alterar la calidad de los suelos o aumentar el riesgo de enfermedades; el arrasamiento de bosques o terrenos de cultivo con fines militares; el intento de modificar la meteorología o el clima con fines hostiles; y finalmente la expulsión a gran escala, por la fuerza y de forma permanente, de seres humanos o animales de su lugar habitual de residencia para facilitar la consecución de objetivos militares o de otro tipo. El concepto de ecocidio se extiende aquí analíticamente para describir los modelos destructores contemporáneos de degradación medioambiental global y de extinción antropogénica en masa de las especies”.¹

El portal de información Erradicando el Ecocidio. Poniendo fin a la era del ecocidio (En inglés: Eradicating Ecocide. Ending the Era of Ecocide) en su edición en español define de forma jurídica al ecocidio como: “El daño extenso, la destrucción o la pérdida de uno o más ecosistemas de un territorio dado, ya sea por intervención humana o por otras causas, a un grado tal que el disfrute pacífico por los habitantes de ese territorio se vea gravemente limitado, ahora o en el futuro.”²

En el sitio web de la Real Academia Española* no existe definición para la palabra ecocidio. Sin embargo, si retoman la palabra genocidio.

Como se deduce de estas definiciones todas coinciden en que el ecocidio es actuar en contra de la naturaleza. En contra de lo viviente del planeta y todo lo que cause daño o muerte a lo viviente. También nos damos cuenta que esta palabra no se encuentra en los diccionarios de Derecho Internacional, la deberían tener, ya que es como hablar del delito de genocidio.

* Defoliantes: Producto químico que provoca la caída de las plantas. Las mata. Word Reference. Defoliante. (Diccionario en línea) <http://www.wordreference.com/definicion/defoliante> Fecha de consulta: 28 de noviembre de 2014.

1.- Broswimmer, Franz J. Ecocidio. Breve historia de la Extinción en masa de las especies. Inglaterra, 2002. p. 196.

2. - Eradicating ecocide. Ending the Era of Ecocide. (Documento en línea) p. 2. <http://www.sas.ac.uk/sites/default/files/files/hrc/Events%20Documents/Ecocide%20is%20the%20missing%20th%20Crime%20Against%20Peace.pdf> Fecha de consulta: 15 de septiembre de 2013.

* Se consultó en internet si existía la definición de Ecocidio en la página de internet de la Real Academia Española, la palabra no se encontró en la base de datos, pero si la de genocidio.

1.4 Concepto de Codificación del Ecocidio según el Derecho Internacional Contemporáneo.

La codificación del ecocidio es un proceso que ha tomado bastantes años, (sitios de internet como Wikipedia afirman que es desde la guerra de Vietnam, la cual sucedió desde 1959 hasta el año de de 1975 cuando se empieza a emplear dicho termino)¹ aún no es una realidad, sin embargo existen legislaciones que tratan el tema, claro, no se utiliza el término tal cual, sino que lo denominan como *contaminantes, contingencias ambientales, desequilibrio ecológico o incluso guerra*.*

El ecocidio es una palabra que aún no tiene reconocimiento por la Real Academia Española, sin embargo por deducción se puede entender que se ha estado empleando con mayor frecuencia en los últimos años, ya que va a la par de la creciente preocupación por los problemas ambientales que sin duda han puesto en jaque el futuro de las naciones del mundo. Esto ha generado que a nivel local e internacional se empiecen a generar legislaciones que regulen la problemática ambiental.

Wikipedia define al ecocidio como un neologismo en donde el deterioro del medio y los recursos naturales como consecuencia de la acción directa o indirecta del humano sobre los ecosistemas. Ya que al reflexionar sobre la palabra ecocidio se puede tener infinidad de ejemplos sobre las consecuencias de las acciones del hombre, no solo sobre los ecosistemas, sino también al ser afectados estos, se va degradando la vida sobre la Tierra, poniendo en peligro la existencia del humano.²

A nivel internacional en los últimos 50 años el auge del Derecho Ambiental va a la par del Derecho Internacional, pues los problemas ambientales no respetan país ni mucho menos legislación alguna.

1.- Fundación Wikimedia. Ecocidio. Sección de Historia. (Artículo en línea)
<http://es.wikipedia.org/wiki/Ecocidio> Fecha de consulta: 22 de mayo de 2014.

* Estos y otros términos se encuentran en la LGEEPA Art. 3º y los cuales pueden ser consultados en la siguiente liga: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/148.pdf> Fecha de consulta: 22 de mayo de 2014.

2.- Fundación Wikimedia. Op Cit

Por lo tanto el Derecho Ambiental es el conjunto de reglas que se ocupan de la protección jurídica del equilibrio ecológico. O también se asume la protección de las condiciones que hacen posible la vida, en todas sus formas, y que tales condiciones no deben ser consideradas de manera estática, sino de forma dinámica, pues así es en la realidad.¹

El ecocidio a nivel local (México) se puede encontrar al hablar de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA). En el Artículo 1º menciona las finalidades de la ley, destaca la preservación y restauración del equilibrio ecológico, protección al ambiente y se busca el desarrollo sustentable. A su vez en el artículo tercero se dan algunas definiciones que por deducción se entiende que se está hablando de ecocidio,* por ejemplo:

Art. 3. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

F. VII. Contaminante: Todo material o energía en cualesquiera de sus estados físicos y formas, que al incorporarse o actuar en la atmosfera, agua, suelo, flora, fauna o cualquier elemento natural, altere o modifique su composición y condición natural.

F. VIII. Contingencia ambiental: Situación de riesgo, derivada de actividades humanas o fenómenos naturales, que puede poner en peligro la integridad de uno o varios ecosistemas.

F. XII. Desequilibrio ecológico: La alteración de las relaciones de interdependencia entre los elementos naturales que conforman al ambiente, que afecta negativamente la existencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos.

1.- Brañes, Raúl. Manual de Derecho Ambiental Mexicano. 2ª ed. Fondo de Cultura Económica, Fundación Mexicana para la Educación Ambiental. México, 2000. p.19.

* Extracto tomado de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2014. Además de esta ley en México, surge la Ley contra el Cambio Climático. Estados Unidos Mexicanos. LGEEPA. (Documento en línea) <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/148.pdf> Fecha de consulta: 22 de mayo de 2014.

El panorama de la LGEEPA es bueno, sin embargo aún existen fallas que hacen notar la nula o mala aplicación de dicho ordenamiento. Esta ley promulgada el 28 de enero de 1988 sustituye a la Ley Federal de Protección al Ambiente (1982) y a esta le antecedía la Ley Federal para Prevenir y Controlar la Contaminación Ambiental (1970).¹

La LGEEPA sin duda alguna debe evolucionar, el panorama que se tiene es de que a partir de ella, en un futuro se pueda crear un código en el que (por la complejidad del tema) se puedan incluir situaciones que probablemente en estos días solo resuelve el Código Civil, Mercantil, etc. y que indudablemente tiene que ver con el derecho ambiental.

Dada la preocupación internacional con respecto a la problemática ambiental, surge la **Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo**. Pone de manifiesto el principio de la cooperación internacional. Esto dio creación a lo que se le conoce como la Cumbre de la Tierra del 3 al 14 de junio de 1992 en Río de Janeiro, Brasil. De esta cumbre surgen los compromisos de la **Declaración de Río**. En la cumbre de la Tierra se inició la suscripción de dos acuerdos internacionales globales: El convenio sobre la diversidad biológica y la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC).²

La CMNUCC Es un tratado internacional que cuenta con 192 Estados Miembros. Cada año se realizan las denominadas Conferencias de las Partes (COP) en donde representantes de las naciones se reúnen para discutir los pormenores ambientales, encontrar soluciones, y evitar el tan polémico cambio climático. Sin embargo las pláticas son largas y difíciles ya que existiendo toda clase de países, los intereses se diversifican, pues por ejemplo no es lo mismo la opinión de Estados Unidos con respecto a los representantes de las islas Fiji.³

1. - Brañes, Raúl. Op Cit. p. 708

2. - Idem. p. 709

3. - Ibidem.

De este tratado han surgido anexos, el más famoso es el **Protocolo de Kyoto**,* enfocándose en las emisiones de carbono de los países, como deben controlarlas, que tiempo tienen para reducirlas y de cuántos años será el periodo de validez de dicho protocolo.

Por otro lado existen indicios que durante la creación de la Corte Penal Internacional y de los correspondientes delitos que castiga, **se negoció la implementación del ecocidio como un delito internacional**, pero por razones que se desconocen ya no fue tomado en cuenta.¹

Una vez más se retoma la idea de que se le está causando un daño a la naturaleza y que por esa razón, se están empleando dichos mecanismos para contrarrestar la problemática, resolverla y conforme al derecho ambiental que lineamientos seguir para evitarla. El camino es difícil pero no imposible, ya que por obviedad es a la propiedad privada a la que se le da más valor, por lo tanto el medio ambiente está en los últimos intereses de una legislación. Este paradigma puede ser cambiado para bienestar de los humanos y para las ganancias de los mercados. Ambos trabajando por un futuro sustentable.

* El protocolo de Kyoto es un acuerdo internacional para limitar las emisiones de gases de efecto invernadero. Schoijet, Mauricio. Límites del Crecimiento y Cambio Climático. Siglo XXI. México, 2008. p. 201.

1. - Gauger, Anja; Rabatel-Fernel et al. Op Cit. p. 3

1.5 Definición de Codificación del Ecocidio según el Derecho Internacional Contemporáneo.

Como se ha dicho anteriormente que el ecocidio al ser producido por causas naturales y humanas debe ser cuidadosamente codificado. Los daños humanos son los que más se cometen y por lo tanto deben ser codificados. Un culpable, que obviamente debe cumplir una sentencia.

Como es sabido, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) junto con la Corte Penal Internacional (CPI) son las principales instituciones donde se debe dar paso a la codificación. La Paz es el eje de dichos organismos. Por ejemplo la Carta de las Naciones Unidas, firmada justo después de la Segunda Guerra Mundial hace mención a que: **-“Nosotros los Pueblos de las Naciones Unidas resueltos, a preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra... a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad”.**¹

Por otro lado la CPI castiga cuatro crímenes: genocidio, crímenes de guerra, crímenes contra la humanidad y crímenes de agresión. Por ejemplo el genocidio es el resultado del exterminio que sufren personas por el simple hecho de ser diferentes a los estándares de las personas que lo perpetrar. Para poder castigar a las personas que cometen dicho delito se recurre a la CPI. La jurisdicción de dicha corte está limitada a la persecución de individuos que comenten los cuatro crímenes más serios en la comunidad internacional y que por lo tanto alteran la paz de los pueblos.² Polly Higgins en su libro Erradicando el Ecocidio menciona que existe otro tipo de crimen en contra de la paz que se está incrementando: el crimen de ecocidio.³

La actividad económica está relacionada con el ecocidio y más si tiene que ver con recursos naturales. (Por obviedad la actividad económica es generada por los seres humanos) La actividad económica puede generar un factor de conflicto. Por su propia naturaleza el ecocidio propicia la depredación de recursos, y donde se va incrementando la depredación de recursos, la guerra se va acercando sigilosamente por detrás.

1.- Carta de las Naciones Unidas. Preámbulo. (Documento en línea) Nueva York, 1945. <http://www.un.org/es/documents/charter/preamble.shtml> Fecha de consulta: 28 de noviembre de 2014.

2.- Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Artículo 5. (Documento en línea) <http://www.icc-cpi.int/NR/rdonlyres/ADD16852-AEE9-4757-ABE7-9CDC7CF02886/283783/Compendium3rd01SPA.pdf> Fecha de consulta: 28 de noviembre de 2014.

3.- Higgins, Polly. Op Cit p. 62

La capacidad del ecocidio de ser transfronterizo y multijurisdiccional, permite ver que se necesita de una legislación de tipo internacional, ya que donde la destrucción se eleve y no exista poder humano para detenerla, esto hace ver al ecocidio como un crimen en contra de la paz. En contra de la paz de todos aquellos que viven en ella. Mientras el ecocidio florece, el siglo XXI es ya considerado como el siglo de las guerras por los recursos.¹

Existen dos categorías de ecocidio: **no acertado** y **acertado**. “El *ecocidio no acertado* aplica cuando la consecuencia o el potencial de consecuencia, es la destrucción, daño o pérdida de un territorio **per se**, pero sin ninguna identificación específica que compruebe que sea causada por actividad humana.”²

El **ecocidio acertado** describe la consecuencia o la consecuencia potencial, donde hay destrucción, daño o pérdida de un territorio, y la responsabilidad legal de una persona (personas) puede ser determinada. La destrucción de largas áreas del ambiente y ecosistemas puede ser causado directa o indirectamente por varias actividades, como lo son: pruebas nucleares, explotación de recursos, prácticas extractivas, depósito de químicos peligrosos, el uso de defoliantes, emisión de contaminantes o la guerra. Ejemplos del ecocidio acertado afectando grandes territorios incluye la deforestación de la selva del Amazonas, las arenas vutinominosas de Athabasca en el noreste de Alberta,* Canadá y por supuesto las aguas contaminadas en muchas partes del mundo, lo cual genera la muerte de mucha gente, más que todas las formas de violencia, incluyendo la guerra.

En cualquier ejemplo de ecocidio dado, la extensión de la *destrucción, daño o pérdida* sufrida requiere un análisis. En contraste, *destrucción y pérdida* son fáciles de acertar por el camino de los datos (estadística), lo que se constituye como *daño* con el propósito de establecer el crimen de ecocidio es más complejo. Tamaño, duración y el impacto significativo del daño a un territorio en la mayoría de las instancias debe ser de relevancia para determinar las causas del crimen. El Estatuto de Roma posee una extensa definición de daño al medio ambiente, específicamente como una consecuencia de crímenes de guerra, la cual provee asistencia práctica.³

1. - Idem. p. 63.

2. – Ibidem

* Alberta es una de las diez provincias de Canadá. Fue creada el 1 de septiembre de 1905, cuando se separó de los Territorios del Noroeste. Su capital es Edmonton y Calgary el centro urbano más poblado. Fundación Wikimedia, Inc. Alberta. (Artículo en línea) <http://es.wikipedia.org/wiki/Alberta> Fecha de consulta: 28 de noviembre de 2014.

3. – Ibidem.

Artículo 8 (2) (b) (iv) criminaliza:*

Lanzar un ataque intencionalmente, a sabiendas de que causará pérdidas incidentales de vidas, lesiones a civiles o daños a bienes de carácter civil o *daños extensos, duraderos y graves al medio ambiente natural que serían manifiestamente excesivos en relación con la ventaja militar concreta y directa de conjunto que se prevea.*

Cambiaría una palabra aquí: daños extensos, duraderos y graves al medio ambiente natural que serían manifiestamente excesivos en relación con la ventaja de la *comunidad* concreta y directa de conjunto que se prevea; por lo que accidentes de ecocidio como el derrame de petróleo en el Golfo de México por British Petroleum podría empezar a ser calculado.

La palabra usada en esta sección fue adoptada en el año de 1977 en la Convención sobre la prohibición de utilizar técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles. (La convención de modificación ambiental o ENMOD por sus siglas en inglés). ENMOD especifica los términos de daños extensos, duraderos y graves.¹

Estas definiciones expandidas las cuales ya son incluidas en las leyes internacionales de guerra, ofrecen una base existente sobre la cual el crimen internacional de ecocidio puede ser sentado en la mesa de la CPI. La palabra ecocidio confiere el nombre perdido y le añade comprensión al crimen del daño no reconocido por la ley a un medio ambiente dado. Como un crimen que no es restringido a los confines de la guerra por sí misma, la categorización del ecocidio como un crimen en contra de la paz, es apropiado. Por lo tanto, para el propósito de definir al ecocidio “daño”, la determinación del daño extenso para el medio ambiente es “widespread, long term and severe” y por lo tanto puede ser aplicado para el ecocidio en tiempos de paz como en tiempos de guerra.

* El artículo 8 del Estatuto de Roma en la parte en que hable del daño causado a la naturaleza, criminaliza. Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Artículo 8. (Documento en línea) <http://www.icc-cpi.int/NR/rdonlyres/ADD16852-AEE9-4757-ABE7-9CDC7CF02886/283783/Compendium3rd01SPA.pdf> Fecha de consulta: 28 de noviembre de 2014.
1.- Polly Higgins. Op Cit. p. 63.

Conclusiones del capítulo uno:

- Sin lugar a dudas el ecocidio es la destrucción de la naturaleza. El ecocidio no es un fenómeno nuevo, ha estado presente a lo largo de la vida del planeta Tierra, las causales son diversas, tanto lo puede generar un fenómeno natural ya sea un terremoto, tsunami; como lo puede provocar el hombre. Este trabajo se enfoca en la problemática que ha causado el ecocidio desde principios del siglo XX hasta nuestros días (contemporáneo). El interés de las empresas por tener siempre ganancias demuestra lo poco o nulo que se encuentran preocupadas por la forma en que obtienen sus materias primas, como son procesadas y de qué forma son vertidos los desechos. Un ejemplo es Londres, Inglaterra, pues a raíz de la revolución industrial la ciudad se contaminó de tal forma que en 1952 la ciudad quedó rodeada por una densa niebla de smog provocando la muerte de muchas personas. La población de dicha ciudad así como la de todo el planeta, desconocían que se estaba atentando en contra de las garantías más básicas de los seres humanos. También desconocían el surgimiento de una de las ramas del derecho más importantes: el Derecho Internacional Contemporáneo. Este Derecho es visible al ser creada una de las instituciones más importante a nivel internacional: la Organización de las Naciones Unidas, que por deseo e inspiración de Roosevelt busca que tanto las naciones como las personas que habitan en ellas, vivan en un mundo de paz, donde las garantías universales otorgadas a las personas sean cumplidas. Por lo tanto el derecho a un medio ambiente sano está estrechamente ligado a dicho ideal.
- La importancia de conceptualizar al ecocidio radica en que partiendo de lo general a lo particular se puede ir visualizando el campo de estudio. En este caso el ecocidio es un término poco empleado en el idioma español, pero con validez en otros idiomas como lo es el inglés. El ecocidio tiene una estrecha relación con el genocidio. Las raíces latinas son parecidas sin embargo la primera se enfoca en el exterminio de la naturaleza y la segunda en el exterminio de personas. Los seres humanos han desarrollado diversas actividades a lo largo de la vida del planeta, es en la época actual cuando se dan cuenta que dichas actividades están afectando procesos muy simples pero muy importantes que permiten la vida en la Tierra. Esto ha permitido que a nivel internacional exista el deseo de hacer valer los derechos de la Tierra. Por ejemplo Bolivia y Ecuador han implementado en sus legislaciones mecanismos de protección al medio ambiente. Esto permite visualizar que el paradigma del Derecho Internacional Contemporáneo va encaminado a darle una definición a dicha problemática, que es el ecocidio. El problema radica en que la

destrucción del ambiente avanza a pasos agigantados, por lo que una posible restauración o prevención de daño al medio ambiente cada vez se haga más difícil, dando paso a una inestabilidad en la vida de las naciones, generando guerras por los recursos naturales.

- La raíz latina de la palabra Ecocidio se divide en el prefijo *eco* del griego que significa casa; y del sufijo *cidio* que denota muerte o destrucción. A su vez las definiciones de Ecocidio dadas en el capítulo coinciden en la destrucción que se comete al medio ambiente, en donde las causales pueden ser humanas u otras. Polly Higgins es la que sintetiza perfectamente al Ecocidio ya que se enfoca en el bienestar de los habitantes (flora, fauna y seres humanos) del territorio afectado y que de ser afectados ponen en riesgo su supervivencia. Es una pena mencionar que hasta el momento en que se están plasmando estas líneas, el Ecocidio es una palabra que carece de significado para la Real Academia Española como para los diccionarios de Derecho Internacional Público.
- Al igual que el concepto de Ecocidio, el concepto de Codificación del Ecocidio en el Derecho Internacional Contemporáneo se utiliza como mecanismo para partir de lo general y terminar con lo más específico. La Codificación del Ecocidio como un mecanismo de restauración y protección de un territorio dado no es nueva. Existen legislaciones que toman la iniciativa pero que sin lugar a dudas les falta en el camino, por ejemplo tenemos el caso mexicano. La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) es una buena propuesta, sin embargo en la práctica muchas veces se queda estancada en el limbo. En donde nuevamente la corrupción hace de las suyas, permitiendo actividades que atentan contra el medio ambiente. No es el único, a nivel mundial existe la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático (CMNUCC), es un tratado internacional en donde los países miembros buscan los mejores mecanismos para contrarrestar la problemática ambiental, sin embargo, en muchas ocasiones es difícil tomar acuerdos ya que muchas veces se velan intereses que atentan con la economía de dichas naciones.

- La definición de Codificación del Ecocidio en el Derecho Internacional Contemporáneo se enfoca finalmente en la Corte Penal Internacional. En donde el Estatuto de Roma juega un papel muy importante, ya que cuenta con un apartado que hace referencia a los daños causados al medio ambiente, específicamente cuando se trata de crímenes de guerra.

Capítulo 2: Participación que se presenta en los Estados, Organismos Internacionales, doctrinarios y sociales por la codificación del Ecocidio como delito internacional.

2.1 Los Estados a nivel internacional y su participación en la codificación del Ecocidio como delito internacional contemporáneo.

La codificación del Ecocidio se está convirtiendo en un proceso difícil pero no imposible, ya que a nivel internacional existen Estados que a nivel interno han creado leyes que promueven los derechos de la Tierra. Estos derechos sin duda alguna van de la mano con la necesidad de proteger al medio ambiente y a los seres que habitan en el.

El caso de Ecuador es sorprendente, pues su constitución es la primera en el mundo en reconocer la legalidad inalienable de los Derechos de la Naturaleza. Fue en el año 2008 cuando dicha constitución entró en vigor. En el capítulo séptimo de dicho ordenamiento se reconoce que la naturaleza en todas sus formas tiene el derecho de existir, persistir, mantener y regenerar sus ciclos vitales. Así lo confirma el Art. 71 de dicho ordenamiento:

Art. 71.- La naturaleza o Pachamama,* donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos. Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza. Para aplicar e interpretar estos derechos se observaran los principios establecidos en la Constitución, en lo que proceda. El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan a la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema.¹

En cuanto a los países que han utilizado la palabra ecocidio dentro de algún ordenamiento jurídico tenemos a Georgia, República de Armenia, Ucrania, Bielorrusia, Kazajistán, Kirguistán, República de Moldavia, Rusia, Tayikistán y Vietnam.**

* Pachamama es un concepto que procede de la lengua quechua. Pacha puede traducirse como *mundo* o *Tierra*, mientras que mama equivale a *madre*. Por eso suele explicarse que la *Pachamama* es, para ciertas etnias andinas, la *Madre Tierra*. Definición De Pachamama (Diccionario en línea) <http://definicion.de/pachamama/> Fecha de consulta: 27 de noviembre de 2014.

1.- Constitución Política de Ecuador (Documento en línea) <http://biblioteca.espe.edu.ec/upload/2008.pdf> Fecha de Consulta 1 de junio de 2014.

** En el sitio de internet de Wikipedia en el idioma Inglés se aprecia una definición más extensa del delito de ecocidio, a su vez se mencionan las naciones en donde se han implementado ordenamientos jurídicos. Ecocidio. Fundación Wikimedia, Inc. (Página web) http://en.wikipedia.org/wiki/Ecocide#cite_note-51 Fecha de Consulta 1 de junio de 2014.

En el caso de Georgia,* el término Ecocidio es utilizado en el Código Criminal de dicho país. Más específicamente en la Sección 14, Crimines En Contra De La Humanidad. Capítulo XLVII. Crímenes en contra de la humanidad, paz, seguridad y ley humanitaria internacional.

Art. 409.- Ecocidio. La destrucción masiva de la flora y fauna, envenenamiento del aire o de las fuentes de agua, o cualquier otra acción que pueda causar daño ecológico debe ser castigado con prisión extendida de ocho a veinte años de duración.¹

En la República de Armenia** la legislación que tiene codificado el término Ecocidio es el Código Criminal, en la Sección 13, Crimines en Contra de la Paz y Seguridad Humana. Capítulo 33, Crímenes en Contra de la Paz y Seguridad Humana.

Art. 394.- Ecocidio. La destrucción masiva de la flora y fauna, el envenenamiento del ambiente, del suelo o de las fuentes de agua, así como la implementación de otras acciones que causen una catástrofe ecológica, es castigado con prisión por un término de 10 a 15 años.²

El Código Criminal de Ucrania*** en el Capítulo 22 llamado: Ofensas Criminales en Contra de la Paz, Seguridad del Hombre y del Orden Internacional Legal.

Art. 441.- Destrucción masiva de la flora y fauna, envenenamiento del aire y de las fuentes de agua y de cualquier otra acción que pueda causar un desastre ambiental, será castigado con prisión por un término de 8 a 15 años.³

*Georgia: Es un país situado en el límite entre Asia y Europa, localizado en la costa del mar negro, al sur del Cáucaso. Comparte fronteras con Rusia al norte, con Turquía y Armenia al sur, y con Azerbaiyán al este. Su ciudad capital es Tiflis, aunque desde 2012 el Parlamento funciona en la ciudad de Kutaisi. Georgia. Fundación Wikimedia, Inc. (página web) <http://es.wikipedia.org/wiki/Georgia> Fecha de consulta: 1 de junio de 2014.

1. - Criminal Code of Georgia. World Intellectual Property Organization. (Documento en línea) http://www.wipo.int/wipolex/en/text.jsp?file_id=209027 Fecha de consulta 1 de junio de 2014.

**La República de Armenia es un país del Cáucaso Sur y sin salida al mar. Comparte frontera al oeste con Turquía, al norte con Georgia, al este con Azerbaiyán y al sur con Irán y la República de Najicheván de Azerbaiyán. Armenia. Fundación Wikimedia, In. (Página web) <http://es.wikipedia.org/wiki/Armenia> Fecha de consulta: 2 de junio de 2014.

2.- Criminal Code of the Republic of Armenia. National Assembly of the Republic of Armenia. (Documento en línea) <http://www.parliament.am/legislation.php?sel=show&ID=1349&lang=eng#10> Fecha de consulta: 2 de junio de 2014.

***Ucrania limita con Rusia hacia el este, con Bielorrusia al norte, con Polonia, Eslovaquia y Hungría hacia el oeste, con Rumania y Moldavia al suroeste y con el mar Negro y el mar de Azov al sur. La ciudad de Kiev es la capital y la ciudad más grande del país. Ucrania. Fundación Wikimedia, Inc. (Página web) <http://es.wikipedia.org/wiki/Ucrania> Fecha de consulta: 2 de Junio de 2014

3.- Criminal Code of Ukraine. Organization for Security and Co-operation in Europe (documento en línea) <http://legislationline.org/documents/action/popup/id/16257/preview> Fecha de consulta: 2 de junio de 2014.

En el Código Penal de la República de Bielorrusia,* que entró en vigor en 1999. En el Art. 131, menciona que el Ecocidio se enfrenta a los crimines en contra de la paz y de la seguridad del ser humano, así como a los crímenes de guerra, dispone el castigo del ecocidio, nombrado como la destrucción masiva de la fauna y flora, contaminación de la atmosfera y fuentes de agua así como cualquier otro acto responsable que cause un desastre ecológico.¹

En el caso de Kazajistán** dentro de su Código Criminal. Capítulo 4. Crímenes en Contra de la Paz y Seguridad de la Humanidad. Art. 161.- Menciona que el Ecocidio es la destrucción masiva de la flora y fauna, envenenamiento de la atmosfera, la tierra y las fuentes de agua, así como la perpetración de otros actos los cuales causen o sean aptos de causar una catástrofe ecológica, será castigado con prisión por un periodo de 10 a 15 años.²

Kirguistán*** en el año de 1997 aprobó el actual Código Criminal de dicha nación. Dentro del Capítulo 34. Crimines en contra de la paz y la seguridad del hombre, menciona en el Art. 374, el delito de Ecocidio: Destrucción masiva de los reinos animal o vegetal, contaminación de la atmosfera o de las fuentes de agua, así como la perpetración de otras acciones aptas de causar una catástrofe ecológica, será castigado con la privación de la libertad por un término de 12 a 20 años.³

*República de Bielorrusia: Es un estado de Europa Oriental, que hasta 1991, formó parte de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS). Limita al norte con Lituania y Letonia, al este con la Federación Rusa, al sur con Ucrania y al oeste con Polonia. Su capital es Minsk. Bielorrusia. Fundación Wikimedia, Inc. (página web) <http://es.wikipedia.org/wiki/Bielorrusia> Fecha de Consulta: 2 de junio de 2014.

1.- Уголовный кодекс Республики Беларусь. World Intellectual Property Organization. (Documento en línea) http://www.wipo.int/wipolex/en/text.jsp?file_id=230038 Fecha de consulta: 2 de junio de 2014.

** La República de Kazajistán, (también escrito como Kazajstán o Kazakstán) es un país transcontinental, con la mayor parte de su territorio situada en Asia Central y una menor en Europa. Con una superficie de 2.727,300 km², es el noveno país más grande del mundo, así como el Estado sin litoral marítimo más extenso del mundo (considerando al mar Caspio un mar cerrado o un lago). Fecha de consulta: 2 de junio. Kazajistán. Fundación Wikimedia, Inc. (Página web) <http://es.wikipedia.org/wiki/Kazajist%C3%A1n> Fecha de consulta: 2 de junio de 2014.

2. - The Criminal Code of the Republic of Kazakhstan. Organization for Security and Co-operation in Europe. (Documento en línea) <http://www.legislationline.org/download/action/download/id/1681/file/ca1cfb8a67f8a1c2ffe8de6554a3.htm/preview> Fecha de Consulta: 2 de junio de 2014.

***Kirguistán: Oficialmente como República de Kirguisa, es un país montañoso de Asia central, sin salida al mar y que comparte fronteras con la República Popular China, Kazajistán, Tayikistán y Uzbekistán. Su capital y ciudad más poblada es Bishkek. Kirguistán. Fundación Wikimedia, Inc. (Página web) <http://es.wikipedia.org/wiki/Kirguist%C3%A1n> Fecha de consulta: 2 de junio de 2014.

3.- Criminal Code of the Kyrgyz Republic. World Intellectual Property Organization. (Documento en línea) http://www.wipo.int/wipolex/en/text.jsp?file_id=248664 Fecha de consulta: 2 de junio de 2014.

En el Código Criminal de la República de Moldavia* hace mención del Ecocidio en el Art. 136, dentro de la Sección Especial, Capítulo 1, Crímenes en contra de la Paz y la Seguridad de la Humanidad y Crímenes de Guerra; y dice: La derivada destrucción masiva de la flora y fauna, intoxicación de la atmosfera o fuentes de agua, así como cualquier otro acto perpetrado que cause o ha causado una catástrofe ambiental será castigado con cárcel de 10 a 15 años.¹

En el año de 1996 Rusia** hace mención del delito de Ecocidio en el Código Criminal de la Federación Rusa. En la Parte 2, Especial, Sección XII, Crímenes en contra de la Paz y la seguridad de la Humanidad. Capítulo 34. Art. 358: Destrucción masiva del reino animal o contaminación de la atmosfera o de las fuentes de agua, y también la perpetración de otros actos aptos de causar una catástrofe ambiental, será castigado con la privación de la libertad por un término de 12 a 20 años.²

Tayikistán*** en el año de 1998 define al Ecocidio en el Código Criminal de dicha República. Dentro de la Sección XV, Crímenes en contra de la Paz y la Seguridad de la Humanidad. Capítulo 34. Art. 400: Destrucción masiva de la flora y fauna, envenenamiento de la atmosfera y las fuentes de agua, así como la perpetración de otros actos los cuales puedan causar desastres ecológicos, serán castigados con prisión por un periodo de 15 a 20 años.³

* República de Moldavia, es un país sin litoral, ubicado en Europa, situado entre Rumania al oeste y Ucrania al norte, este y sur. La superficie del país es de 33 843 km². La mayoría del territorio está entre sus dos ríos principales, el Dniester y el Prut. Moldavia. Fundación Wikimedia, Inc. (página web) <http://es.wikipedia.org/wiki/Moldavia> Fecha de consulta: 3 de junio de 2014.

1. - The Criminal Code of the Republic of Moldova. Consortium for Applied Research of International Migration. (Documento en línea) http://www.carim-east.eu/media/legal%20module/natfr/MD_3.3%20Irregular%20migration_EN.pdf Fecha de consulta: 3 de junio de 2014.

** La Federación de Rusia es el país más extenso del mundo, cuenta con una superficie de 17 125 246 km², con la novena parte de la tierra firme del planeta, y con gran variedad de relieves y entornos naturales. Rusia. Fundación Wikimedia, Inc. (página web) <http://es.wikipedia.org/wiki/Rusia> Fecha de consulta: 3 de junio de 2014.

2. - The Criminal Code of The Russian Federation. (Documento en línea) <http://www.russian-criminal-code.com/PartII/SectionXII/Chapter34.html> Fecha de consulta: 3 de junio de 2014.

***La República de Tayikistán es un país soberano sin litoral, ubicado en Asia central. Limita con Afganistán al sur, con la República Popular China al este, con Kirguistán al norte y con Uzbekistán al oeste. Durante gran parte del siglo XX el país formó parte de la URSS hasta el 25 de diciembre de 1991. Su capital es Dusambé. Tayikistán. Fundación Wikimedia, Inc. (Página web) <http://es.wikipedia.org/wiki/Tayikist%C3%A1n> Fecha de consulta: 4 de junio de 2014.

3. - Criminal Code of the Republic of Tajikistan. Organization for Security and Co-operation in Europe. (Documento en línea) <http://legislationline.org/download/action/download/id/1707/file/207b8150765af2c85ad6f5bb8a44.htm/preview> Fecha de consulta: 4 de junio de 2014.

En el caso de Vietnam* en el año de 1999 menciona al ecocidio dentro de su Código Penal, Capítulo XXIV: Crímenes que socavan la Paz, en Contra de la Humanidad y Crímenes de Guerra. En el Art. 342, Crímenes en contra de la humanidad y dice: Aquellos quienes, en tiempos de paz o de guerra, cometa actos de aniquilación de población en masa en un área, destruyendo la fuente de su sustento, socavando la vida cultural y espiritual de una región, alterando el fundamento de una sociedad con el fin de socavar a la sociedad, así como otros actos de genocidio o actos de ecocidio o de la destrucción del medio ambiente natural, será sentenciado entre 10 a 20 años de prisión, cadena perpetua o pena de muerte.¹

Es muy interesante saber que estos países están utilizando el término Ecocidio y que además lo están contemplando en sus ordenamientos penales. La mayoría son países ex soviéticos que han sufrido grandes desastres ecológicos como lo son Chernóbil en Ucrania o la Guerra de Vietnam en Asia. Sin embargo existen controversias pues al ser países en vías de desarrollo, poseen un alto grado de corrupción, lo cual hace pensar que es difícil poder sancionar al ecocidio. Es por ello que una ley internacional del Ecocidio podría juzgar a quienes cometan el delito omitiendo el proceso de corrupción en dichas naciones, como en el mundo.²

*República Socialista de Vietnam, es un país soberano del Sudeste Asiático, el más oriental de la península Indochina. Con una población estimada de 90 millones, es el decimotercer país más poblado del mundo y el octavo de Asia. El país tiene frontera al norte con China, con Laos por el noroeste y con Camboya por el suroeste, mientras que hacia el este tiene una extensa costa bañada por el mar de la China Meridional. Su capital es Hanói. Vietnam. Fundación Wikimedia, Inc. (Página web)

<http://es.wikipedia.org/wiki/Vietnam> Fecha de consulta 4 de junio de 2014.

1. - Penal Code. Ministry of Justice's Portal. (Documento en línea)

http://moj.gov.vn/vbpg/en/Lists/Vn%20bn%20php%20lut/View_Detail.aspx?ItemID=610

Fecha de consulta: 4 de junio de 2014.

2. - Koniuszewski, Adam. Solutions for a sustainable future. (Página web)

<http://adamkoniuszewski.com/tag/ecocide/> Fecha de consulta: 4 de junio de 2014.

2.2 La participación de los Organismos Internacionales en la codificación del Ecocidio como delito internacional.

Los Organismos Internacionales (OI) al ser producto de las firmas de un tratado internacional por parte de un grupo de Estados, buscan dar soporte a temas específicos. En este caso los temas medio ambientales en donde destaca el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y la Corte Penal Internacional (CPI). Ambos organismos han creado mecanismos que protegen a los humanos, el PNUMA se enfoca en salvaguardar al medio ambiente, la CPI se enfoca en juzgar a las personas que cometen genocidio, crímenes de guerra, de agresión y de lesa humanidad.

El PNUMA es un programa de las Naciones Unidas que coordina las actividades relacionadas con el medio ambiente, asistiendo a los países en la implementación de políticas medioambientales adecuadas así como fomentar el desarrollo sostenible. Fue creado por recomendación de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Humano en la ciudad de Estocolmo, Suecia; en el año de 1972.*

El PNUMA tiene como misión proporcionar liderazgo y promover los esfuerzos conjuntos para promover el cuidado del medio ambiente, alentando, informando y capacitando a las naciones y a los pueblos para que mejoren su vida sin comprometer la de las futuras generaciones. Este análisis demuestra que dicho organismo al estar comprometido con las causas medio ambientales está de acuerdo con que el ecocidio es una causal y que este debe ser evitado.¹

Las actividades del PNUMA cubren un amplio rango de temas, desde la atmósfera y los ecosistemas terrestres, la promoción de las ciencias medioambientales y la difusión de información para la emisión de advertencias y la capacidad para responder a emergencias relacionadas con desastres naturales.²

* La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Humano fue realizada para discutir la situación en la que se encontraba el ambiente a nivel internacional. Asistieron representantes de 113 países, 19 agencias intergubernamentales y más de 400 organismos no gubernamentales. Esta conferencia es reconocida por ser la primera en discutir temas relacionados con la crisis medio ambiental en tiempos modernos. Fundación Wikimedia, Inc. (Página Web)

http://en.wikipedia.org/wiki/United_Nations_Conference_on_the_Human_Environment

Fecha de consulta: 9 de julio de 2014.

1.- Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. Fundación Wikimedia, Inc. (página web)

http://es.wikipedia.org/wiki/Programa_de_las_Naciones_Unidas_para_el_Medio_Ambiente

Fecha de consulta 9 de julio de 2014.

2.- Ibidem.

En Octubre de 2012 expertos en la materia acudieron a la Conferencia Internacional de Crímenes Ambientales: Amenazas Actuales y Emergentes que se realizó en Roma en la sede de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y fue presidida por el Instituto de Investigación Interregional de las Naciones Unidas sobre crimen y justicia (UNICRI por sus siglas en inglés) en cooperación con el PNUMA y del Ministro de Medio Ambiente de Italia. Fue reconocido que el delito ambiental es una nueva forma de crimen organizado transnacional y se le debe dar una mayor respuesta. Uno de los resultados fue que el PNUMA y el UNICRI encabezarán un estudio sobre la definición de los delitos ambientales y esto permitirá sugerir nuevos delitos medio ambientales teniendo en cuenta la historia de hacer el ecocidio un delito en contra de la paz.¹

En cuanto a la relación existente entre Ecocidio y la Corte Penal Internacional se debe mencionar en donde están sus orígenes. El Ecocidio fue discutido por la Comisión de Derecho Internacional en el *Proyecto de Código de Crímenes contra la Paz y la Seguridad de la Humanidad*. Este proyecto se convirtió en el Estatuto de Roma. El Estatuto de Roma codifica cuatro crímenes en contra de la paz: *genocidio, crímenes de guerra, crímenes en contra de la humanidad y crímenes de agresión*. El Ecocidio fue considerado para su inclusión, sin embargo fue excluido en el año de 1995 por la Comisión de Derecho Internacional.²

Lo que se conserva en el Estatuto de Roma final es una versión suavizada de un crimen de guerra y no de paz contra el medio ambiente. El artículo 8 (2) (b) del Estatuto de Roma adoptó la definición adoptada en 1977 por la Convención de Modificación Ambiental, la cual criminaliza: *lanzar un ataque intencionalmente a sabiendas de que tal ataque causará... daños extensos, duraderos y graves al medio ambiente natural*.³

1. – United Nations Interregional Crime and Justice Research Institute. International Conference on Environmental Crime: Current and Emerging Threats. (Página en línea)

<http://www.unicri.it/topics/environmental/conference/> Fecha de Consulta: 9 de Julio de 2014.

2. – Gauger, Anja; Rabatel-Fernel, Mai Pouye y otros. Ecocide is the 5th crime against peace. (Documento en línea)

<http://www.sas.ac.uk/sites/default/files/files/hrc/Events%20Documents/Ecocide%20is%20the%20missing%205th%20Crime%20Against%20Peace.pdf> Fecha de consulta: 9 de julio de 2014.

3. - Ibidem

Por lo tanto hubo un momento en el que existió la posibilidad de incluir dentro del Estatuto de Roma al ecocidio como un delito que atenta en contra de la humanidad, esta ley buscaba prevenir el daño o destrucción masiva al medio ambiente, se le puso nombre y no importaba si fuese en tiempos de guerra o de paz cuando se cometiera. De acuerdo a los investigadores que comparten dicha información tienen más preguntas que respuestas, por ejemplo ¿Por qué el ecocidio como un delito en tiempos de paz en contra del medio ambiente fue repentinamente eliminado sin dejar archivo alguno? ¹

Incluir al ecocidio como el quinto crimen en contra de la paz sigue siendo una meta. Las evidencias demuestran que puede ser retomado, lo que se necesita es que un Estado parte del Estatuto de Roma, pida un análisis de dicho delito. Es por ello que países como Rusia o Vietnam que han implementado internamente el delito de ecocidio dentro de su Código Penal tienen peso para pedir dicho análisis. ²

Si bien el Ecocidio es el delito, dentro de las causas no acertadas de ecocidio, encontramos al cambio climático. Mucho se ha hablado de este fenómeno, en donde lo cierto es que a través de la historia siempre ha existido este fenómeno (ejemplo las glaciaciones) sin embargo hoy en día es producto de las actividades humanas, lo cual genera que sea más rápido que en épocas pasadas. *

No solo el PNUMA se encarga de mostrar estos datos. Durante el siglo pasado se han creado otros organismos como la Organización Meteorológica Mundial, el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre cambio climático, y tras todas estas organizaciones surge la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático y su respectivo protocolo de Kyoto. ³

1. – Ibidem.

2. – Wikimedia Foundation, Inc. Ecocide. (Página en línea) <http://en.wikipedia.org/wiki/Ecocide> Fecha de consulta: 10 de Julio de 2014.

* En el capítulo 1.5 Definición de Codificación del Ecocidio según el Derecho Internacional Contemporáneo se da una explicación del Ecocidio Acertado y No Acertado.

3. – United Nations Framework Convention on Climate Change. La convención del cambio climático. (Página en línea) https://unfccc.int/portal_espanol/informacion_basica/la_convencion/items/6196.php Fecha de Consulta: 10 de julio de 2014.

Todos los Organismos Internacionales mencionados en el anterior párrafo están interrelacionados para dar paso a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático. Por lo tal se dará una breve explicación cronológica de la participación de cada organismo y que objetivos persiguen actualmente como organización.

Las primeras pruebas de injerencia humana en el clima conocieron la luz pública en 1979, en la primera Conferencia Mundial sobre el Clima. Durante el decenio de 1980 la preocupación pública por las cuestiones ambientales fue en aumento, y los gobiernos tomaron cada vez más conciencia de los problemas del medio ambiente. En 1988, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la resolución 43/53, propuesta por el Gobierno de Malta, en la que se pedía *la protección del clima para las generaciones actuales y futuras de la humanidad*.¹

Durante el mismo año, los órganos rectores de la Organización Meteorológica Mundial y el PNUMA crearon un nuevo organismo, el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático o IPCC por sus siglas en inglés, para orientar y evaluar la información científica sobre este tema.

La Organización Meteorológica Mundial es una organización especializada del sistema de las Naciones Unidas. Es el portavoz autorizado del sistema de las Naciones Unidas acerca del estado y el comportamiento de la atmósfera terrestre, su interacción con los océanos, el clima que produce y la resultante distribución de los recursos hídricos. Por lo tanto es una Organización Internacional que desde 1950 tiene por objetivo asegurar y facilitar la cooperación entre los servicios meteorológicos nacionales, promover y unificar los instrumentos de medida y los métodos de observación.²

1. – Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático. Unidos por el Clima. Guía de la Convención sobre el Cambio Climático y el Protocolo de Kyoto. (Documento en línea) Druck Center Meckenheim. P. 11

http://unfccc.int/resource/docs/publications/unitingonclimate_spa.pdf

Fecha de consulta: 10 de julio de 2014.

2. - Organización Meteorológica Mundial. Información para el visitante. (Página en línea)

http://www.wmo.int/pages/visitors/index_es.html Fecha de consulta: 10 de julio de 2014.

La función del IPCC consiste en analizar, de forma exhaustiva, objetiva, abierta y transparente, la información científica, técnica y socioeconómica relevante para entender los elementos científicos del riesgo que supone el cambio climático provocado por las actividades humanas, sus posibles repercusiones y las posibilidades de adaptación y atenuación del mismo. El IPCC no realiza investigaciones ni controla datos relativos al clima u otros parámetros pertinentes, sino que basa su evaluación principalmente en la literatura científica y técnica revisada por homólogos y publicada.¹

En 1990, el IPCC publicó su primer informe de evaluación, en el que se confirmaba que la amenaza del cambio climático era real. En la segunda Conferencia Mundial sobre el Clima celebrada en Ginebra más tarde ese mismo año se pidió la creación de un tratado mundial. La Asamblea General respondió aprobando la resolución 45/212, en la que se ponían oficialmente en marcha negociaciones acerca de una convención sobre el cambio climático, bajo la dirección del Comité Intergubernamental de Negociación (CIN).²

El CIN se reunió por primera vez en febrero de 1991 y sus representantes gubernamentales adoptaron la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático tras solo 15 meses de negociaciones, el 9 de mayo de 1992. En la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo (ó Cumbre de la Tierra), celebrada en Río de Janeiro en junio de 1992. La nueva Convención se abrió a la firma. Entró en vigor el 21 de marzo de 1994. Diez años más tarde, se había adherido a ella 188 Estados y la Comunidad Europea. Esta adhesión prácticamente mundial hace de la Convención uno de los acuerdos ambientales internacionales que goza de más apoyo internacional. *

1. - Intergovernmental Panel on Climate Change. Sobre Nosotros. (Página en línea)
http://www.ipcc.ch/home_languages_main_spanish.shtml Fecha de consulta: 10 de julio de 2014.

2. - Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático. Op Cit. P. 12

* En la Cumbre de la Tierra de Río de Janeiro, participaron 108 gobiernos, entre ellos 108 jefes de Estado y de Gobierno. Unos 22,400 representantes de ONG s, junto a 2005 personas aproximadamente en el Foro de ONG que se convocó paralelamente y al que se atribuyó estatus consultivo. Fundación Wikimedia, Inc. Cumbre de la Tierra. (Página en línea)
http://es.wikipedia.org/wiki/Cumbre_de_la_Tierra Fecha de consulta: 20 de julio de 2014.

Desde que entró en vigor, las Partes de la Convención (los países que han ratificado o aceptado el tratado o se han adherido a él) se han reunido anualmente en la Conferencia de las Partes, conocida como COP ó como CP. El objetivo es impulsar y supervisar la aplicación y continuar las conversaciones sobre la forma más indicada de abordar el cambio climático. Las sucesivas decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes en sus respectivos períodos de sesiones constituyen ahora un conjunto detallado de normas para la aplicación práctica y eficaz de la Convención.¹

La Convención al reconocer que es un documento *marco*, es decir, un texto que debe enmendarse o desarrollarse con el tiempo para que los esfuerzos frente al calentamiento atmosférico y el cambio climático puedan orientarse mejor y ser más eficaces, demuestra su labor al realizar la primera adición al tratado con la firma del Protocolo de Kyoto (PK) en 1997.²

El PK, fue estructurado en función de los principios de la Convención. Establece metas vinculantes de reducción de las emisiones para 37 países industrializados y la Unión Europea, reconociendo que son los principales responsables de los elevados niveles de emisiones de Gases de Efecto Invernadero que hay actualmente en la atmósfera, y que son el resultado de quemar fósiles combustibles durante más de 150 años. En este sentido el Protocolo tiene un principio central: el de la *responsabilidad común pero diferenciada*. El primer periodo de compromiso concluyó en 2012.³

El protocolo ha movido a los gobiernos a establecer leyes y políticas para cumplir sus compromisos, a las empresas a tener al medio ambiente en cuenta a la hora de tomar decisiones sobre sus inversiones, y además ha propiciado la creación del mercado de carbono.*

1. - Idem. P. 12

2. - United Nations Framework Convention on Climate Change. La convención del cambio climático. (Página en línea) https://unfccc.int/portal_espanol/informacion_basica/la_convencion/items/6196.php
Fecha de consulta: 10 de julio de 2014.

3. - United Nations Framework Convention on Climate Change. Protocolo de Kyoto. (Página en línea) http://unfccc.int/portal_espanol/informacion_basica/protocolo_de_kyoto/items/6215.php
Fecha de consulta: 10 de julio de 2014.

* El mercado de carbono es un sistema de comercio a través del cual los gobiernos, empresas o individuos pueden vender o adquirir reducciones de gases de efecto invernadero. Se creó a partir de la necesidad de cumplir con el Protocolo de Kyoto. Sistema Nacional de Información Ambiental. ¿Qué es el Mercado de Carbono? (Sitio en línea) <http://www.sinia.cl/1292/w3-article-48293.html> Fecha de consulta: 10 de julio de 2014.

2.3 La doctrina internacional y su inquietud por codificar al Ecocidio como delito internacional.

La ley de ecocidio se encuentra dentro de un nuevo movimiento conocido como Derecho de la Tierra.* El Derecho de la Tierra pone a las personas y al planeta en primer lugar, y se asegura del bienestar de todas las comunidades de la Tierra. El Derecho de la Tierra reconoce que la Tierra tiene límites naturales y fronteras. Por lo tanto, es a los humanos, a quienes les corresponde asegurarse del bienestar de todas las comunidades de la Tierra al crear leyes que protejan las futuras generaciones.

Los abogados utilizan el termino *deber de cuidado*** cuando existe una *obligación fiduciaria contraída*, a menudo la obligación es contraída por un fideicomisario o por un miembro de la junta y va dirigida a un beneficiario o a un grupo de beneficiarios. Por lo tanto, a ese conjunto de normas se le conoce como Ley de Fideicomiso. El fiduciario (a veces se convierte en tutor) otorga titulo legal a la propiedad fiduciaria, pero está obligado a actuar por el bien de los beneficiarios.

Otra área del derecho en donde se aplica una relación de tutela es en las disposiciones del cuidado de los niños. Al ceder el derecho primordial de una persona que es el de atender sus necesidades primero, pone en primer plano los intereses del niño. Lo que se obtiene es una relación con el niño. (En términos legales, la tutela es cuando se pone el bienestar de los beneficiarios en primer lugar); al niño no se le ve como objeto de mercancía (derecho de propiedad), ni se le pone al servicio de nuestras necesidades. Por lo tanto, cuando los niños se convierten en objetos de comercio o son lastimados deben recibir justicia, pues se está hablando de un delito.¹

* Derecho de la Tierra, conocido en inglés como *Earth Law*. En el capítulo 1.4 Concepto de Codificación del Ecocidio según el Derecho Internacional Contemporáneo se habla acerca del *Derecho Ambiental*. Sin duda alguna, ambos están relacionados. También se le puede conocer como *derecho medioambiental*.
** Deber de cuidado o conocido en inglés como *Duty of Care*. Es el requisito por el cual una persona actúa hacia otros y hacia el público con vigilancia, atención, precaución y prudencia que una persona razonable en las mismas circunstancias usaría. Si las acciones de una persona no cumplen con este estándar de cuidado, entonces los actos se consideran negligencia y los daños y perjuicios pueden ser reclamados en una demanda por negligencia. Hill Gerald, Hill Katleen. The people's Law Dictionary. (Página en línea) Publisher Fine Communications <http://dictionary.law.com/Default.aspx?selected=599>
Fecha de consulta: 18 de julio de 2014.

1.- Eradicating Ecocide. Global Initiative Earth Law (Página en línea)
<http://eradicatingecocide.com/overview/earth-law/> Fecha de consulta: 22 de julio de 2014.

El propósito de crear leyes que pongan en primer plano los intereses de los niños tiene por objeto regular la relación entre las personas que se convierten en cuidadores primarios y la relación que tienen al cuidar de esos niños. Mientras que si tratamos a un niño como objeto de propiedad, en el sentido jurídico, los derechos que se tienen sobre el objeto (el niño) serían absolutos. En términos legales la palabra *cuidado* está relacionada con deberes y responsabilidades. Un *deber legal de cuidado* se refiere a la inviolabilidad de la relación entre el fiduciario (tutor) y el beneficiario, en oposición a una de las partes poniendo en primer lugar el interés propio.

De tal forma que ni la humanidad ni la naturaleza se benefician de tratar a la Tierra como una mercancía. La tierra, agua y aire que han sido tratados para el comercio (al comprarlos y/o venderlos) no se benefician, ni mucho menos las comunidades que han sido dañadas. Pues así como se lee más arriba, no se le pone precio al lastimar a un niño, porque está prohibido.

El cuidado de la vida surge al existir una relación de educación, no al colocar una etiqueta de precio. El derecho a la vida no tiene precio. Es el carácter sagrado de la vida misma la que está en juego aquí. Una vez que un territorio se pierde (ya sea a través de la actividad industrial peligrosa o por un evento de origen natural), ninguna cantidad de dinero va a traer de vuelta al territorio o comunidad perdidos, ni el sentido de lo que fue alguna vez el hogar de los que vivieron allí.¹

Una Ley de Ecocidio crea un *deber legal de cuidado*, un deber adecuado colectivamente por la humanidad para la Tierra. Bajo una Ley de Ecocidio, cualquier territorio en riesgo de ó que esté sufriendo un daño significativo estará asistido primero y ante todo por una relación de tutela. El primer determinante es que asistencia es requerida, no cuánto costará.²

1. – Ibidem.

2. - Eradicating Ecocide. Ending the era of Ecocide. FAQs on Ecocide Law. (Documento en línea) p. 9 <http://eradicatingecocide.com/wp-content/uploads/2012/06/faqs-on-ecocide-law.pdf>

Fecha de consulta: 23 de julio de 2014.

Todos los miembros de la comunidad de la Tierra tienen derechos así como responsabilidades por una Tierra saludable y resistente. Thomas Berry* explica que todo ser en la comunidad de la Tierra tiene tres derechos: el derecho a ser, el derecho al hábitat y el derecho a cumplir con su rol en los procesos de renovación de la comunidad de la Tierra.

Sin embargo, en los sistemas legales actuales, la Tierra es percibida como un objeto sin derechos. Incluso a las entidades ficticias como las corporaciones se les han concedido derechos similares a los de los seres humanos, sin recíprocas y ejecutables responsabilidades ni rendición de cuentas. Como resultado, la destrucción de la Tierra continúa y por lo tanto no existe la reparación del daño.¹

Como responsabilidad primaria los humanos deberían parar la depravación hacia otros miembros de la comunidad de la Tierra sus respectivos derechos. En la historia de la humanidad la necesidad de derechos ha surgido cuando ellos se infringen. Por ejemplo, sucedió cuando la industria de la ingeniería genética amenazaba con privatizar las semillas a través de patentes, esto amenazaba las prácticas milenarias de comunidades indígenas y de agricultores a guardar e intercambiar semillas por lo que el movimiento de los derechos de los agricultores e indígenas comenzó.²

Lo mismo sucede actualmente con los Derechos de la Naturaleza. La Naturaleza que está conformada por especies, ecosistemas, aire, agua y cada aspecto de vida, hoy en día se ve amenazada con la destrucción, extinción y privatización. De tal modo que no es de extrañar que esté surgiendo un movimiento de preocupación por algunos miembros de la comunidad humana llamando a la cordura y a la justicia.

* Thomas Berry. (9 de noviembre de 1914 – 1 junio de 2009) fue un sacerdote católico de la orden pasionista, historiador cultural y eco teólogo (cosmólogo, geólogo o sabio de la Tierra; fueron sus descripciones preferentes). Fundación Wikimedia, Inc. Thomas Berry (Página en línea) http://en.wikipedia.org/wiki/Thomas_Berry Fecha de consulta: 23 de julio de 2014.

1. – Gaia Foundation 2014. Rights and Responsibilities of the Earth Community. (Página en línea) <http://www.gaiafoundation.org/rights-and-responsibilities-earth-community> Fecha de consulta: 24 de julio de 2014.

2.- La Vía Campesina. Bali Seed Declaration. (Página en línea) <http://viacampesina.org/en/index.php/main-issues-mainmenu-27/biodiversity-and-genetic-resources-mainmenu-37/1030-peasant-seeds-dignity-culture-and-life-farmers-in-resistance-to-defend-their-right-to-peasant-seeds> Fecha de consulta: 24 de julio de 2014.

Así como con los derechos de las personas indígenas o con cualquier otro grupo de derechos, es importante reconocer los inherentes *Derechos de la Naturaleza*. Esto se ha convertido últimamente como un camino necesario para detener las injusticias que se cometen a todos los miembros de la *Comunidad de la Tierra* y para el bien de las futuras generaciones. Los seres humanos han abusado de los inherentes derechos de la Tierra y es ahora cuando los humanos se encuentran en un punto crítico ecológico y de crisis social. Por lo tanto, al reconocer los inherentes derechos de la Naturaleza dentro de las leyes humanas servirán como un escudo legal que es esencial para cambiar la forma de pensar y a su vez respetar a la Tierra como un sujeto con derechos y no como a un objeto que no goza de ellos.¹

Seguramente no faltará quien argumente que reconocer los *derechos de la naturaleza* es controversial. Por ejemplo ¿Cómo pueden ser representados los *derechos de la naturaleza*? ¿Cómo se puede resolver el potencial conflicto que existirá con los derechos humanos? Con respecto a los *derechos de la naturaleza*, Thomas Berry explica en su libro *Pensamientos de Noche: Reflejo de la Tierra como una comunidad sagrada*, que:

1. – Todos los derechos juegan un papel específico o específico para la especie, y limitados. Las riveras tienen derechos de rivera. Las aves tienen derechos de aves. Los insectos tienen derechos de insectos. Los humanos tienen derechos humanos. La diferencia entre estos derechos es cualitativa y no cuantitativa. Los derechos de un insecto podrían no tener valor para un árbol o para un pescado.
2. – Los derechos humanos no anulan los derechos de otros modos de vida para existir en su estado natural. Los derechos de propiedad humana no son absolutos.²

1. – Gaia Foundation 2014. Rights and Responsibilities of the Earth Community. Op Cit.
2. – Berry, Thomas. Evening Thoughts: Reflecting on Earth as Sacred community. (Libro en línea) Sierra Club with The University of California Press. EUA, 2006. <http://www.thomasberry.org/Books/> Fecha de consulta: 24 de Julio de 2014.

En la práctica, reconocer los *Derechos de la Naturaleza* no es difícil. Existen organismos no gubernamentales y procesos institucionales como los Guardianes de la Tierra* en Bolivia, y Ombudsman por las Generaciones Futuras** con sede en Hungría. Por otro lado, numerosos países reconocen la *legitimación procesal activa**** para que los ciudadanos emitan un procedimiento judicial de interés público (Ejemplo la Convención Aarhus**** por la UNECE) la cual podría interpretarse expansivamente al incluir a la Naturaleza, e incluso directamente por parte de la naturaleza (Ejemplo la Constitución Ecuatoriana***** y leyes locales con temática ambiental).

Al resolver la tensión potencial entre los derechos humanos y los derechos de los ecosistemas, el principio de mutualidad inherente en las relaciones prevalecería, en orden de beneficiar a toda la *comunidad de la Tierra* y a las futuras generaciones.¹

* Hace referencia a las personas que viven en los pueblos de Bolivia y que cuidan del medio ambiente. Salazar, Milagros. El cónclave de los guardianes de la tierra y el mar. (Noticia en línea) IPS-Inter Press Service. <http://www.ipsnoticias.net/2013/05/el-conclave-de-los-guardianes-de-la-tierra-y-el-mar/> Fecha de consulta: 24 de julio de 2014.

** Comisionados parlamentarios son electos como vigilantes independientes para monitorear la protección de los derechos humanos. En este caso el comisionado tiene poderes relativamente fuertes y puede llegar a detener las actividades que causen un daño al medio ambiente e intervenir en los procedimientos administrativos y judiciales. World Future Council. Interview with the Hungarian Ombudsman for Future Generations. (Página en línea)

http://www.worldfuturecouncil.org/hungarian_ombudsman.html

Fecha de consulta: 24 de julio de 2014.

*** Por legitimación procesal activa se entiende la potestad legal para acudir al órgano jurisdiccional con la petición de que se inicie la tramitación del juicio o de una instancia. A esta legitimación se le conoce con el nombre de *ad procesum* y se produce cuando el derecho que se cuestionará en el juicio ejercitado en el proceso por quien tiene aptitud para hacerlo valer, a diferencia de la legitimación *ad causam* que implica tener la titularidad de ese derecho cuestionado en el juicio. Diccionario Jurídico. Jurisprudencia: Legitimación procesal activa. (Diccionario en línea)

<http://www.diccionariojuridico.mx/?pag=vertermino&id=1393> Fecha de consulta: 24 de julio de 2014.

**** La Convención sobre acceso a la información, participación pública en la toma de decisiones y acceso a la justicia en temas medioambientales de la UNECE, conocida como Convenio Aarhus, fue firmada el 25 de junio de 1998 en la ciudad danesa de Aarhus. Entró en vigor el 30 de octubre de 2001. Reconoce los derechos públicos observando el acceso a la información, a la participación pública y al acceso a la justicia, en los procesos de toma de decisiones gubernamentales en materias que afecten al medio ambiente local, nacional o transfronterizo. Se centra en la interacción entre el público y las autoridades públicas. United Nations Economic Commission for Europe. The Aarhus Convention. An implementation Guide. (Libro en línea) United Nations Publication. Suiza, 2014. p. 10 http://www.unece.org/fileadmin/DAM/env/pp/Publications/Aarhus_Implementation_Guide_interactive_eng.pdf Fecha de consulta: 24 de Julio de 2014.

***** La nueva Constitución de Ecuador establece un “Estado de derechos” que se fundamente en los denominados DESCAs, o derechos colectivos y ambientales, donde el Estado se convierte en garante y actor de tales, desplazando la prioridad dada a las garantías individuales de la anterior constitución. Según analistas, la nueva Constitución permitirá desarticular el modelo de Estado de Derecho y economía social de mercado y pasar de una *constitución de libertades* a una *constitución del bienestar* transversalmente adornada por la filosofía comunitarias ancestral del *buen vivir* de los antiguos quechuas, recogido explícitamente en el texto *sumak kawsay*. Fundación Wikimedia, Inc. Constitución de la República de Ecuador de 2008. (Página en línea)

http://es.wikipedia.org/wiki/Constituci%C3%B3n_de_la_Rep%C3%ABlica_del_Ecuador_de_2008

Fecha de consulta: 24 de julio de 2014.

1. - Gaia Foundation 2014. Rights and Responsibilities of the Earth Community. Op Cit.

2.4 Los pueblos a nivel internacional y sus diferentes formas de participación en codificar al Ecocidio como delito internacional.

Los pueblos son el eje de una cultura, pues reflejan la historia por la que ha pasado una nación. Una de las formas por las que han participado para codificar al ecocidio es a través del conocimiento indígena,* el cuál se genera a través de una relación íntima con la Tierra. Una intimidad que solo se puede adquirir a través del tiempo y que además es transmitida de una generación a otra. Este conocimiento proviene de la relación con la participación y observación del lugar: ciclos, ritmos, estaciones. A través de la experiencia un profundo conocimiento surge al dialogar y aprender de y con la naturaleza.

Es común a todos los pueblos indígenas** el entendimiento de que la naturaleza es nuestra fuente de vida y sabiduría. La naturaleza es legítima y ordenada, y los seres humanos necesitan aprender de sus leyes para vivir una vida saludable y balanceada que no viole las demás. Incluyendo la propia Naturaleza. Cuando se desestabiliza este equilibrio dinámico la enfermedad y la muerte llegan. Para las comunidades indígenas, todas las especies y elementos de la Tierra se encuentran impregnados de la misma fuerza de vida e inteligencia; cada uno con la sabiduría e historia dentro de ellos. Por lo tanto los seres humanos son reconocidos por estar íntimamente relacionados con, y ser parte de esta gran red de la vida.¹

Los sistemas de conocimiento indígena se basan en el respeto, la reciprocidad y el trabajo con las leyes de la Naturaleza. Este conocimiento es transmitido a través de aprendizaje práctico, la enseñanza oral, historias y rituales culturales. El conocimiento llega a través de todos los sentidos, las emociones, la intuición y los sueños; todos ellos llegan por experiencias vividas. Vivir acorde a las leyes de la Naturaleza y transmitir este conocimiento a la siguiente generación es de vital e inherente importancia de la gobernanza indígena, de la educación y de la salud.²

* Conocimiento Indígena: El conocimiento indígena hace referencia a los saberes, prácticas y filosofías que han sido desarrolladas por sociedades de larga historia de interacción con su medio ambiente. Establece la base para la toma de decisiones sobre los aspectos fundamentales de la vida cotidiana. Díaz, Alfredo. El conocimiento indígena. (Página en línea) <http://es.slideshare.net/Pedro2510/el-conocimiento-indigena> Fecha de consulta: 6 de agosto de 2014.

** Pueblos indígenas: Colectividades que asumen una identidad étnica con base en su cultura, sus instituciones y una historia que los define como los pueblos autóctonos del país, descendientes de las sociedades antiguas, por ejemplo las mesoamericanas. Fundación Wikimedia, Inc. Pueblos Indígenas de México. http://es.wikipedia.org/wiki/Pueblos_ind%C3%ADgenas_de_M%C3%A9xico Fecha de consulta: 6 de agosto de 2014.

1.- Gaia Foundation 2014. Indigenous Knowledge. (Página en línea)

<http://www.gaiafoundation.org/indigenous-knowledge> Fecha de consulta 5 de agosto de 2014.

2.- Ibidem.

El conocimiento indígena está adherido a las prácticas culturales que nacen fuera de su paisaje, y se encuentran en constante cambio y evolución. El conocimiento indígena está enfocado en leer y responder a los cambios de su entorno y al hacer esto genera una gran resistencia. Esto se explica en el Convenio de la Diversidad Biológica Art. 8 que reconoce el rol vital que el conocimiento local e indígena desempeña en la mejora de la biodiversidad de todo el mundo. Esto es particularmente vital para las variedades de semillas y cultivos del mundo debido a la necesidad crítica de la diversidad en el mantenimiento de la capacidad de resistencia de nuestro sistema alimentario, especialmente en vista del cambio climático.¹

En 2010, los pueblos indígenas de Pirá Paraná del Amazonas* obtuvieron con éxito el reconocimiento legal de sus conocimientos tradicionales como parte del Patrimonio Cultural Intangible de las Naciones**. La Asociación de Capitanes y Autoridades Tradicionales Indígenas del Pirá Paraná (ACAIFI)***, con el apoyo de Gaia Amazonas****, obtuvo la aprobación del Ministerio de Cultura de Colombia para el Plan de Salvaguardia Especial para su territorio. Para los pueblos indígenas del Pirá Paraná, el *Hee Yaia Keti Oka****** es un sistema orgánico de los conocimientos tradicionales destinado a mantener el delicado equilibrio de las relaciones entre los seres humanos y la naturaleza, y a su vez contiene sabiduría milenaria para gobernar el territorio, el tiempo y la vida. En noviembre de 2011, la UNESCO aprobó la inclusión y reconocimiento de la cultura de Chamanes Jaguar de Yuruparí en la lista de Patrimonio Cultural Intangible.²

1.- Naciones Unidas. Convenio sobre la Diversidad Biológica. (Documento en línea) p. 8 <http://www.cbd.int/doc/legal/cbd-es.pdf> Fecha de consulta 6 de agosto de 2014.

* Situado en la Amazonia Colombiana en el Departamento de Vaupés se encuentra la cuenca del Río Pirá Paraná, para llegar se necesita cruzar en lancha alrededor de 15 días desde la capital también llamada Vaupés. Allí viven 2000 indígenas de siete grupos étnicos que tienen una manera especial de proteger su territorio, un conocimiento tradicional para *curar al mundo: Hee Yaia Keti Oka*. Oquendo B, Catalina. El saber de los jaguares de Yuruparí, Patrimonio de la Humanidad. (Noticia en línea) El Tiempo Casa Editorial. <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-10925529> Fecha de consulta: 6 de agosto de 2014.

** Patrimonio Cultural Intangible está constituido por aquella parte invisible que reside en espíritu mismo de las culturas. El patrimonio cultural no se limita a las creaciones materiales. Existen sociedades que han concentrado su saber y sus técnicas, así como la memoria de sus antepasados, en la tradición oral. La noción de patrimonio intangible o inmaterial prácticamente coincide con la de cultura, entendida en sentido amplio como el conjunto de rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan una sociedad o un grupo social y que, más allá de las artes y de las letras, engloba los modos de vida, los derechos fundamentales del ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias. A esta definición hay que añadir lo que explica su naturaleza dinámica, la capacidad de transformación que la anima, y los intercambios interculturales en que participa. Todo sobre patrimonio. Tipos de Patrimonio. (Página en línea) Mav Canal Cultural, UNESCO y PIIE. http://www.mav.cl/patrimonio/home/frame_patrimonio.htm Fecha de consulta: 7 de agosto de 2014.

*** La Asociación de Capitanes y Autoridades Tradicionales Indígenas del Pirá Paraná (ACAIFI) se constituye en 1996. Debido a los cambios consagrados por la Constitución Política de Colombia de 1991 dieron reconocimiento oficial a Colombia como nación multiétnica y pluricultural, esto ha tenido en la Amazonia colombiana impactos profundos a escala regional y local. Pues al reconocerse los derechos de los pueblos indígenas como una instancia que permite crear organizaciones regionales en sus territorios con carácter de entidades públicas y ejercer su autonomía en la definición de sus propios sistemas político – administrativos, además, las Autoridades Tradicionales del Pirá invitaron a la fundación Gaia Amazonas a participar como consejera y asesora. ACAIFI y Gaia Amazonas. Tras las huellas de nuestro territorio. (Diapositivas en línea) p. 5. Fecha de consulta: 7 de agosto de 2014.

**** Gaia Amazonas ha trabajado por más de veinte años en la recuperación de la capacidad social de decisión de los pueblos indígenas de la Amazonia. Su lucha se basa en la conservación de la diversidad biológica y cultural que habita la selva, y más recientemente por encontrar esquemas de adaptación al cambio climático, nuevas sendas de desarrollo sostenible y esquemas de sostenibilidad financiera para la Amazonia, basados en compensaciones por servicios ambientales. Fundación Gaia Amazonas. (Página en línea) <http://gaiaamazonas.org/?lang=es> Fecha de consulta: 7 de agosto de 2014.

***** Hee Yaia Keti Oka ó Conocimiento tradicional de los Jaguares de Yuruparí para el manejo del mundo. El término pertenece a la familia lingüística de los tukano oriental. Onirogénica Magazine. Chamanes jaguares de Yuruparí Patrimonio de la Humanidad. (Revista en línea) <http://www.onirogenia.com/multimedia/chamanes-jaguares-de-yurupari-patrimonio-de-la-humanidad/> Fecha de consulta: 7 de agosto de 2014.

2. – Gaia Foundation. Ob Cit.

Se puede inferir que los pueblos indígenas del Pirá Paraná tienen usos y costumbres que al ser preservados están protegiendo al medio ambiente y a los ecosistemas que se encuentran dentro. Estas enseñanzas sirven para evitar algún atentado en contra de la naturaleza. Pues al cumplir con todos los procesos que requiere la Tierra existe armonía. Sin embargo, si estas reglas no se respetan ocurre lo contrario, un daño al ambiente, y que por lo tanto trae consigo el delito de ecocidio.

Otro ejemplo de movilización por parte de los pueblos es Guatemala, en donde se ha hecho la *Propuesta de Ley sobre Sitios Sagrados*. Desde 1997, *Oxkajuj Ajpop**, una organización de líderes espirituales indígenas mayas, ellos han abogado y desarrollado la *Propuesta de Ley sobre Sitios Sagrados* en consulta con las comunidades indígenas. Esta propuesta de ley tiene como objetivo asegurar el reconocimiento de los Sitios Sagrados, de los Territorios, de su gobierno, acceso, uso y la conservación por sus comunidades. Hasta el momento no ha sido aceptada por todos los miembros del Congreso de Guatemala ni por el Gobierno, pero las negociaciones continúan. *Oxlajuj Ajpop* también está haciendo el llamado por una nueva Constitución y una reforma legal que respete a la Madre Tierra, a los ecosistemas y a los territorios indígenas, y también vela por un estado social y legalmente pluralista.¹

*Oxlajuj Ajpop es una asociación civil que incluye siete organizaciones AJQ'IJABS (sacerdotes mayas), de varias áreas lingüísticas del país. Es una institución educativa, humanística y basada en la religión, que no tiene fines de lucro y no es política. Promueve nuevas relaciones para hacer posible la participación para un desarrollo colectivo en una sociedad que contiene varios lenguajes y culturas, sobre la base de sus valores y principios. Fundada en 1991, con un número de Oxlajuj Ajpop, es decir, los tres guías espirituales, los tres líderes que dan orientación. De acuerdo a los códigos maya, Oxlajuj Ajpop significa autoridad suprema de la gente. Alrededor de 110 miembros ancianos participan en ese lugar para agrupar su conocimiento en el proceso de reconstruir relaciones sociales con las comunidades mayas, intentando crear armonía entre la humanidad, la divinidad, la naturaleza y el cosmos para evolucionar el respeto mutuo. Oxlajuj Ajpop (Página en línea) <http://www.compasla.org/oxlajuj-ajpop.html> Fecha de consulta: 7 de agosto de 2014.

1. – Ibidem

En el año 2010 en Venda, Sudáfrica*; el clan Ramunangi y Dzomo la Mupo** lograron obtener un interdicto de la Corte Suprema para detener el desarrollo del turismo que destruía una cascada sagrada como parte de un Sitio Sagrado llamado Phiphidi,*** se violaban sus derechos y responsabilidades; y además existía incumplimiento de las normas de regulación. El juez presidente del Tribunal Superior de Limpopo,**** dio reconocimiento de los derechos culturales y espirituales constitucionales de las comunidades, dijo durante la audiencia que todo el sitio era sagrado, de la misma manera que un edificio de iglesia es considerado sagrado, a pesar de que los rituales solo se realizan en el altar. Tras el incumplimiento de la orden por parte de los desarrolladores, la Suprema Corte de Sudáfrica extendió el interdicto judicial temporal en 2011. El desprecio de los procedimientos judiciales y la audición de un interdicto judicial permanente están en marcha.

Para reforzar la protección de la red Sitios Sagrados Naturales, tres clanes de custodia de Dzomo la Mupo presentaron una solicitud, bajo sus propios términos, en 2012, para el registro de sus Zwifho (Sitios Sagrados Naturales) y dar el reconocimiento como áreas prohibidas para el desarrollo. La Fundación Mupo, la Fundación Gaia, Chennells Albertyn Abogados***** y varios consejeros proveyeron asistencia legal y estratégica. Los clanes también reivindicaron el reconocimiento del sistema de gobernanza consuetudinaria de la Tierra centrada, la cual reconoce los Derechos de la Naturaleza y de las futuras generaciones, y las responsabilidades humanas para proteger la gran Comunidad de la Tierra. Las negociaciones con el gobierno sudafricano continúan para reconocerlo como patrimonio nacional.¹

* Venda fue un bantustán que alcanzó la independencia en 1979 convirtiéndose en una república independiente hasta 1994, cuando fue anexado por Sudáfrica. Se creó como patria de los vhavenda. Fundación Wikimedia, Inc. Venda. (Página en línea)

[http://es.wikipedia.org/wiki/Venda_\(Sud%C3%A1frica\)](http://es.wikipedia.org/wiki/Venda_(Sud%C3%A1frica)) Fecha de consulta: 7 de agosto de 2014.

** Ramunangi se refiere al al clan de grupo lingüístico venda que vive a unos 10 kilómetros de Thohoyandau, cerca de las Cascadas Phiphidi, en la provincia de Limpopo, a los pies de la cordillera Southpansberg, situada en la parte más septentrional de Sudáfrica. Los clanes venda se encuentran entre los más tradicionales de África, y han conservado sus rituales y creencias desde tiempos ancestrales. Entre estos clanes los Ramunangi son conocidos como los guardianes tradicionales de las cascadas Phiphidi. Estos saltos de agua son clave para las relaciones del clan con sus espíritus ancestrales. Por otro lado las mujeres mayores forman el *Makhadzi*, este grupo posteriormente forma el Comité Dzomo la Mupo que significa Las Voces de la Tierra para defender y proteger la red de sitios sagrados. Fundación Wikimedia, Inc. Ramunangi (Página en línea)

<http://es.wikipedia.org/wiki/Ramunangi> Fecha de consulta: 7 de agosto de 2014.

*** Cascadas Phiphidi. Se encuentra en un área boscosa del río Mutshindudi, y pertenece a un racimo de lugares sagrados que pertenecen a otros pueblos venda, como el lago Fundudzi y el bosque sagrado de Thathe Vondo. En Phiphidi, el río, las cascadas y el bosque a su alrededor son considerados sagrados, aunque hay dos lugares destacables, la roca LanwaDzongolo, encima de la cascada y una balsa cercana conocida como Guvhukuvhu. Fundación Wikimedia, Inc. Cascadas Phiphidi. (Página en línea)

http://es.wikipedia.org/wiki/Cascadas_Phiphidi Fecha de consulta: 7 de agosto de 2014.

**** Limpopo es la provincia más septentrional de Sudáfrica. Lleva el nombre del río Limpopo. Antiguamente se denominaba Provincia del Norte pero el nombre fue cambiado en febrero de 1948. Capital y ciudad más importante: Polokwane. Fundación Wikimedia, Inc. Provincia de Limpopo. (Página en línea) http://es.wikipedia.org/wiki/Provincia_de_Limpopo Fecha de consulta: 7 de agosto de 2014.

***** Chennells Albertyn fue establecida en 1988 en Stellenbosh, Sudáfrica; como una firma dedicada a la práctica de los derechos humanos. Chennells Albertyn. (Página en línea)

<http://www.chennellsalbertyn.co.za/> Fecha de Consulta: 7 de agosto de 2014.

1. – Gaia Foundation Op Cit.

En abril de 2013 la Suprema Corte de la India defendió una montaña sagrada y los derechos de la *Niyamgiri** (que significa la montaña que defiende la ley Sagrada) pueblos tribales de la minería por parte de la compañía Vedanta**. La Corte ordenó al gobierno del Estado de la India a consultar a las comunidades sobre la propuesta a una mina. Fue considerado como un referéndum ambiental pues las comunidades por unanimidad objetaron la propuesta de minería.

La Corte también ordenó al Estado a regresar al *granm sabha****, la autoridad facultada y obligada por la Ley de Derechos Forestales para considerar los derechos religiosos de los pueblos tribales a adorar, y recomendó examinar que si la propuesta de minería podría afectar a la morada de la deidad de la tribu, *Niyam Raja*. ****

En enero de 2014 el Ministerio de Medio Ambiente y de Bosques de la India rechazó el plan de minería de la compañía para la tala de bosques de la mina. *Naydanya****** y otros grupos han trabajado cerca de los movimientos locales en Orissa***** para detener la extracción de *bauxita****** de la montaña.¹

*Las colinas de Niyamgiri forman una cadena montañosa en el estado de Orissa, al este de la India. Son el hogar de 8,000 personas del pueblo indígena Dongria Kondh, cuyo modo de vida y religión han contribuido a conservar un enclave de densos bosques y gran variedad de animales y plantas. Survival. Colinas de Niyamgiri, India. (Página en línea) <http://www.survival.es/sobre/niyamgiri> Fecha de consulta: 10 de agosto de 2014.

** Vedanta Resources es una empresa minera que cotiza en el mercado de valores londinense FTSE 100. Fue fundada por el multimillonario indio Anil Agarwal, quien la preside y además posee más del 50% de sus acciones. Survival. Dongria. (Página en línea) <http://www.survival.es/dongria> Fecha de consulta 10 de agosto de 2014.

*** El *Granm Sabha* es una reunión de todos los adultos que viven en el área cubierta por un Panchayat. Cualquier persona que tenga 18 años cumplidos o más tiene el derecho a votar y es un miembro de la aldea Granm Sabha. Cada pueblo Panchayat está dividido en salas, áreas más pequeñas. Cada barrio elige un representante que se conoce como el miembro del barrio. Todos los miembros del Gran Sabha también eligen un sarpanch que es el Presidente del Panchayat. Los Panchs Ward y el Sarpanch forman el Gram Panchayat. El Gram Panchayat es elegido por cinco años. Gram Sabha in India. (Página en línea) <http://www.zahie.com/categories/details/india/gram-sabha-in-india.html> Fecha de consulta: 10 de agosto de 2014.

**** *Niyam-Raja* es su Dios, que es la montaña, su montaña sagrada. Schertow, John Ahni. *Niyam Raja Sacrificed*. (Artículo en línea) IC Magazine. 200 <https://intercontinentalcry.org/niyam-raj-sacrificed/> Fecha de consulta: 10 de agosto de 2014.

***** *Naydanya* significa nueve semillas. Simboliza la protección de la diversidad biológica y cultural. *Naydanya* es una red de poseedores de semillas y de productores orgánicos repartidos en 17 estados de la India. *Naydanya*. (Página en línea) <http://www.naydanya.org/> Fecha de consulta: 10 de agosto de 2014.

***** Orissa, oficialmente Odisha (2011) es un estado situado en la costa este de la India, en la bahía de Bengala. Su capital es Buvaneshvara. Fundación Wikimedia, Inc. Orissa. (Artículo en línea) <http://es.wikipedia.org/wiki/Orissa> Fecha de consulta: 10 de agosto de 2014.

***** Bauxita: La Bauxita, también conocida como boehmita, es la materia prima de la cual se obtiene la alúmina, del procesamiento de esta se obtiene el Aluminio. Hochleitner, R. *Gran guía de la naturaleza y cristales*. Ed. Everest. España, 1997. p. 255.

1. – Gaia Foundation Op Cit.

En 2014, la *fatwa* (u opinión religiosa o fallo)* en Indonesia** prohibió la caza ilegal y comercio de vida silvestre en peligro de extinción en el país, y reconoció la importancia de la vida silvestre para mantener un ecosistema balanceado. La *fatwa* también insta al gobierno a monitorear efectivamente la protección ecológica, revisar los permisos emitidos a las compañías, y llevar a la justicia a los traficantes de vida silvestre y a las personas que talan árboles de manera ilegal. Si bien no es jurídicamente vinculante, la *fatwa* insta una obligación moral y espiritual para respetar y proteger a los animales y a sus territorios, los cuales han sido amenazados por el desarrollo y la agricultura. La *fatwa* complementa la ley existente en Indonesia, y existe un indicador de que el Ministerio Forestal reconocería la *fatwa* y podría implementar cambios en las políticas.¹

* La fetua o fatwa es un pronunciamiento legan en el islam, emitido por un especialista en ley religiosa (muftí) sobre una cuestión específica que afecta a un grupo o comunidad musulmana. Dallal, Ahmad S. El concepto de fatwa. (Artículo en línea) Web Islam. España, 2011.

http://www.webislam.com/articulos/60575-el_concepto_de_fatwa.html

Fecha de consulta: 11 de agosto de 2014.

** Indonesia, Oficialmente la República de Indonesia, es un país insular ubicado entre el Sureste Asiático y Oceanía. El archipiélago indonesio comprende cerca de 17,508 islas, donde habitan más de 237 millones de personas, convirtiendo a Indonesia en el cuarto país más poblado del mundo. Además, Indonesia es el país con más musulmanes en el planeta. A pesar de su gran población, Indonesia tiene bastas zonas inhabitadas que lo hace uno de los países del mundo con mayor biodiversidad, por lo que pertenece a la lista de los países mega diversos. Fundación Wikimedia, Inc. Indonesia (Artículo en línea) <http://es.wikipedia.org/wiki/Indonesia> Fecha de consulta: 12 de agosto de 2014.

1. – Christy, Bryan. First ever Fatwa issued against wildlife trafficking. (Artículo en línea) National Geographic Society.

<http://news.nationalgeographic.com/news/2014/03/140304-fatwa-indonesia-wildlife-trafficking-koran-world/> Fecha de consulta 12 de agosto de 2014.

2.5 Las Organizaciones No Gubernamentales (ONG) a nivel internacional por la codificación del Ecocidio como delito internacional.

Los pueblos de todo el mundo y desde tiempos inmemorables se han manifestado en contra de injusticias, y entre las personas afectadas se incluyen familias, niños, el hecho de que una persona sea del sexo femenino, el color de piel incorrecto, por haber nacido en el lugar no deseado, por ser discapacitado. El tiempo fue el encargado de hacer justicia pues iba en contra de ciertas creencias y algunas veces le toma más de una generación para avanzar. Estas son las batallas de victoria que los humanos han logrado alcanzar. Todos aquellos que han peleado tan fuerte y que incluso han dado sus vidas han logrado que las personas de hoy no sufran por lo que pelearon. Sin embargo las personas contemporáneas tienen nuevas batallas por las que luchar, en diferentes arenas y con problemas diferentes, y que frecuentemente tienen el mismo denominador. El llamado por la justicia pública y ambiental es con el único fin de mantener la paz mundial de futuras generaciones, la aspiración a un mejor futuro. Muy pocos son los que disfrutan del fruto de sus peleas.¹

El discurso ambientalista, aún aquel que se orienta hacia la re - funcionalización de la racionalidad económica dominante mediante la normatividad ecológica de los mecanismos del mercado, apunta hacia un conjunto de transformaciones sociales e institucionales necesarias para contener los efectos eco - destructivos del crecimiento económico y promover un desarrollo sustentable. La contradicción entre economía y ecología no aparece como una oposición entre dos lógicas abstractas; su solución no consiste en subsumir el comportamiento económico en la lógica de los sistemas vivos, ni tan sólo en internalizar las condiciones de sustentabilidad ecológica en la dinámica del capital. La solución de la contradicción se plantea por medio de la construcción de una nueva racionalidad productiva que incorpore los valores, normas y principios del ambientalismo como fuerzas materiales y sociales, para un desarrollo alternativo de las fuerzas productivas y para un control democrático mediante los principios de gestión participativa.²

1. - Higgins, Poly. Eradicating Ecocide. Op Cit. pp. 170, 171.

2. - Leff, Enrique. Ecología y Capital. Ed. Siglo XXI Escritores. México, 2010. Sexta ed. p. 292

A través de Enrique Leff se infiere la teoría que no solo las ONG manejan para la codificación del ecocidio como un delito internacional:

Tanto la normatividad ecológica de la racionalidad económica, como la transición hacia una racionalidad ambiental, implican la confrontación de sistemas axiológicos y de intereses opuestos, arraigados en las instituciones sociales, en los paradigmas de conocimiento y en los procesos de legitimación que enfrentan a diferentes agentes económicos, clases sociales y grupos culturales, así como a los Estados – Nación en el nivel mundial.

Por ello, las acciones y políticas ambientales no pueden entenderse como la expresión de una racionalidad ecológica. La lógica de la unidad económica campesina, el estilo étnico de una cultura, el proyecto de desarrollo de una nación, remiten a racionalidades sociales constituidas como sistemas complejos de poderes, valores y prácticas, sistemas relacionados con las condiciones físico - biológicas de su entorno, pero que son irreductibles a la lógica de los sistemas biológicos. Más aún, la racionalidad socio - ambiental no es la expresión de una lógica, sino el efecto de un conjunto de prácticas sociales y culturales diversas y heterogéneas, las cuales dan sentido y organizan los procesos sociales mediante reglas, medios y fines socialmente construidos. Por ello, el propósito de resolver las contradicciones entre la lógica del capital, la dinámica de los procesos eco - sistémicos y las leyes biológicas debe prevenirse contra una fácil analogía entre la organización de los sistemas sociales y la de los sistemas biológicos.

Así, el saber ambiental emerge como una conciencia crítica y avanza con un propósito estratégico, transformando los sistemas de valores, las normas éticas, los conceptos y métodos de una constelación de disciplinas y construyendo nuevos instrumentos que permitan la concreción del discurso ambiental. Esto hace que, si bien el saber ambiental surge transformando los contenidos y orientaciones teóricas de un conjunto de disciplinas, a su vez se orienta por un fin práctico hacia la resolución de problemas concretos y hacia la ejecución de políticas alternativas de desarrollo.¹

1. – Idem. pp 293 y 294.

La cuestión ambiental no concierne solamente a los órganos administrativos del Estado y a sus aparatos ideológicos (escuela, universidad, sistema jurídico, medios de comunicación); ésta trasciende hacia una participación amplia de la sociedad civil (ONG) en la configuración de nuevos estilos de vida, relaciones de poder y modos de producción. Así, las estrategias de desarrollo se orientaron al aprovechamiento del potencial ecológico de cada región, con el objetivo de generar formas de producción capaces de satisfacer las necesidades básicas y las aspiraciones culturales de las poblaciones locales. Los propósitos de un desarrollo endógeno,* fundado en la capacidad de auto gestión de las comunidades de sus recursos ambientales y del mejoramiento de su calidad de vida, han ido redefiniendo las bases materiales, los medios tecnológicos y los procesos políticos para construir una racionalidad social y productiva alternativa.¹

Al tiempo que emerge esta nueva conciencia social, se han magnificado los ecocidios, manifestándose tanto en la devastadora deforestación de los bosques y en la pérdida de fertilidad de los suelos, como en la congestión urbana y en el efecto de diversas formas de contaminación sobre la salud humana. Al mismo tiempo, han surgido cambios ambientales globales, que exigen nuevas formas de concertación internacional y que han abierto un campo de políticas y acciones estratégicas para resolver los conflictos que surgen en torno al uso de los recursos naturales. Cada vez más, estos procesos ecológicos están enlazados, mediante prácticas destructoras del medio, con un círculo vicioso de degradación ambiental, segregación social y empobrecimiento, cuyos costos se transfieren a los grupos más desposeídos de la sociedad. Así, los procesos de erosión y desertificación inducidos por la agricultura capitalista han sido responsables de las hambrunas y de la desnutrición de los campesinos en México y en el mundo. Ante las dificultades que enfrentan los gobiernos para solucionar los crecientes problemas ambientales, éstos se han revertido cada vez con más fuerza en la sociedad.²

* Desarrollo endógeno es un modelo de desarrollo que busca potenciar las capacidades internas de una región o comunidad local; de modo que puedan ser utilizadas para fortalecer la sociedad y su economía de adentro hacia afuera, para que sea sustentable y sostenible en el tiempo. Es importante señalar que en el desarrollo endógeno el aspecto económico es importante, pero no lo es más que el desarrollo integral del colectivo y del individuo: el ámbito moral, cultural, social, político y tecnológico. Fundación Wikimedia, Inc. Desarrollo Endógeno (Artículo en línea)

http://es.wikipedia.org/wiki/Desarrollo_end%C3%B3geno Fecha de consulta: 13 de agosto de 2014.

1. – Leff, Enrique. Op Cit.

2.- R. García et al. Deterioro ambiental y pobreza en la abundancia productiva. El caso de Comarca Lagunera. México, 1988. p.30

El movimiento ambientalista emerge de este complejo proceso de cambios globales (ecocidio, opresión social, transformaciones políticas), ya sin los soportes ideológicos y las certidumbres subjetivas que entonces conduzca a la protesta social. El ambientalismo está forjando su identidad, sus estrategias de lucha y su proyecto social en un complejo proceso de recomposición de las fuerzas políticas, del orden económico y de las significaciones de la existencia humana, en un inicio de siglo en el que domina la tendencia a conformar un mundo unipolar y homogéneo, en el que se van desdibujando el pensamiento crítico, las utopías creadoras y las alternativas de cambio.¹

En este sentido, el sujeto histórico para construir una racionalidad ambiental no es una clase, como lo fuera el proletariado para revolucionar el modo de producción capitalista. Pero si bien el transclacismo* que caracteriza al movimiento ambiental no borra las divisiones de clase de la sociedad, que se acentúan con la segregación y marginación que inducen los procesos de degradación ambiental (ecocidios), las demandas diferenciadas y la expresión de los intereses particulares de grupos sociales diversos, dificulta la constitución de un movimiento unificado de la sociedad civil hacia una causa ambiental común.²

Sin embargo, estos movimientos, basados en acciones locales y de alcances limitados, entran en contacto con un conjunto de valores universales (por la vida, la paz, la igualdad, la justicia, la libertad, la autonomía y la dignidad humana), articulando sus demandas particulares con consensos generales, a partir de la eficacia simbólica y del potencial aglutinador de valores morales compartidos. Esto ha llevado a esfuerzos del movimiento ambientalista de diversos países del mundo y en este caso enfocándose en América Latina para articular los diversos grupos locales en un frente común. De este modo, en el decenio de los ochenta se conformaron diferentes redes ambientalistas, como la Federación de Organizaciones y Juntas del Ambiente en Venezuela, el Pacto de Grupos Ecologista en México y la Confederación de Organizaciones Ambientales no Gubernamentales y la Red de Acción Ecologista en Argentina.³

1. - Leff, Enrique, Op Cit. pp. 366 y 367.

* Transclacismo: de todas las clases. Guzmán Soto, Levit et al. Diversidad cultural y tribus urbanas. (Artículo en línea). <http://www.eumed.net/libros-gratis/2010c/750/Gramatica.htm>

Fecha de consulta: 13 de agosto de 2014.

2. – Wiesenthal, H. The greening of rational choice Marxism, or bio wine from sour grapes? (Artículo en línea) Routledge. Taylor and Francis Group. Alemania, 1989. p. 164

<http://www.tandfonline.com/doi/abs/10.1080/10455758909358390#.U-smKON5Oso>

Fecha de consulta: 13 de agosto de 2014.

3. – Leff, Enrique, Op Cit. pp. 370 y 371.

La faz más visible del movimiento ambiental, corresponde al de las Organizaciones No Gubernamentales de la sociedad civil. Los voceros de este segmento del movimiento se expresan mediante un discurso vinculado en demanda de las clases populares, pero no siempre arraigadas en sus movimientos de base. Este *sector ilustrado* del movimiento ambiental ha venido asimilando el discurso del ambientalismo internacional emanado de la Conferencia de Estocolmo sobre Medio Ambiente Humano de 1972, el de la Comisión Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo de 1987, ó en la Cumbre de la Tierra en Río en 1992, aunque sin re significarlos por medio de un análisis crítico y una organización estratégica de las luchas sociales. De esta manera, el movimiento ambiental se convierte en vocero de las causas ambientales del desarrollo sustentable, en defensor de la diversidad biológica y denunciador de la deforestación, y en vigilante de la aplicación de los estudios de impacto ambiental. Más que un motor del movimiento ambiental, las expresiones de denuncia provenientes de estas organizaciones han servido para generar consensos globales y legitimar reformas gradualistas con una débil participación de la sociedad civil en un mundo que no puede negar la justicia de las demandas ambientales, pero que no está preparado para cambiar sus tendencias dominantes.¹

Las clases sociales medias ilustradas han sido así los voceros más elocuentes del movimiento ambiental. Los organismos ambientales no gubernamentales se han ido constituyendo en intermediarios entre el Estado, la sociedad civil y las comunidades de base. Pero ello no significa la ausencia de un silencioso movimiento de resistencia al deterioro ambiental (ecocidio) del campesinado y de los grupos indígenas, que han incorporado a sus demandas por la tierra y sus territorios la lucha por el acceso a sus medios ambientales de producción para solucionar sus necesidades fundamentales y elevar su calidad de vida. Es ahí donde las demandas ecológicas se insertan en un proceso más complejo de reivindicaciones económicas, sociales y políticas; donde se articulan las luchas por la defensa del patrimonio cultural y natural, por el mejoramiento de las condiciones de las economías de subsistencia y por la gestión participativa de los recursos. Ello implica, más allá de las demandas de una democracia representativa, del acceso al mercado de trabajo y de la elevación de los salarios reales, el propósito de descentralizar la economía y el poder; de fortalecer a las comunidades locales y regionales para la autogestión de sus recursos naturales.²

1. – Idem pp. 372 y 373.

2. – CEPAAUR. Human scale development. (Revista en línea) Motala, CEPAAUR – Dag Hammarskjöld Foundation. No. 1. Suecia, 1989. p. 47 http://www.dhf.uu.se/pdfiler/89_1.pdf Fecha de consulta: 13 de agosto de 2014.

Conclusiones del capítulo dos:

- El *ecocidio* es un problema que no respeta fronteras, de tal modo que alrededor del globo muchos países se han puesto a trabajar para que dentro de sus ordenamientos legales existan figuras jurídicas capaces de contener y resolver dicha problemática. Si bien es cierto, algunos de ellos como el caso de *Ecuador* no mencionan tal cual la palabra *ecocidio*, si se puede inferir que lo que están haciendo, lo hacen con el único fin de proteger al medio ambiente. *Ecuador* es el primer país en incluir los *derechos de la tierra* dentro de su principal documento jurídico, es decir, su *constitución*. Le dan un capítulo completo y le llaman: *Capítulo Séptimo: Derechos de la Naturaleza*. El caso de Ecuador es inigualable, sin embargo existen otras once naciones que dentro de sus códigos penales y sin necesidad de inferir, si incluyen el término *ecocidio*, las naciones son: *Georgia, República de Armenia, Ucrania, Bielorrusia, Kazajistán, Kirguistán, República de Moldova, Rusia, Tayikistán y Vietnam*. Incluso manejan multas y tiempos en prisión para quienes cometan el delito. Estas naciones tienen fuertes razones para codificar al *ecocidio*, pues muchas de ellas formaron parte de la Ex URSS y las cuales durante el año de 1986 fueron afectadas por la radiación que ocasionó la explosión de la planta nuclear de Chernóbil. En el caso de Vietnam durante la guerra que mantuvieron con los Estados Unidos causó grandes *ecocidios* dentro de su nación. Algunos son escépticos en cuanto a la implementación de dichos ordenamientos puesto que en estas naciones prevalece la corrupción y en general el manejo inapropiado del sistema penal. El ejemplo está ahí y no queda más que, otras naciones del globo sigan su ejemplo y vayan incluyendo el término *ecocidio* dentro de sus ordenamientos y que no exista la necesidad de inferir. Sin duda alguna, es un paso a seguir antes de pueda ser considerado como el Quinto Delito en contra de la Paz y pueda ser sancionado ante la Corte Penal Internacional.
- Aquí también se debe inferir el proceso de codificación del *ecocidio* por parte de los Organismos Internacionales, destacan la Corte Penal Internacional (CPI), el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático y su respectivo anexo que es el Protocolo de Kyoto. Durante el proceso de creación de la CPI no solo se manejaban los actuales delitos que sanciona puesto que en algún momento también se consideró al *ecocidio* como un delito y que debía ser incluido y sancionado, sin embargo, esta idea no tuvo fructíferos resultados puesto que terminó siendo desechada y solo se habla de *ecocidio* cuando se está

atentando contra un territorio en tiempos de guerra. La CPI para que pueda incluir como Organismo Internacional al delito de ecocidio necesita un empujón por parte de los países miembros para que se lleve a votaciones, sobre todo por parte de naciones que dentro de sus ordenamientos locales tengan ya codificado dicho delito, por ejemplo Rusia. El PNUMA es otro Organismo Internacional del que se puede inferir que sus acciones batallan en contra del ecocidio. Ya que entre sus funciones se encuentra promover acciones que mitiguen el impacto ambiental que las acciones humanas están ocasionado en el planeta, además de que han reconocido que el delito ambiental es una nueva forma de crimen organizado transnacional, el cual se debe combatir. Este Organismo Internacional en colaboración con otros más, dan base a la creación del CMNUCC, esta convención creada después de la cumbre de Río de 1992 con el fin de llegar a un acuerdo mundial en el que los países en lo general disminuirán las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI), causales comprobadas científicamente de la existencia del cambio climático antropogénico. Además entre sus esfuerzos destacó la creación del Protocolo de Kyoto, mecanismo que buscaba que 37 países del mundo redujeran sus emisiones en un periodo de 14 años, comenzando en 1997 y finalizando en 2012. De tal forma que actualmente las negociaciones van encaminadas a la COP21 (reunión realizada por la CMUCC) a realizarse en el año 2015 en Paris, Francia; en donde se espera que otro documento vinculante surja de dicho evento.

- Dentro de la doctrina internacional se encuentra el Derecho de la Tierra, que abarca leyes inherentes del planeta Tierra, y que son gracias a un proceso que tomó miles de años para generar la vida. Este Derecho de la Tierra está enfocado en retomar el valor que se ha ido perdiendo en los últimos siglos a la vida en sí, es decir, no solo tomar en cuenta los derechos de los humanos, cabe recalcar que los humanos no son el único ser vivo que habita el planeta. De tal modo que la planta más pequeña e insignificante a los ojos debe ser respetada al igual que el tiburón ballena más grande que se encuentre en el océano. En los últimos años el problema de ecocidio se ha ido agravando debido a la idea errónea de mercantilizar todo, el problema llega cuando los recursos naturales y especies endémicas de un lugar han sido exterminados y ninguna suma de dinero será capaz de regresar dicha riqueza que va más allá de lo monetario. Es por ello que más y más investigaciones están apuntado a regresar ese valor intrínseco a la naturaleza, retomando ideas de las personas indígenas que habitaron este planeta y que han transmitido sus conocimientos de generación

en generación y que si no se salvaguardan, también están en peligro de perderse, entre las enseñanzas destacan las ideas de respeto y cuidado que se le daba a la naturaleza para que el ciclo de armonía no saliera afectado. Sin embargo el paradigma actual está descontrolado y el futuro es incierto. La doctrina apunta a que ese futuro deseable necesitará de un balance entre la comunidad de la Tierra y de las futuras generaciones.

- Los pueblos indígenas a través de muchas generaciones conocen la importancia que tiene la naturaleza. Por ello la respetan y en la medida de lo posible se realizan tributos que denotan el agradecimiento que se le tiene a la tierra. Este conocimiento es el precursor del actual movimiento ambiental que existe por parte de ellos para codificar el ecocidio. Estos pueblos reconocen el valor intrínseco de la tierra en donde se encuentran y que si se es modificada, se terminará atentando contra ese lugar, en el vocablo de esta tesis, se estará cometiendo el delito de ecocidio. Los pueblos indígenas son las personas que mejor respetan al medio ambiente, pero también son los que más han sido relegados por parte del mundo moderno, el cual, desgraciadamente no reconoce su valor. Los pueblos indígenas ahora más que nunca, están conscientes del actual mercado económico, que sin medida, quiere seguir acaparando mercados a costa de la destrucción de ecosistemas. Afortunadamente no están solos y han levantado la mano en contra de las atrocidades que se cometen o se quieren cometer, tenemos el ejemplo del pueblo indígena que habita en la cuenca del Pirá Paraná, Colombia, quienes gracias a sus costumbres únicas fueron agregados a la lista de Patrimonio Cultural Intangible, lo cual, da a entender que este lugar debe ser respetado y quedar fuera de todo proyecto de desarrollo que quiera instalarse en este lugar. Lo mismo sucedió con el pueblo indígena Dongria Kondh, quienes gracias a su modelo de vida y religión les ha permitido conservar una montaña que ellos consideran su Dios, el monte Niyamgiri. El problema resaltó por que una minera quería extraer bauxita para crear aluminio. El Estado vetó la idea y fue considerado un referéndum ambiental en donde los lugareños opinaran con respecto a la construcción a la mina, todos estaban en desacuerdo, y la mina nunca llegó.

- La racionalidad ambiental es la base de toda Organización No Gubernamental ambientalista, es la confrontación entre los sistemas de valores (axiología) y los intereses arraigados en muchas instituciones y empresas que no le dan su valor. Las personas que trabajan en ONG sufren enojo y también la tristeza al enterarse que empresas hacen un uso inadecuado de los recursos naturales, y que inclusive aniquilan animales con el fin de obtener alguna ganancia económica. Esta visión por parte de ambientalistas los ha hecho actuar, se han dado cuenta que si no empiezan a hacer algo, todo se irá en picada y no habrá fuerza humana que pueda controlar el desastre ambiental (ecocidios) que se genere. Las ONG están conformadas por personas conscientes de la situación actual y que a pesar de ello otorgan su tiempo para trabajar por un mejor futuro. Muchas ONG son puerta de acceso a personas que no tienen recursos económicos para solventar un problema, generalmente los pueblos indígenas. Ellos son la cara de la mayoría de las personas del planeta, ya que se han constituido como intermediarios entre el Gobierno y las clases más pobres.

Capítulo 3: Alternativas gubernamentales, de organizaciones especializadas, doctrinarias, sociales y ONG por codificar al Ecocidio como delito internacional.

3.1 Posiciones gubernamentales para codificar al Ecocidio como Delito Internacional.

La codificación del ecocidio tiene que ver con la sensibilización de las personas pero sobre todo por parte de los Estados, ya que como mencionan numerosos estudiosos de Teoría del Estado* que (el Estado) es un ente no palpable y que sin embargo se demuestra su autoridad a través de los tres poderes: ejecutivo, legislativo y judicial; por lo tanto es el Estado quien reconoce que entre sus principios fundamentales se encuentra la necesidad de velar por el bien de sus ciudadanos.¹

En las Constituciones de los Estados se fundamentan los derechos universales de los que gozan sus gobernados, como lo son el derecho de libre culto, el derecho a ser educado, el derecho al libre tránsito y en general todo lo que se considera como básico y necesario para los ciudadanos. De tal forma que México es una nación que ha sabido velar por sus ciudadanos, ya que en la carta magna a parte de los derechos mencionados anteriormente, se ha establecido en el Artículo 4º quinto párrafo dice que:

*Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.*²

* Georg Jellinek, estima que el Estado es una unidad de asociación, constituida por hombres que viven en un territorio. Pero para él, esa unidad no es real, sino que es producto de una síntesis mental... Porrúa Pérez al contrario, opina que el Estado no es un símbolo, sino un ente que existe en la realidad y que lo podemos conocer en todos sus diversos aspectos, auxiliados por nuestra razón y por el método intuitivo. El Estado es un ente de la realidad y de la cultura. Priego Segura, Guadalupe. Un nuevo modelo de Administración Pública en la Secretaría de Finanzas y Desarrollo Social del Estado de Puebla. (Tesis en línea) Universidad de las Américas Puebla. México, 2003 p. 28.

http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/ledf/priego_s_g/capitulo_2.html#

Fecha de consulta: 26 de octubre de 2014.

1. – Fundación Wikimedia, Inc. Teoría del Estado. (Página en línea)

http://es.wikipedia.org/wiki/Teor%C3%ADa_del_Estado Fecha de consulta: 26 de octubre de 2014.

2. – Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (Documento en línea) p. 8

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_07jul14.pdf

Fecha de consulta: 25 de octubre de 2014.

Al declarar México ese derecho cuesta trabajo creer que naciones primermundistas como lo son Canadá o Japón no lo tengan contemplado dentro de sus cartas magnas. En el caso de Canadá no se establece este derecho para sus conciudadanos, sino que, permite la libre explotación de los recursos; y por el otro lado Japón en ninguna parte hace mención de dicho derecho.¹

Por otro lado en la categoría de derecho penal, México tiene contemplado los siguientes elementos agravantes dentro del Código Penal Federal:

Título Vigésimo Quinto. Delitos contra el ambiente y la gestión ambiental.²

- Capítulo Primero de las Actividades Tecnológicas y Peligrosas: Arts. 414, 415 y 416.
- Capítulo Segundo de la Biodiversidad: Arts. 417, 418, 419, 420, y 420 Bis.
- Capítulo Tercero de la Bioseguridad: Art. 420 Ter.
- Capítulo Cuarto. Delitos contra la gestión ambiental: 420 Quater.

A su vez, Canadá* también ha codificado la parte ambiental en el área de derecho penal. En el caso de Japón** es diferente a las dos naciones mencionadas anteriormente ya que no existe algún ordenamiento jurídico en el área penal que contemple delitos ambientales. Con este pequeño análisis del derecho internacional comparado se puede entender que México es una nación que entiende la importancia de la preservación del medio ambiente.

1. – Garin, Manon et al. Report on the ecocide project. (Reporte en línea) Law Clinic – Sciences Po Paris. Francia, 2013. p. 37 y p. 60.

http://www.sciencespo.fr/ecole-de-droit/sites/sciencespo.fr/ecole-de-droit/files/rapport_ecocide_project.pdf Fecha de consulta: 26 de octubre de 2014.

2. – Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Código Penal Federal (Documento en línea) México, 2014. Pp. 112 – 117.

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/9_140714.pdf

Fecha de Consulta: 26 de octubre de 2014.

* En Canadá a pesar de que gozan de tener leyes penales que reconocen delitos medio ambientales, este reconocimiento sigue siendo pobre ya que se necesita de una ley con más peso para que exista más respeto a la madre naturaleza. Es por ello que en dicha nación existe la crítica de cómo es posible que países emergentes o europeos se encuentren a la vanguardia al tener incorporado en sus cartas magnas el derecho a un medio ambiente sano. Boyd, David R. Enshrine our right to clean air and water in the Constitution. (Página en línea) Policy Options. Canada, 2014.

<http://policyoptions.irpp.org/issues/opening-eyes/boyd-macfarlane/>

Fecha de consulta: 27 de octubre de 2014.

** Se buscó información en inglés acerca del por qué de la inexistencia legal a un medio ambiente sano en Japón, sin embargo la única información que se encontró fue la siguiente: 177 de 193 Estados que forman parte de las Naciones Unidas reconocen el derecho a un medio ambiente sano en sus respectivas Constituciones. Las naciones que no reconocen este derecho son: Estados Unidos, Japón, Canadá, Australia, Nueva Zelanda, China, Omán, Afganistán, Kuwait, Brunéi Darussalam, Líbano, Laos, Myanmar, Corea del Norte, Malasia y Camboya. Kalnins Temple, Jennifer. Should Children have a right to a healthy environment? (Página en línea) Canadá, 2014. <http://envirolaw.com/children-right-healthy-environment/> Fecha de consulta: 27 de octubre de 2014.

Este panorama jurídico referente a leyes que garanticen un derecho a un medio ambiente sano desde los ordenamientos superiores como son las Constituciones pone de manifiesto que existe el deseo tácito por codificar al ecocidio en las naciones del mundo. De tal forma que, la implementación a nivel país por cada nación del mundo que se está realizando es fundamental para que en un futuro próximo pueda alcanzarse una codificación del ecocidio pero reconociendo no nada más tácitamente dicho delito, sino que aplicando la terminología correcta.*

Aunado a ello, las naciones del mundo están realizando diversas acciones que ponen de manifiesto su deseo a reducir los problemas ambientales que tienen en cada nación, por ejemplo México creó la ley de cambio climático, que hasta hace un tiempo se le consideró como la segunda nación después de Reino Unido en implementar una ley con dicha temática.¹

Hoy en día son más las naciones que están velando implementar una ley semejante, como lo es Perú, que se espera que para antes de que se realice en diciembre de 2014 la COP20**, ya se encuentre aprobada la Ley de Cambio Climático.² Esta visión también la comparten Costa Rica y El Salvador quienes también están preocupados por pasar una ley semejante.³

* Dicho argumento es de quien realiza la tesis, ya que al buscar información referente a la posible codificación del ecocidio por parte de las naciones es mínima o nula, pues son las naciones estipuladas en el segundo capítulo punto 2.1 en donde ya han codificado al ecocidio en sus documentos penales. El análisis de la tesis apunta a que a pesar de que no exista la terminología adecuada para denominar ecocidio, se están implementando en las naciones del mundo leyes que, si bien no definen al ecocidio de forma tacita, si dan por entendido la preocupación que tienen por proteger al medio ambiente.

1. – Grupo del Banco Mundial. América Latina, pionera en Leyes sobre Cambio Climático. (Artículo en línea) 2013. <http://www.bancomundial.org/es/news/feature/2013/04/12/America-Latina-pionera-en-leyes-sobre-cambio-clim-225-tico> Fecha de consulta: 25 de octubre de 2014.

** Lima será la sede de la Vigésima Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) del 1 al 12 de diciembre de 2014. El Perú recibirá alrededor de 15,000 representantes de grupos de interés de 194 países, tales como organizaciones internacionales, la sociedad civil, el sector privado y varios medios de comunicación masiva, así como a Presidentes y Ministros de todo el mundo. La COP20/CMP10 es un momento decisivo para lograr un Acuerdo Climático en el 2015. La Presidencia de la COP20/CMP10 liderará el proceso con transparencia e inclusión, involucrando a todos y buscando consensos que lleven a la suscripción de un Acuerdo Climático en el 2015. Lima COP20/CMP10. Perú como presidencia. (Página en línea) <http://www.cop20.pe/acerca-de-la-cop-20/mensaje-de-la-presidencia/> Fecha de consulta 27 de octubre de 2014.

2. –Perú 21. Perú: Estiman que Ley de Cambio Climático sería aprobada antes de la COP20. (Noticia en línea) Perú, 2014. <http://peru21.pe/economia/peru-estiman-que-ley-cambio-climatico-seria-aprobada-antes-cop20-2202236> Fecha de consulta: 25 de octubre de 2014.

3. – Romero Mendoza, Carlos. El Cambio Climático y la ley como expresión de compromiso político. (Artículo en línea) POLITIKA UCAB. Venezuela, 2014. <http://politikaucab.net/2014/10/23/el-cambio-climatico-y-la-ley-como-expresion-de-compromiso-politico/> Fecha de consulta: 27 de octubre de 2014.

Terry Townshend, subsecretario general y jefe de Política de GLOBE International afirma que *se acelera la promulgación de leyes ecológicas, sobre todo en países en vías de desarrollo, donde en promedio se aprueba una nueva ley cada año y medio. Destaca que contar con un número mayor de legislaciones no significa necesariamente una mejor situación. La mayoría de las 487 legislaciones con temática ambiental estudiadas, tienen que ver con la preservación de bosques, adaptación, agua, pesca, contaminación de aire y energías limpias; y concluye que las leyes nacionales son en muchos casos más importantes que los tratados internacionales, ya que las primeras abordan las características de cada región y permiten mejores resultados.*¹

1. – Notimex México. Reconocen avance de leyes en México y China contra cambio climático. (Noticia en línea) México, 2014.

<http://www.notimex.com.mx/acciones/verNota.php?clv=129886>

Fecha de consulta: 25 de octubre de 2014.

3.2 La participación de las organizaciones especializadas por codificar al Ecocidio como delito internacional.

De las Organizaciones Especializadas, la que más ha tenido impacto al cuestionar la necesidad de codificar el delito de ecocidio es la ***Corte Penal Internacional***. Este organismo como se mencionó en la unidad 2.2 puso en algún momento del siglo pasado la posibilidad de incorporar el delito de ecocidio como un quinto crimen en contra de la paz. La idea sigue en pie, sin embargo, son las organizaciones no gubernamentales quienes están llevando a cabo un movimiento social para concientizar y adherir al Estatuto de Roma dicho delito. Es por ello que en la parte enfocada a ONG de este capítulo se retomará dicha temática.

Por ello, con el planteamiento que se realizó en el punto 3.1, que manifiesta que a pesar de que el ecocidio no es la terminología que se utiliza, existen propuestas por organismos especializados, que de forma tacita manifiestan su apoyo a un medio ambiente sano y esto se traduce a combatir problemas ambientales que deriven en ecocidio, como lo es el cambio climático, el derretimiento de los polos, el crecimiento del nivel del mar entre otros.

La perspectiva del Banco Mundial (BM) manifiesta que el cambio climático constituye una amenaza fundamental para el desarrollo y la lucha contra la pobreza. El BM ve con preocupación que, de no adaptarse medidas audaces ahora, el calentamiento del planeta puede hacer que la prosperidad sea inalcanzable para millones de personas y provocar el retroceso de décadas de avances en el desarrollo.¹

El BM está intensificando su trabajo en el ámbito de la mitigación, adaptación y gestión del riesgo de desastres y, cada vez más incorpora un enfoque climático en sus operaciones. El sitio en internet del BM es un ejemplo, ya que menciona los programas que se están impulsando, por ejemplo la creación de la Vicepresidencia para Cuestiones Climáticas creada en enero de 2014 y que está trabajando para movilizar fuentes de financiamiento relacionado con el cambio climático tanto públicas como privadas, busca apoyar políticas e inversiones acertadas, y ayudar a los países y a las empresas a adaptarse a los cambios del clima.²

1. – Grupo del Banco Mundial. Cambio Climático: Panorama General. Contexto. 2014 <http://www.bancomundial.org/es/topic/climatechange/overview#1> Fecha de consulta: 25 de octubre de 2014.

2. – Grupo del Banco Mundial. Cambio Climático: Panorama General. Estrategia. 2014 <http://www.bancomundial.org/es/topic/climatechange/overview#2> Fecha de consulta: 25 de octubre de 2014.

El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) en este momento contempla una Agenda Post – 2015. La futura agenda global será puesta en marcha ese año. En donde Miembros de Estados, sociedad civil y las agencias de las Naciones Unidas están trabajando para encontrar un terreno de interés mutuo para preparar una Agenda global de desarrollo Post - 2015. Dicha Agenda de Desarrollo cubrirá todos los aspectos del desarrollo sostenible guiados por un conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible ó conocidos en inglés como *Sustainable Development Goals (SDGs)*.¹

El concepto de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) fue puesto en marcha en la Conferencia de Río+20 (Conferencia de las Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible) en el año 2012. Los ODS fueron introducidos como un conjunto nuevo de aplicación universal en el que se incluyen las tres dimensiones de desarrollo sostenible que son: ***el ambiente, sociedad y la economía.***²

Los ODS reemplazaran a los Objetivos de Desarrollo del Milenio* y a los cuales se les critica por haber abarcado las tres dimensiones de desarrollo sostenible separadamente. En septiembre del año 2015 un foro político de Alto Nivel sobre Desarrollo Sostenible decidirá cuales son los Objetivos de Desarrollo Sostenible.³

El Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC), se creó en 1988 y como ya se mencionó en el punto 2.2, tiene la finalidad de proporcionar evaluaciones integrales del estado de los conocimientos científicos, técnicos y socioeconómicos sobre el cambio climático, sus causas, posibles repercusiones y estrategias de respuesta.⁴

1. – United Nations Environment Programme. UNEP and the Post – 2015 Agenda. About. (Página en línea) <http://www.unep.org/post2015/About/tabid/133025/Default.aspx> Fecha de consulta: 29 de octubre de 2014.

2. – United Nations Environment Programme. UNEP and the Post – 2015 Agenda. FAQ (Página en línea) <http://www.unep.org/post2015/FAQ/tabid/133034/Default.aspx> Fecha de consulta: 29 de octubre de 2014.

3. – Center For International Forestry Research. HOJA INFORMATIVA ¿Qué son los Objetivos de Desarrollo Sostenible? (Artículo en línea) 2014 <http://blog.cifor.org/21249/hoja-informativa-que-son-los-objetivos-de-desarrollo-sostenible#.VFCXQyKG-So> Fecha de consulta: 29 de octubre de 2014.

* Con respecto a los Objetivos de Desarrollo del Milenio, en septiembre de 2000, se celebró la Cumbre del Milenio, basada en un decenio de grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, los dirigentes del mundo se reunieron en la Sede de las Naciones Unidas de Nueva York, para aprobar la Declaración del Milenio, comprometiéndolo a sus países con una nueva alianza mundial para reducir los niveles de extrema pobreza y estableciendo una serie de objetivos sujetos a plazo, conocidos como los Objetivos de Desarrollo del Milenio y cuyo vencimiento del plazo está fijado para el año 2015. Naciones Unidas. Podemos erradicar la pobreza. Objetivos de Desarrollo del Milenio y más allá de 2015. (Página en línea) <http://www.un.org/es/millenniumgoals/bkgd.shtml> Fecha de consulta: 29 de octubre de 2014.

4. –Intergovernmental Panel on Climate Change. Actividades (Página en línea) https://www.ipcc.ch/home_languages_main_spanish.shtml Fecha de consulta: 30 de octubre de 2014.

Por lo tanto como organismo internacional, actualmente tiene en mente la gestión de las nuevas políticas a seguir de dicho organismo, por lo que para la primera mitad del año 2015 se dará a conocer un informe detallado en la 41ª sesión del IPCC y que acorde a los procedimientos de dicho ente, el Panel tendrá que acordar en tamaño, estructura y composición, el futuro del IPCC.¹

La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) tiene como fundamento el Protocolo de Montreal de 1987,* esto da pauta a que *los estados miembros están obligados a actuar en interés de la seguridad humana incluso a falta de certeza científica*. Dentro de la CMNUCC se reconoce que el problema del cambio climático es *real*. Por consiguiente, la entrada en vigor del tratado representó un gran paso entre los Estados, dado que se disponía de menos pruebas científicas que hoy en día. Las consecuencias del cambio climático no son totalmente claras, pero se reconoce que los efectos que este producirá, repercutirá en las generaciones futuras.²

La Convención entró en vigor el 21 de marzo de 1994. Las denominadas *Partes de la Convención*, representa a los 195 países que la han ratificado, haciéndola casi universal. La CMNUCC reconoce que es un documento *marco*, es decir, un texto que debe enmendarse o desarrollarse con el tiempo para que los esfuerzos frente al calentamiento atmosférico y el cambio climático puedan orientarse mejor y ser más eficaces. La primera adición al tratado fue el Protocolo de Kioto** que se aprobó en 1997.³

1. – Intergovernmental Panel on Climate Change. Future Work of IPCC (Página en línea) <http://www.ipcc.ch/apps/future/> Fecha de consulta: 30 de octubre de 2014.

* El Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono fue diseñado para reducir la producción y consumo de sustancias que agotan la capa de ozono reduciendo su abundancia en la atmosfera protegiendo así la frágil capa de ozono de nuestro planeta. Se concertó el 16 de septiembre de 1987 y entró en vigor el 1º de enero de 1989. Secretaria del Ozono 2014. El Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono. (Página en línea) http://montreal-protocol.org/sp/montreal_protocol.php Fecha de consulta: 30 de octubre de 2014.

2. – United Nations Framework Convention on Climate Change. La convención del Cambio Climático. (Página en línea) http://unfccc.int/portal_espanol/informacion_basica/la_convencion/items/6196.php Fecha de consulta: 30 de octubre de 2014.

3. – Ibidem.

**El Protocolo de Kioto fue estructurado en función de los principios de la CMNUCC. Establece metas vinculantes de reducción de las emisiones para 37 países industrializados y la Unión Europea, ya que son los principales responsables de los elevados niveles de emisiones de GEI que hay actualmente en la atmósfera, y que son el resultado de quemar fósiles combustibles durante más de 150 años. Su periodo de compromiso duró hasta el 2012. United Nations Framework Convention on Climate Change. Protocolo de Kyoto (Página en línea) http://unfccc.int/portal_espanol/informacion_basica/protocolo_de_kyoto/items/6215.php Fecha de consulta: 30 de octubre de 2014.

Es importante señalar que el órgano supremo de la CMNUCC es la COP o conocida como la Conferencia de las Partes (COP). Todos los Estados Parte de la CMNUCC están representados en la COP, donde revisan los procesos de implementación de la Convención y otros instrumentos legales que adoptan. En la COP se toman decisiones para aplicar de manera eficaz los principios de la Convención, así como los acuerdos institucionales y administrativos.¹

Desde hace 20 años se ha escogido una sede, la primera fue en el año 1995 en la ciudad de Berlín, Alemania. Cabe resaltar que México fue país sede en el año 2010, al realizarse en la ciudad de Cancún. En el 2014 Lima, Perú; es sede y en el año 2015, la COP se realizará en la ciudad de París, Francia.²

Por lo tanto, la 20ª sesión de la Conferencia de las Partes y la 10ª Conferencia de las Partes al Protocolo de Kyoto (COP20/CMP10) que se celebrará en Lima, Perú; del 1 al 12 de diciembre de 2014, es un parte aguas para lo que sucederá en París, ya que es un momento decisivo para que se logre un Acuerdo Climático para el 2015.³

En virtud de la Convención, todas las Partes, teniendo en cuenta sus responsabilidades comunes pero diferenciadas y el carácter específico de sus prioridades nacionales y regionales de desarrollo, de sus objetivos y circunstancias, deberán:

- Recoger y compartir la información sobre emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), las políticas nacionales y las prácticas óptimas.
- Poner en marcha estrategias nacionales para abordar el problema de las emisiones de GEI y adaptarse a los impactos del cambio climático previstos, así como determinar la prestación de apoyo financiero y tecnológico a los países en desarrollo.
- Cooperar para prepararse y adaptarse a los efectos del cambio climático.⁴

1. – United Nations Framework Convention on Climate Change. Conferencia sobre el Cambio Climático en Lima. (Página en línea) http://unfccc.int/portal_espanol/items/3093.php Fecha de consulta: 6 de noviembre de 2014.

2. – Lima COP20/CMP10. Acerca de la COP20. (Página en línea) <http://www.cop20.pe/acerca-de-la-cop-20/> Fecha de consulta: 6 de noviembre de 2014.

3. – Lima COP20/CMP10. Perú como presidencia. (Página en línea) <http://www.cop20.pe/acerca-de-la-cop-20/mensaje-de-la-presidencia/> Fecha de consulta: 6 de noviembre de 2014.

4. – Lima COP20/CMP10. Sobre la COP20-CMP10 (Página en línea) <http://www.cop20.pe/sobre-la-cop20-cmp20/> Fecha de consulta: 6 de noviembre de 2014.

La vigésima Conferencia de las Partes del Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático concluyó con la adopción de un documento que establece la estructura que deberá tener el futuro acuerdo global sobre reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, el cual deberá adaptarse en París, a finales de 2015, en sustitución del obsoleto Protocolo de Kyoto. En el texto final se reconoce una responsabilidad común y diferenciada de los países frente al calentamiento global y se insta a que cada gobierno a asumir esa responsabilidad.¹

La COP21 es una conferencia que marcará una etapa decisiva para las negociaciones de un futuro acuerdo internacional post – 2020, en donde se buscará que los países desarrollados y en desarrollo firmen un acuerdo universal sobre el clima. Francia, como país sede, desea que el acuerdo a firmar sea capaz de alcanzar que la temperatura no suba más de dos grados centígrados, y que cuente de una fuerza jurídica vinculante. Y finalmente, el acuerdo deberá ser capaz de cambiar el paradigma actual en el que se encuentra el mundo.²

La COP21/CMP11 se celebrará del 30 de noviembre al 11 de diciembre de 2015 en la ciudad Luz. De acuerdo al comité organizador, el objetivo de esta conferencia será alcanzar un acuerdo, que por primera vez en veinte años de las negociaciones de las Naciones Unidas sea obligatorio y universal a todas las naciones del mundo.³

1. - La Jornada. COP20: Acuerdo y decepción. (Noticia en línea). México, 2014. <http://www.jornada.unam.mx/2014/12/15/edito> Fecha de consulta: 11 de enero de 2015.

2. – Ministère des Affaires étrangères et du Développement International. Paris Climat 2015 : la COP 21 sur le site de Paris – Le Bouget.

<http://www.diplomatie.gouv.fr/fr/politique-etrangere-de-la-france/climat/conference-paris-climat-2015-cop21/paris-climat-2015-la-cop21-sur-le/> Fecha de consulta: 6 de noviembre de 2014.

3. – Wikimedia Foundation, Inc. 2015 United Nations Climate Conference. (Artículo en línea) http://en.wikipedia.org/wiki/2015_United_Nations_Climate_Change_Conference

Fecha de consulta: 6 de noviembre d 2014.

3.3 Iniciativa doctrinaria a nivel internacional para codificar al Ecocidio como delito.

En el año 2011 se realizó un *simulacro de juicio de Ecocidio en la Suprema Corte de Justicia de Inglaterra y Gales*. Dos directores ejecutivos falsos fueron llevados a juicio por el hecho de haber causado prácticas destructivas de ecocidio, uno, en *las arenas bituminosas de Athabasca* y el otro, por el *derrame de petróleo en el Golfo de México*. La evidencia fue basada en eventos verdaderos y en documentos disponibles públicamente. Durante el juicio, el jurado era real y los equipos legales incluyeron algunas de las figuras más famosas en el ámbito jurídico del Reino Unido. El juicio demostró que la ley de Ecocidio es viable. Expuso que la ley de ecocidio puede utilizarse en la práctica, también tuvo cobertura de la prensa que incluyó a *The Financial Times, Le Monde, Time Magazine, Deutsche Welle, Al Jazeera*, y la *CBC* de Canadá.¹

El proyecto de la Ley de Ecocidio fue utilizado en aquel simulacro de juicio. Dio una oportunidad de que puede ser una ley exitosa. Una vez que la enmienda al Estatuto de Roma sea puesta en pie para incluir al Ecocidio como una ley internacional, todos los países miembros podrán adoptar el proyecto de la Ley de Ecocidio en sus respectivas legislaciones nacionales.²

Como base para la implementación de una Ley de Ecocidio a nivel internacional es importante compartir dicho proyecto: Se encuentra dividida en tres secciones, la primera consta del preámbulo con once puntos, posteriormente se divide en tres partes con 37 puntos.

LEY DE ECOCIDIO

Preámbulo: Polly Higgins como científica del Derecho Internacional Contemporáneo expone los criterios que utilizó como base para la elaboración del proyecto de Ley de Ecocidio.

El Ecocidio como el 5º crimen internacional en contra de la paz.

El ecocidio es la extensa destrucción, daño o pérdida de un ecosistema o de varios ecosistemas de un territorio dado, ya sea por mediación humana o por otras causas, a un grado tal que el disfrute pacífico de ese territorio por sus habitantes se ve severamente disminuido.

1. – Higgins, Polly. Mock Trial (Página en línea) Eradicating Ecocide Global Initiative. <http://eradicatingecocide.com/overview/mock-trial/> Fecha de consulta: 6 de noviembre de 2014.

2. – Higgins, Polly. Ecocide Act. (Página en línea) Eradicating Ecocide Global Initiative. <http://eradicatingecocide.com/overview/ecocide-act/> Fecha de consulta: 6 de noviembre de 2014.

El objetivo y los principios que gobiernan la creación del delito de ecocidio como el quinto crimen internacional en contra de la paz:

I. Para detener la extensa destrucción, daño o pérdida de uno o varios ecosistemas que impide el disfrute de los seres de la Tierra; para prevenir la extensa destrucción, daño o pérdida de uno o varios ecosistemas ó para que no vuelvan a suceder.

II. El Ecocidio es un crimen en contra de la paz por lo que las potenciales consecuencias del actual y/o de la futura extensa destrucción, daño o pérdida de los ecosistemas puede conducir a:

I. Pérdida de vida, lesiones a la vida y una severa disminución del disfrute de la vida de todos los habitantes.

II. El riesgo de conflicto causando impacto a los humanos y la vida no humana la cual habrá sido ocasionado como resultado del punto anterior.

III. El impacto adverso sobre las generaciones futuras y poniendo en riesgo su habilidad para sobrevivir en el futuro.

IV. La disminución de la salud y del bienestar de los habitantes de un territorio dado y de todos aquellos que vivan más lejos de ese territorio.

V. Pérdida de la vida cultural.

III. El deseo de erradicar el crimen de Ecocidio radica en:

I. Prevenir guerras.

II. Prevenir pérdidas o lesiones de vidas.

III. Prevenir actividades industriales peligrosas.

IV. Prevenir la contaminación a todos los seres.

V. Prevenir la pérdida de culturas tradicionales, cotos de caza* y alimentos.

*Coto de caza: Área de fauna silvestre destinada a la práctica regulada de la caza deportiva. HispaNetwork Publicidad y Servicios, S. L. Glosario.net (Página en línea) <http://ciencia.glosario.net/agricultura/coto-de-caza-10939.html> Fecha de consulta: 10 de noviembre de 2014.

IV. El crimen de ecocidio crea una obligación internacional y transfronteriza de los cuidados al medio ambiente para evitar el riesgo de y/ó daño extenso real a; ó la destrucción de; ó la pérdida de uno o varios ecosistemas.

V. Todos los Jefes de Estado, Ministros, Directores Ejecutivos (CEO por sus siglas en inglés), Directores y cualquier otra persona que ejerza derechos, implícita o explícitamente; dentro de un territorio dado, tiene una responsabilidad explicita bajo el principio de responsabilidad superior* que aplica para toda esta ley.

VI. Esta ley está por encima de todos los Jefes de Estado, Ministros, CEO, Directores y/o cualquier otra persona que ejerza jurisdicción sobre un territorio dado aplicando una preventiva obligación legal para asegurar que sus acciones no ponen en riesgo y/o al daño extenso a, o la destrucción o pérdida de uno o varios ecosistemas.

VII. La carga de responsabilidad para prevenir el riesgo de y/o el daño extenso de; o la destrucción de; o la pérdida de ecosistemas; descansa sobre cualquier persona o personas, gobierno o departamento de gobierno, corporación u organización que ejerza una posición de responsabilidad superior** con respecto de cualquier actividad que pueda causar el riesgo de y/o un daño extenso, o la destrucción o pérdida de uno o varios ecosistemas.

VIII. El objetivo primario de imponer un deber de cuidado a nivel internacional y transfronterizo es para:

- a. Mantener a las personas a cuenta pública por el riesgo de y/o por el daño extenso, destrucción o pérdida de uno o varios ecosistemas.
- b. Reforzar la prevención del riesgo a un daño extenso, destrucción o pérdida de uno o varios ecosistemas.
- c. Evaluar las consecuencias del riesgo a un daño extenso, destrucción o pérdida de uno o varios ecosistemas.

IX. Los delitos tipificados en esta Ley son de estricta obligación, la sentencia será determinada por la culpabilidad de la persona, personas, y/o por la organización encontrada de ser culpable de acuerdo a las disposiciones de esta ley.

* Y ** En el artículo trece de este proyecto de ley, se establece el criterio para juzgar a los posibles responsables de cometer el delito de ecocidio, conocido como responsabilidad superior.

X. Esta ley cambia el enfoque primario de la evaluación de riesgo por la evaluación de las consecuencias por lo que el riesgo de ecocidio da lugar a la posibilidad de un daño extenso, destrucción o pérdida de uno o varios ecosistemas.

XI. La ley crea el deber jurídico de la rendición de cuentas y de las obligaciones de la justicia restaurativa para un territorio determinado así como para las corporaciones, gobiernos y/o cualquier otra agencia que haya causado el ecocidio.

Parte Uno: El trabajo que ha realizado Polly Higgins como científica ha sido expuesto a lo largo de esta tesis, en el punto 1.3 se puede ver como expone la misma definición que ha utilizado para este proyecto de ley de ecocidio. A su vez Polly Higgins expone las violaciones de derechos que genera el delito de ecocidio.

Definición de Ecocidio.*

1. El ecocidio es el extenso daño, destrucción o pérdida de uno o varios ecosistemas de un territorio dado, ya sea por mediación humana o por otras causas hasta el punto que:

I. El disfrute pacífico de los habitantes se ve severamente disminuido, y/o

II. El disfrute pacífico de los habitantes de otro territorio se ve severamente disminuido.

2. **Riesgo de ecocidio.** El ecocidio es localizado como potencial consecuencia en cualquier actividad que por lo tanto pueda ocasionar un extenso daño, destrucción o pérdida de uno o varios ecosistemas de un territorio dado, ya sea por mediación humana o por otras causas, por lo que se puede producir a un grado que:

I. El disfrute pacífico de los habitantes de ese territorio o de cualquier otro territorio se podría ver severamente disminuido, y/o

II. El disfrute pacífico de los habitantes de ese territorio o de cualquier otro territorio puede ser severamente disminuido.

III. Por lesiones a la vida que podrían ser causadas y/o

IV. Por lesiones a la vida que sean causadas.

*En el punto 1.3 de esta tesis, se localizan definiciones de ecocidio.

Las violaciones de Derechos

3. **Crimen en contra de la humanidad:** Una persona, compañía, organización, asociación, o cualquier otra entidad legal* que cause ecocidio bajo la sección 1 de esta Ley y haya sobre pasado el derecho humano a la vida es también culpable de cometer un crimen en contra de la humanidad.

4. **Crimen en contra de la naturaleza:** Una persona, compañía, organización, asociación, o cualquier otra entidad legal que cause ecocidio bajo el artículo 1 de esta Ley y haya sobre pasado un derecho no humano a la vida es culpable de cometer un crimen en contra de la naturaleza.

5. **Crimen en contra de las futuras generaciones.** Una persona, compañía, organización, asociación o cualquier otra entidad legal que cause un riesgo o probabilidad de ecocidio bajo los artículos 1 y 2 de esta Ley es culpable de cometer un crimen en contra de las futuras generaciones.

6. **Crimen de ecocidio:** El derecho a la vida es un derecho universal y cuando una persona, compañía, organización, asociación o cualquier otra entidad legal que cause daño extensivo, destrucción o pérdida de vidas humanas y no humanas de los habitantes de un territorio bajo los artículos 1 – 5 de esta Ley, es culpable de cometer un crimen de ecocidio.

7. **Crimen de ecocidio cultural:** Cuando el derecho a una vida cultural por comunidades indígenas se ve severamente disminuida por las acciones de una persona, compañía, organización, asociación o cualquier otra entidad legal que cause daño extensivo, destrucción o pérdida de vida cultural de los habitantes de un territorio bajo los artículos 1 al 6 de esta Ley, es culpable de cometer ecocidio cultural.

8. Será delito de ecocidio cuando una persona, compañía, organización, asociación o cualquier otra entidad legal se le encuentre haber violado los artículos 1 y 7 de la presente ley.

* A partir de este punto entiéndase que entidad legal o ente legal hace referencia a lo que es, existe o puede existir como lo es una asociación u organismo, principalmente vinculado con el Estado. Wordreference. Ente (Diccionario en línea) <http://www.wordreference.com/definicion/ente> Fecha de consulta 12 de noviembre de 2014.

9.

I. Cualquier persona que se declara culpable o que es declarada culpable de Ecocidio bajo cualquiera de los artículos de esta ley o

II. Cualquier persona que se declare culpable o que sea declarada culpable por instigar, asistir o causar el delito de ecocidio, bajo cualquier artículo de esta ley.

Será susceptible a ser condenado a una pena de prisión.

Ya sea por complemento o sustitución de la prisión, toda persona declarada culpable de Ecocidio puede ejercer la opción de entrar a un proceso de justicia restaurativa.*

10. Tamaño, Duración e Impacto de Ecocidio. La prueba para determinar si se comete ecocidio se encuentra determinada en uno o más de los siguientes factores, que tenga impacto en la severidad de la disminución del disfrute pacífico por los habitantes, especialmente:

a) Tamaño del daño extenso, destrucción o pérdida de uno o varios ecosistemas; o

b) Duración del daño extenso, destrucción o pérdida de uno o varios ecosistemas;

c) Impacto del daño extenso, daño o pérdida de uno o varios ecosistemas.

Parte II: La científica Polly Higgins en esta sección expone los alcances de la ley, es decir, cita a los posibles culpables.

11. Ganancias del delito. Las cláusulas de la Ley sobre las Ganancias del delito del 2002** se aplicará en caso de condena por delito alguno en virtud de esta ley.

Alcance.

12. Responsabilidad estricta. El ecocidio es un crimen de responsabilidad estricta cometido por personas físicas y morales.

*Al hablar del proceso de justicia restaurativa véase el artículo 19 y 37 de la presente ley.

** La Ley sobre las Ganancias del delito del 2002, prevé la confiscación o la recuperación civil de las ganancias del crimen y además contiene la principal legislación en contra del lavado de dinero en Reino Unido. Wikimedia Foundation, Inc. Proceeds of Crime Act 2002 (Artículo en línea) 2013 http://en.wikipedia.org/wiki/Proceeds_of_Crime_Act_2002 Fecha de consulta: 12 de noviembre de 2014.

13. Responsabilidad superior.

I. Cualquier director, socio, líder, y/o cualquier otra persona en una posición de responsabilidad superior es responsable por los delitos cometidos por miembros del personal bajo su autoridad, y es responsable, como resultado de su autoridad sobre el personal, cuando falla al no tomar todas las medidas necesarias a su alcance para prevenir o detener todos los pasos que conducen al cometimiento de un crimen de ecocidio.

II. Cualquier miembro del gobierno, primer ministro o ministro en una posición de responsabilidad superior es responsable por los delitos cometidos por miembros del personal bajo su autoridad, y es responsable como resultado de su autoridad sobre ese personal, cuando falla al no tomar todas las medidas necesarias a su alcance para prevenir o detener todos los pasos que conducen al cometimiento de un crimen de ecocidio.

III. Con respecto a las relaciones entre superior y subordinado no descritos en el inciso I y II, un superior es responsable por los delitos cometidos por el personal bajo su autoridad efectiva, como resultado de su falla al ejercer apropiada autoridad sobre ese personal, donde el fracasa al no tomar todas las medidas necesarias a su alcance para prevenir o reprimir su comisión o para poner el asunto en manos de las autoridades competentes para su investigación.

IV. Cualquier agencia que pretenda ejercer presión en nombre de los incisos I, II o III, en donde los pasos conducen a la comisión de ecocidio se le considerará como instigación, asistencia o causal del delito.

V. Una persona responsable bajo esta sección de dicho delito es sancionada por instigar, asistir o causar el delito

VI. Al aplicar e implementar las disposiciones del presente artículo el tribunal deberá tomar en cuenta toda sentencia o decisión de la Corte Penal Internacional.

VII. Nada en la presente sección será interpretado como restringido o excluido.

a) La responsabilidad de cualquier superior, o

b) La responsabilidad de las personas que no sean el superior.

14. Conocimiento.

I. Cualquier director, socio, líder y/o cualquier otra persona en la posición de responsabilidad superior es responsable por los delitos cometidos cuando sus acciones den como resultado un ecocidio, independientemente de su conocimiento o intención.

II. Cualquier miembro del gobierno, primer ministro o ministro en una posición de responsabilidad superior es responsable por los delitos cometidos cuando sus acciones den como resultado un ecocidio, independientemente de su conocimiento o intención.

15. Remover la inmunidad a los funcionarios del gobierno y otros superiores. Cuando cualquier oficial de gobierno o cualquier otro superior o alguno de sus miembros del personal violen el Artículo 2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos,* después de la entrada en vigor de la presente ley, la fiscalía puede hacer cumplir de pleno derecho las acciones tomadas para tal fin de conformidad con las disposiciones de esta ley.

16. El uso ilegal del suelo. Cuando cualquier sección de suelo haya sido destruida, dañada o mermada como resultado de ecocidio o de cualquier delito señalado en la presente ley, cualquier persona que ejerza autoridad sobre y/o responsabilidad por el suelo será castigado por esa ofensa y será enjuiciada y castigada en consecuencia.

17. Culpabilidad de una compañía, organización, sociedad o de cualquier otra entidad legal.

I. Cuando un delito bajo cualquier artículo de la presente Ley es cometido por una compañía, organización o sociedad, o cualquier otra ente legal y se demuestra que se ha cometido con el consentimiento o la tolerancia de; o que se le atribuya cualquier acto de negligencia por parte de cualquier director, gerente, secretario, o una persona que haya pretendido actuar con esa capacidad, tanto él como la compañía, organización, sociedad, o cualquier otra ente legal será castigado por esa ofensa y se le enjuiciará y castigará en consecuencia.

* Art. 2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos: Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además no se hará distinción alguna fundada en la condición política; jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía. Departamento de información pública de las Naciones Unidas. Declaración Universal de Derechos Humanos. (Declaración en línea)

<http://www.un.org/es/documents/udhr/> Fecha de consulta: 12 de noviembre de 2014.

II. Cuando una persona con responsabilidad superior es castigada por cometer algún delito señalado en la presente Ley por la simple razón de su posición como Jefe, director, gerente, secretario, o una persona que haya actuado con tal capacidad para una compañía, organización, sociedad, o cualquier otra entidad legal, como consecuencia de su condena, la compañía será conjuntamente responsable de las acciones cometidas por su empleado.

Parte III: Polly Higgins en esta sección establece las órdenes que el tribunal de justicia podrá aplicar una vez que el tribunal haya juzgado a los culpables. A su vez, Higgins en esta ley cubre la parte de los costos de la restauración y habla acerca de las consecuentes pérdidas que haya generado el delito de ecocidio. Finalmente expone el alcance de esta ley y expone una sección de términos que aplican a esta ley.

Ordenes

18. Poder para ordenar la restauración y los costes. Cuando cualquier persona, compañía, organización, sociedad, o cualquier otra entidad legal haya cometido un delito bajo esta Ley:

- Una orden de restauración deberá emitirse; y
- Una orden de costos deberá emitirse; y
- La persona nombrada, compañía, organización, sociedad o cualquier otra entidad legal que tenga negocios en el territorio dañado se le considerará responsable de las operaciones de limpieza, al grado que el territorio sea restituido al nivel que tenía antes de que se produjera el ecocidio.

19. Justicia restaurativa.*

I. Sujeto al punto 2, donde el acusado se declara o se encuentra culpable, el tribunal debe remitir el caso a fin de que la o las víctimas se les ofrezca la oportunidad de participar en un proceso de justicia restaurativa que implique el contacto entre el delincuente y cualquier representante de las personas afectadas por el delito.

* Para más información véase el Art. 9 donde se habla de los culpables que son susceptibles a una pena de prisión; y el Art. 37 donde se da una definición de justicia restaurativa.

II. El tribunal no tiene que remitir el caso para los fines especificados en el punto 1, donde es de la opinión de que el delito fuera tan grave que esto no sería adecuado.

III. El tribunal tiene el poder de ordenar principio de acuerdo.

IV. El principio de acuerdo en virtud de un proceso de justicia restaurativa puede incluir los siguientes puntos:

- a) Orden de restauración.
- b) Orden de costo.
- c) Orden de protección ambiental.
- d) Suspensión de operaciones.
- e) Orden de la Agencia de Investigación Medioambiental.
- f) Orden de propaganda.
- g) Aviso de ejecución.
- h) Reporte de Salud y Bienestar del territorio.

20. Orden de protección ambiental (OPA). Cuando cualquier persona, compañía, organización, sociedad o cualquier otra entidad legal se encuentre en las probabilidades de haber causado o de que pueda causar destrucción, daño o pérdida de ecosistemas de un territorio dado una OPA se emitirá durante el proceso y se extinguirá ya sea por una sentencia absolutoria o por imposición de una orden de restauración.

21. Orden de suspensión de operaciones. Cualquier persona, compañía, organización, sociedad o cualquier otra entidad legal que se encuentre identificada bajo una orden de restauración deberá suspender las operaciones hasta que el territorio haya sido restaurado hasta un nivel aceptable de una auditoría independiente, supervisada por la Agencia de Investigación Ambiental.

22. Determinación de la Agencia de Investigación Medioambiental. La Agencia de Investigación Medioambiental deberá determinar si las medidas correctivas son las adecuadas y si se han realizado dentro del plazo establecido por el tribunal, a su vez cualquier paso adicional que (como lo es la imposición o levantamiento de una OPA) deben ser aplicados para identificar el proceso de descontaminación a aplicar y cuál es el mejor camino para implementarlo.

23. **Orden de propaganda.** Cuando cualquier persona, compañía, organización, sociedad o cualquier otra entidad legal haya cometido un delito bajo la presente Ley una orden de propaganda será ordenada por el Tribunal que establece:

- a) El hecho de la condena;
- b) Los términos de cualquier orden ya sea de justicia restaurativa, correctiva o de prohibición comercial
- c) El monto de cualquier orden financiera.
- d) Especificar detalles del delito.

Una orden de propaganda puede ser renovada en cualquier audiencia de revisión seguida de una declaración de culpabilidad o la condena.

24. Aviso de prohibición.

I. Cuando una persona, organización o agencia del gobierno puede demostrar en el balance de probabilidades que las actividades que caen dentro de la definición de Ecocidio dentro de esta Ley están en riesgo de iniciar o hayan iniciado, o continúan y suponen un riesgo inminente de ecocidio, el tribunal emitirá una notificación (aviso de prohibición) de la persona, personas y/o de la compañía, compañías que lleva en el proceso.

II. Cuando una persona, organización o agencia del gobierno puede demostrar en el balance de probabilidades de que una falta de medidas puede por cualquier empresa, organización, asociación, departamento gubernamental o cualquier otra entidad jurídica pueda conllevar a un riesgo inminente de ecocidio, el tribunal emitirá una notificación (aviso de prohibición) de la persona, personas, y/o de la compañía o compañías que lleva en el proceso.

III. Un aviso de prohibición indica que la autorización permanecerá hasta que el anuncio sea retirado, ya sea totalmente o en la medida en que se especifique que la notificación dejará de tener efecto a autorizar la ejecución del proceso; y cuando la orden aplique a solo una de las partes del proceso esta debe imponer condiciones para ser observada en el desempeño de la parte que está autorizada

25. Aviso de ejecución.

I. Cualquier persona, compañía, organización, sociedad o cualquier otra entidad legal o agencia de gobierno que se encuentre en riesgo de ser procesada por ecocidio podrá emitirse un aviso de ejecución, la orden la emitirá el tribunal para cesar todas las actividades que puedan ocasionar ecocidio.

II. Cualquier persona, compañía, organización, sociedad o cualquier otra entidad legal o agencia de gobierno a la que se le haya encontrado culpable de ecocidio se le emitirá una orden de aviso de ejecución por parte del tribunal para cesar todas las actividades que puedan dar paso a un ecocidio así como el pago de los perjuicios.

III. Cuando un aviso de ejecución ha sido ordenado por el tribunal, un aviso de ejecución será emitido por la Agencia de Investigación Medioambiental* señalando los pasos que deben ser tomados y el plazo en que estas medidas deberán ser tomadas

26. Reporte de salud y bienestar del territorio. Cuando un territorio haya sido identificado como un área de riesgo de ecocidio o haya sido nombrada como un territorio bajo las disposiciones del artículo 21, un Reporte de salud y bienestar del territorio deberá ser ordenado por el tribunal.

27. Declaraciones escritas falsas presentadas como prueba. Cuando cualquier persona presenta una declaración por escrito en cualquier proceso bajo esta Ley y esta persona sabe que es falsa o no cree que sea verdadera, será susceptible a encarcelamiento.

28. Declaraciones orales falsas presentadas como prueba. Cuando una persona presenta evidencia en cualquier proceso bajo esta Ley y la cual conoce que es falsa o que no crea que sea verdadera, será susceptible a encarcelamiento.

29. Perpetrar perjurio. La Ley de Perjurio 1911** tendrá efecto como complemento a esta ley si se comete dicho delito.

* Para más información véase el Artículo 22 de esta ley.

** La Ley de Perjurio de 1911 es una Ley del Parlamento del Reino Unido, castigando el delito de Perjurio y una serie de delitos similares. Wikimedia Foundation, Inc. Perjury Act 1911. (Artículo en línea) http://en.wikipedia.org/wiki/Perjury_Act_1911 Fecha de consulta: 12 de noviembre de 2014.

30. Divulgación de las finanzas. Cualquier persona, compañía, organización, sociedad o cualquier otra entidad legal que sea acusada por un delito bajo esta Ley debe proveer una divulgación completa de sus finanzas al tribunal y el hecho de no divulgar por cualquier persona ordenada por el tribunal para los propósitos de este artículo podrá ser condenado a una pena de prisión.

31. Jurisdicción.

I. Cuando una persona comete Ecocidio en una jurisdicción diferente, entonces, a pesar de que lo comete fuera de Inglaterra y Gales, será culpable de cometer o intentar cometer el delito como si lo hubiera hecho en Inglaterra o Gales, y en consecuencia podrá ser procesado, juzgado y castigado en Inglaterra y Gales sin prueba de que el delito haya sido cometido allí.

II. Cuando una persona con residencia del Reino Unido se encuentra en una jurisdicción diferente y que es acusada de o encontrada culpable de *in absentia** bajo cualquier artículo de esta Ley, se expedirá una orden para su arresto.

III. En caso de que exista más de una persona, en diferentes jurisdicciones y sean acusadas de, o sean declaradas culpables por *in absentia* bajo cualquier artículo de esta Ley, múltiples ordenes de arresto serán emitidas.

Costos de la Restauración y de las Consecuentes Pérdidas.

32. Costos de la Restauración y de las Consecuentes Pérdidas. Cuando una persona, compañía, organización, sociedad y cualquier otra entidad legal sea condenada de Ecocidio, deberá ser responsable de cualquier costo de reparación por haber causado ecocidio y de las consecuentes pérdidas ocasionadas por los daños, pérdidas de vidas, disminución de la salud o del bienestar de los habitantes de un territorio dado.

*...Suele llamarse *jurisdicción universal in absentia* a la que permite conducir el proceso en ausencia del imputado en el territorio del juez del foro, denominándose *jurisdicción universal territorial* a la que, sin presentar los criterios de conexión clásicos, permite juzgar al imputado siempre que se encuentre dentro de la jurisdicción (territorio) del juez del foro... Andaluz, Horacio. Positivismo Normativo y derecho internacional. (Libro en línea) Plural Editores. Bolivia, 2005. p. 63
http://books.google.com.mx/books?id=fXZ4BO9tP2IC&pg=PA63&lpg=PA63&dq=in+absentia+derecho&source=bl&ots=5RRyxQaHn1&sig=V9pWPQBg-A9YeI2EfFTmaTxAGoY&hl=es-419&sa=X&ei=bzJVP_YNoWkyATUuYKgBw&ved=0CEQQ6AEwBg#v=onepage&q=in%20absentia%20der echo&f=false Fecha de consulta: 12 de noviembre de 2014.

33. **Balance de probabilidades.** No se acumularán costos a ninguna persona, organización, o agencia del gobierno cuando se siga una orden, exista una orden provisional o por el enjuiciamiento conforme a las disposiciones de esta Ley; los costos deberán aplicarse cuando la persona, organización o agencia del gobierno falla al establecer un balance de probabilidades de que exista una presunción *prima facie** de conformidad con las disposiciones de esta ley.

34. **Evaluación de los Costos.** Cuando el ecocidio ha ocurrido, la salud y el bienestar de la comunidad deberá ser restaurado tan pronto como sea posible a las condiciones en las que se encontraba antes de que ocurriera el Ecocidio; y:

I. A los costos de un ecocidio cultural se le concederá igual prioridad con la restauración de un ecocidio ecológico; y

II. Los costes serán evaluados en una audiencia de costo por separado y serán exigibles en virtud de un aviso de ejecución.

Alcance

35. Artículo 51 de la Ley de la Corte Penal Internacional del año 2001, en su forma enmendada, ahora será la siguiente:

I. Es un delito en contra de las Leyes de Inglaterra y Gales cuando una persona comete genocidio, crímenes en contra de la humanidad y la naturaleza, crímenes de agresión, crímenes de guerra y ecocidio.

II. Este artículo aplica a los actos cometidos:

a) En Inglaterra o Gales, o

b) Fuera del Reino Unido...

Por un ciudadano del Reino Unido, por un residente del Reino Unido o por cualquier persona sujeta a la jurisdicción del Reino Unido.

*Presunción *prima facie* hace referencia a la demanda de un demandante o a una infracción penal que parece a primera vista ser abierto y cerrado. ALM. *Prima facie case*. (Diccionario en línea) <http://dictionary.law.com/Default.aspx?selected=1599> Fecha de consulta: 12 de noviembre de 2014.

36. Título abreviado, la aplicación y el alcance. Esta Ley:

- I. Podrá ser citada como la Ley de Ecocidio 2010.*
- II. Se extiende a la totalidad del Reino Unido.
- III. Podrá ser sujeta a adiciones y deberá prevalecer sobre las demás leyes.

No existirán excepciones después de haberse promulgado esta ley.

37. Interpretación. En esta Ley.

Ecosistema: Significa una comunidad biológica de los organismos vivos interdependientes y su entorno físico.

Territorio: Significa cualquier dominio, comunidad o superficie de tierra, que incluye a las personas, agua y/o aire que es afectado por o en riesgo de ecocidio.

Otras causas: Significa eventos que ocurren naturalmente como lo son pero no limitados a; tsunamis, terremotos, actos de dios, inundaciones, huracanes y volcanes.

Disfrute pacífico: Significa el derecho a la paz, salud y bienestar de toda la vida.

Habitantes: Significa cualquier especie viva que habita en un determinado lugar.

Reporte de Salud y Bienestar del Territorio: Significa un reporte el cual deberá incluir una evaluación de la salud humana, cultural y no humana, así como su bienestar; los cuales hayan sufrido daño, pérdida o destrucción de su ecosistema o ecosistemas inmediatos y de cualquier otro territorio que sea afectado o en riesgo de ser afectado.

Justicia restaurativa: Significa el proceso aplicado como una alternativa a la sentencia convencional. Cuando el culpable ha aceptado su culpa o el acusado ha sido encontrado culpable, el acusado podrá acceder a un proceso de justicia restaurativa donde el culpable deberá comprometerse con representantes de las partes lesionadas para acordar los términos de la restauración.

Ecocidio cultural: Significa el daño, destrucción o pérdida ocasionado a la forma de vida de una comunidad.

* Se busco información acerca de los otros autores de esta ley pero únicamente se menciona a Polly Higgins. Es por ello que se cita únicamente a ella. Wood, Seán Dagan. Ecocide Law would be “game changer for environment. Positive News (Artículo en línea)
http://positivenews.org.uk/2011/peace_democracy/justice/5722/ecocide-law-%E2%80%98game-changer%E2%80%99-environment/ Fecha de consulta: 28 de noviembre de 2014.

3.4 Los pueblos a nivel mundial y su participación para considerar al Ecocidio como delito internacional.

Durante el punto 2.4 del capítulo anterior la investigación se centró en el trabajo que los pueblos indígenas han estado desarrollando para acabar con los problemas ambientales. Sin embargo, no se menciona la palabra ecocidio pues como se ha explicado en capítulos anteriores los problemas medio ambientales se centran en situaciones paralelas que sin lugar a dudas reflejan dicha problemática. Por consiguiente en el presente punto se retomará esa línea, enfocada ahora al futuro.

La Organización de las Naciones Unidas ha reconocido el trabajo de los pueblos indígenas, como antecedente menciona que existe una diversidad mayor a 5,000 grupos distintos en noventa países. De tal forma que están constituidos por 370 millones de personas aproximadamente, es decir, más del 5% de la población mundial y, sin embargo, se encuentran entre las poblaciones más desfavorecidas y vulnerables. Actualmente muchos pueblos indígenas luchan por permanecer en sus tierras y conservar el derecho a disfrutar de sus recursos naturales, mientras que otros hace tiempo han sido expulsados de sus tierras, se han visto privados de sus idiomas y de sus costumbres tradicionales y, por consiguiente, han quedado sumidos en la pobreza.¹

Como se ha analizado en puntos anteriores, el cambio climático es un reflejo de que el ecocidio está presente en el planeta tierra, donde todos los seres, humanos y no humanos tienden a sufrir alguna pérdida en su territorio y por lo tanto un acto de ecocidio y, a pesar del impacto del cambio climático en los pueblos indígenas y en su conocimiento tradicional, los expertos internacionales casi siempre pasan por alto sus derechos así como las contribuciones de incalculable valor que su conocimiento tradicional, sus innovaciones y sus prácticas pueden aportar a la investigación mundial en el ámbito de soluciones para el cambio climático.²

1. – United Nations. Los pueblos indígenas en todo el mundo (Página en línea) <http://www.un.org/es/ga/69/meetings/indigenous/background.shtml> Fecha de consulta: 13 de noviembre de 2014.

2. - Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas. Pueblos Indígenas y Cambio Climático. (Artículo en línea) <http://www.iwgia.org/desarrollo-y-medio-ambiente/cambio-climatico> Fecha de consulta 13 de noviembre de 2014.

Buscar una alternativa y un reposicionamiento frente a los procesos destructivos de la economía dominante* no es sencillo. Las economías campesinas e indígenas basadas en la utilización de la biomasa** como principal estrategia para obtener energía (alimentos, combustibles) tienen detrás de sí un conocimiento local y regional sobre los procesos y usos de la biodiversidad, que rebasa aquel conocimiento científico enfocado hacia la ganancia en el mercado. ¿Cómo conjuntar el conocimiento científico y ambiental de los indígenas en un proyecto civilizatorio distinto, *** que respete los ecosistemas naturales y satisfaga las necesidades básicas humanas?¹

El futuro de la civilización humana depende en gran medida de las medidas que se tomen en el presente. Por ejemplo con motivo de la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas**** surge el documento final de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General conocida como Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas. En el que en 40 puntos se estipula detalladamente el valor de los pueblos indígenas para el mundo, en donde, Jefes de Estado y de Gobierno, ministros y representantes de los Estados Miembros reconocen el valioso legado para las generaciones presentes y futuras, de dichos pueblos.²

* La economía dominante hace referencia al modelo económico en el que a fecha de noviembre de 2014 la economía global se encuentra inmersa: El neoliberalismo. Garzón Espinosa, Alberto. El futuro de la economía dominante. (Artículo en línea) Pijus Economicus. España, 2011. <http://www.agarzon.net/el-futuro-de-la-teoria-economica-dominante/> Fecha de consulta: 18 de noviembre de 2014.

**La biomasa es la utilización de la materia orgánica como fuente energética. Por su amplia definición, la biomasa abarca un amplio conjunto de materias orgánicas que se caracteriza por su heterogeneidad, tanto por su origen como por su naturaleza. Asociación de Empresas de Energía Renovables. ¿Qué es la Biomasa? (Página en línea) http://www.appa.es/04biomasa/04que_es.php Fecha de consulta: 18 de noviembre de 2014.

***Un proyecto civilizatorio distinto que no contemple la economía dominante actual. Sanchs. I. Ecodesarrollo: desarrollo sin destrucción. El Colegio de México. México 1982. p. 80

1. – Boege, Eckar. Manual para la gestión ambiental comunitaria, uso y conservación de la biodiversidad de los campesinos indígenas de América Latina. (Página en línea) Comisión Nacional para el desarrollo de los Pueblos Indígenas. México, 2004. <http://www.cdi.gob.mx/pnuma/presenta.html> Fecha de consulta: 13 de noviembre de 2014.

**** La Primera Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas se celebró en Nueva York los días 22 y 23 de septiembre de 2014. Esta reunión ha sido una oportunidad para compartir puntos de vista y mejores prácticas para hacer efectivos los derechos de los pueblos indígenas, incluyendo la consecución de los Objetivos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. United Nations. Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas. (Página en línea) <http://www.un.org/es/ga/69/meetings/indigenous/#&panel1-1> Fecha de consulta: 13 de noviembre de 2014.

2. – Naciones Unidas. Documento final de reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General conocida como Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas. (Documento en línea) http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/69/L.1&referer=http://undesadspd.org/IndigenousPeoples.aspx&Lang=S Fecha de consulta: 13 de noviembre de 2014.

Si bien es cierto, la información detallada en el párrafo anterior fue propuesta por un organismo, da por entendido que a pesar de las diferencias que existen con los pueblos, se están buscando los medios para encontrar el punto en el que puedan converger todos estos ideales. Por otro lado, las ideas de las personas que viven en los pueblos indígenas son las mejores pruebas para demostrar la crítica situación en la que se encuentran. Es por ello que con motivo de la Primera Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas y la Cumbre sobre el Clima* surge la Declaración de Nueva York sobre Cambio Climático, en la que se destaca la sección llamada la *cura definitiva*, en donde se expone que:

*Los científicos han señalado claramente que el incremento de las emisiones de gases de efecto invernadero empezó hace años con la revolución industrial y se aceleró durante el siglo pasado. A partir de este análisis, está claro que el modelo industrial extractivo y productivista para el beneficio de unos pocos es la causa principal del problema. Tenemos que reemplazar al capitalismo con un nuevo sistema que busque la armonía entre los seres humanos y con la naturaleza y no un modelo de crecimiento sin fin (como el que promueve el sistema capitalista) para hacer cada vez más y más ganancias. Necesitamos un sistema que vincule el cambio climático y los derechos humanos, garantizando la protección de las comunidades más vulnerables como los migrantes y respetando los derechos de los pueblos indígenas.*¹

Los pueblos indígenas confirman la gravedad del problema, por otro lado muchos humanos han tenido y tienen la capacidad para pagar el sustento de sus familias gracias a un trabajo que va acorde a las líneas del sistema, pero en un momento de crisis como el que está pasando actualmente la civilización, es fundamental que se valore si realmente vale la pena el daño causado al planeta, a costa de intereses propios. **

* Ban Ki-Moon, Secretario General de la ONU, convocó a la Cumbre sobre el Clima, para dialogar con los dirigentes y promover la adopción de medidas y objetivos ambiciosos a nivel nacional en relación con el clima. La Cumbre servirá de plataforma pública para que los máximos dirigentes (de todos los Estados Miembro de las Naciones Unidas y de las instituciones financieras, las empresas, la sociedad civil y las comunidades, tanto en el sector público como del privado) aceleren la adopción de medidas ambiciosas sobre el terreno para reducir las emisiones, fortalecer la resiliencia al cambio climático y movilizar la voluntad política con el fin de alcanzar un acuerdo jurídico mundial a más tardar en 2005, que limite a menos de 2º C el aumento de la temperatura del planeta. Naciones Unidas. Cumbre sobre el Clima 2014. (Página en línea) <http://www.un.org/climatechange/summit/es/sobre-la-cumbre-2/> Fecha de consulta: 18 de noviembre de 2014.

1. – Alternatives International, ATTAC – France et al. Declaración de Nueva York sobre Cambio Climático. (Documento en línea) <http://cumbrepuebloscop20.org/wp-content/uploads/2014/11/DECLARACION-DE-NUEVA-YORK.pdf> Fecha de consulta: 13 de noviembre de 2014.

** Opinión del autor de esta tesis.

Pues como lo mencionaron Harvey Bryan y Clark Miller en un panel celebrado en la Conferencia sobre Sostenibilidad Indígena: Implicaciones para el futuro de los Pueblos Indígenas y Naciones Indígenas: *Todos nos encontramos conectados, así que lo hagamos ahora como al construir fuentes de energía y otro tipo de sistemas, terminarían teniendo un efecto en todo el mundo. Indígenas y No Indígenas han tenido diferentes perspectivas en diferentes temas, pero tendremos que ir de la mano, escuchar los puntos de vista de ambas partes para encontrar soluciones a problemas comunes.*¹ Como lo son los delitos de ecocidio y el no menos importante Cambio Climático, que es un reflejo de las pobres leyes medio ambientales que existen en el mundo.

Por último es importante entender que las diferencias existentes entre los pueblos indígenas y el modo de vida occidental recae en la visión que se tiene acerca de su modo vida, ya que se les considera como pobres, pero lo cierto es que su modo de vida ancestral les hace seguir un modelo de vida que probablemente tenga cientos de años como lo menciona Vandana Shiva: ** Es útil distinguir entre un concepto cultural de vida sencilla y sostenible, entendido como pobreza; de la experiencia material de la pobreza como resultado de la desposesión y la escasez de... Por lo que sus economías de subsistencia satisfacen las necesidades básicas mediante el autoabastecimiento, no son pobres en el sentido que las autoridades señalan. La ideología del desarrollo, sin embargo, declara que ellos son pobres por no participar de forma significativa en la economía de mercado y por no consumir bienes producidos en la economía global.*²

Los pueblos indígenas y la ideología de desarrollo aún no encuentran convergencia. Los estilos de vida de subsistencia de los pueblos indígenas son menos destructivos para el medio ambiente que las economías agro – industrializadas de los pueblos no indígenas, Y sin duda alguna, ahí radica el secreto para detener los ecocidios en el mundo.³

1. – Arizona State University News. Future of Indigeneous Peoples, sustainability addressed at groundbreaking conference. (Noticia en línea) EUA, 2014. <https://asunews.asu.edu/20141009-indigenous-sustainability-conference> Fecha de consulta: 19 de noviembre de 2014.

* Vandana Shiva es una filósofa, activista ambiental y autora. Ella es una de las líderes y miembro de la junta del Foro Internacional sobre Globalización. The Guardian. Vandana Shiva (Página en línea) <http://www.theguardian.com/profile/vandana-shiva> Fecha de consulta: 19 de noviembre de 2014.

2. – Mowforth, Mathew. Indigenous people and the crisis over land and resources. (Artículo en línea) The Guardian. 2014. <http://www.theguardian.com/global-development/2014/sep/23/indigenous-people-crisis-land-resources> Fecha de consulta: 19 de noviembre de 2014

3. – Ibidem.

3.5 Preocupación de las ONG y su participación para que se codifique al Ecocidio como un delito internacional.

Al momento de escribirse esta tesis diversas Organizaciones No Gubernamentales están poniendo todos sus esfuerzos para que el ecocidio sea considerado un delito y este pueda ser sancionado a través de Organismos Especializados. Paralelamente a este deseo, diversas ONG están creando los mecanismos para frenar los problemas medio ambientales que aquejan a la humanidad y sin duda alguna a las futuras generaciones, como lo son las negociaciones de la COP20 y de la COP21* (la primera se celebrará en diciembre de 2014 en Perú y la segunda se llevará a cabo en el 2015 en Francia) que están generando movimientos alternos liderados por numerosas ONG que están haciendo todo lo posible para que las voces de los ciudadanos sean escuchadas.

Una de las alternativas para codificar al ecocidio como un delito internacional proviene de la ONG llamada: Iniciativa Global: *Erradicar el Ecocidio*. ** Esta ONG ha manifestado que la problemática ambiental está poniendo en jaque el bienestar de las personas y seres que habitan el planeta. Se reconoce que la tarea para hacer del ecocidio el quinto crimen en contra de la paz es difícil pero no imposible. Para ello, se necesita de la participación de la ciudadanía mundial.¹

Una ley de ecocidio es la solución, así lo afirma la ONG: Iniciativa Global: Erradicar el Ecocidio. La existencia de acuerdos intencionales o de mecanismos de acción voluntaria, han probado ser insuficientes. Por ello, el poder de una ley de ecocidio cubre dos importantes áreas: El Ecocidio causado por actividades humanas y el Ecocidio que sucede por causas naturales.²

Con respecto al ecocidio causado por el ser humano: Una ley de ecocidio previene el delito que es causado por actividades humanas el cual podría causar un daño significativo, así pues, mediante la creación de un marco jurídico (es decir obligatorio) sería ejecutado por el Estado. Cuando el Estado no tome medidas, la Corte Penal Internacional puede intervenir.³

* En el punto 3.2 se habla acerca de la COP20 y COP21.

** Erradicating Ecocide. Global Initiative tiene la misión de ser una ONG en donde lo que se busca es sembrar las acciones requeridas para que otros puedan llevar a cabo la implementación de una Ley de Ecocidio, para ser totalmente implementada por todas las naciones para el año 2020. Vision and Values. Erradicating Ecocide: Global Initiative. (Página en línea) <http://eradicatingecocide.com/about-us/vision-and-values/> Fecha de consulta: 19 de noviembre de 2014.

1. - Ibidem.

2. – The solution: The Law of Ecocide. Erradicating Ecocide: Global Initiative. (Página en línea) <http://eradicatingecocide.com/overview/what-is-ecocide/> Fecha de consulta: 19 de noviembre de 2014.

3. – Ibidem.

Con respecto al ecocidio que ocurre naturalmente, estaría castigado por una ley que crea un deber legal de cuidado para los territorios que se encuentran en riesgo de un ecocidio generado por factores naturales (por ejemplo el aumento del nivel mar, tsunamis, inundaciones, terremotos, etc.) Cualquier Estado en riesgo será capaz de reunirse con Estados Miembros para explorar un mapa de ruta de seguridad antes de que un desastre azote. Aunado a esto, una ley de Ecocidio impone un deber obligatorio sobre todos los Estados Miembros para dar asistencia.¹

La perspectiva a futuro de la ONG: Iniciativa Global: Erradicar el Ecocidio, contempla que para el año 2020 una Ley de Ecocidio ha sido implementada. El sitio en línea contempla que para lograrlo, lo único que se necesita es que un Estado Miembro del Estatuto de Roma haga el llamado para que el ecocidio sea integrado como un Crimen Internacional y que las iniciativas para lograrlo deben empezar a partir del año 2015, para que posteriormente, sea operable en el año 2020. Esta propuesta es conocida como el *deseo 20*.² Esta iniciativa se ve difícil de cumplir, porque mientras siga dominando el neoliberalismo, las iniciativas que sean propuestas por el pueblo o sus representantes como esta ONG, terminaran bloqueadas, ya que los intereses económicos están de por medio, y no el respeto a la naturaleza.

Otra alternativa para codificar al ecocidio como un delito en el derecho internacional contemporáneo proviene de la iniciativa *End Ecocide on Earth*,* que traducido sería *Alto al Ecocidio en la Tierra*. Esta ONG da a conocer que su estrategia se centra en reconocer el crimen de ecocidio en todo el mundo. Esto significa el reconocimiento de los ecocidios cometidos en todos los países así como el reconocimiento de que el ecocidio es un crimen internacional, el cual puede hacerse valer ante una corte internacional. A tal efecto, el ecocidio se debe incorporar en el Estatuto de Roma como el quinto crimen en contra de la paz, bajo la jurisdicción de la Corte Penal Internacional. Esto se puede lograr a través de una modificación al Estatuto de Roma, mediante la propuesta de un Jefe de Estado de cualquier Estado Miembro.³

1. – Ibidem.

2. – Eradicating Ecocide: Global Initiative. Wish20 (Página en línea)

<http://eradicatingecocide.com/wish20/> Fecha de consulta: 19 de noviembre de 2014.

* End Ecocide on Earth es un movimiento de base mundial destinado a proteger los ecosistemas sobre los que se desarrolla la vida en la Tierra. (Incluyendo la vida de los humanos) End Ecocide on Earth. Our Strategy. (Página en línea) <https://www.endecocide.org/en/strategy/> Fecha de consulta: 20 de noviembre de 2014.

3. – Ibidem.

La propuesta de esta ONG también contempla que debe unirse con otras ONG para que se alcance el objetivo. Por lo que el 13 de octubre de 2014 se realizó un foro en Bruselas, Bélgica; llamado la *Conferencia de Alto al Ecocidio en la Tierra*, realizada en la sede del CESE.* De tal forma que, alrededor de 100 personas que incluía a científicos, legisladores, juristas y activistas, se reunieron para preparar el proyecto de modificación del Estatuto de Roma con el fin de incluir dentro de las prerrogativas de la Corte Penal Internacional, los crímenes medio ambientales y de la salud. Así como la difusión de la Carta de Bruselas hecha a finales de enero de 2014.¹

La Carta de Bruselas fue escrita por nueve ONG** y lanzado al Parlamento Europeo el 30 de Enero de 2014, demanda el establecimiento de una Corte Penal Europea e Internacional para el medio ambiente y la salud. Actualmente se encuentre abierta a firmas para que las ONG y los ciudadanos del mundo ratifiquen su apoyo a dicha petición. La Carta de Bruselas fue entregada a Ban ki-Moon durante la Asamblea General de las Naciones Unidas celebrada en septiembre del mismo año, así como dos copias más, una para el Presidente de la Comisión Europea, y otra para el Presidente del Consejo Europeo. Se espera que sea discutida la posible creación de dicha corte durante la COP21, a realizarse en París, Francia; en el año 2015.²

A la fecha más ONG se han unido a la petición, la cual se puede resumir a tres puntos:³

- Apoyo a un tribunal moral para sensibilizar al público y a su vez permitir a la sociedad civil juzgar la responsabilidad de los crímenes en contra de la naturaleza.
- La creación de una Corte Penal Europea para el Medio Ambiente y la Salud.
- La creación de una Corte Penal Internacional para el Medio Ambiente y la Salud.

* El Comité Económico y Social Europeo es un órgano consultivo de la Unión Europea. Fundado en 1957, ofrece un asesoramiento especializado a las grandes instituciones de la UE. Entre los objetivos principales destaca el servir de *punte* entre las instituciones de la UE y lo que se denomina sociedad civil organizada. Fomenta una democracia participativa en la UE y contribuye a reforzar el papel de las organizaciones de la sociedad civil mediante el establecimiento de un *diálogo estructurado* con estos grupos en los Estados miembros de la UE y en otros países del mundo. Comité Económico y Social Europeo. El Comité Económico y Social Europeo (CESE). (Página en línea) <http://www.eesc.europa.eu/?i=portal.es.home> Fecha de consulta: 20 de noviembre de 2014.

1. - Aurias, Aline. Le mouvement pour une justice poursuivant l'écocide prend de l'ampleur. (Noticia en línea) Rapporterre. Francia, 2014. <https://www.endecocide.org/en/le-mouvement-pour-une-justice-poursuivant-lecocide-prend-de-l'ampleur/> Fecha de consulta: 20 de noviembre de 2014.

** Fondazione Lelio e Lisli Basso Issoco, Association des Anciens Ministres de l'Environnement et Dirigeants Internationaux pour l'Environnement (AME-DIE), International Academy of Environmental Sciences, End Ecocide in Europe, Tribunal International de conscience des crimes relatifs à la nature soutenu par Edgar Morin, Supranational Environmental Justice Foundation Onlus, Selvas.org, Réseau des Procureurs Européens pour l'Environnement y Globe EU. Charter of Brussels. For the creation of European and International Court of the Environment and Health. (Página en línea) <http://iecc-tpie.org/fulltext.php?lang=en> Fecha de consulta: 20 de noviembre de 2014.

2. - Charter of Brussels. For the creation of European and International Court of the Environment and Health. (Página en línea) <http://iecc-tpie.org/fulltext.php?lang=en> Fecha de consulta: 20 de noviembre de 2014.

3. - Ibidem.

La nueva rama del derecho, conocida como derecho de la Tierra*, tiene entre sus seguidores a numerosas ONG. Esta disciplina abarca el derecho penal, con el derecho internacional. Juntos están creando un nuevo legado como la creación de Instituciones que sancionen el delito de ecocidio. Durante esta tesis se ha analizado que el ecocidio va de la mano con el cambio climático, da tal forma que, existen muchísimas más ONG enfocadas en esta temática, por lo que, la creación de espacios para discutir soluciones es fundamental, como lo que será la Cumbre de los Pueblos frente al Cambio Climático.

La Cumbre de los Pueblos frente al Cambio Climático será un espacio de diálogo y acción abierta, democrática y horizontal de la sociedad civil, y pueblos originarios para compartir experiencias, problemas y propuestas frente al cambio climático. Dicha Cumbre se realizará del 8 al 11 de diciembre de 2014 en la ciudad de Lima, Perú. La Cumbre reunirá a todas las organizaciones civiles y movimientos sociales (ambientales, sindicales, gremiales, estudiantiles, indígenas, agrarios, de mujeres, ONG y más) con la finalidad de fortalecer una agenda común y a su vez ejercer presión ante los tomadores de decisiones de la COP20. **

El propósito de la Cumbre radica en que los negociadores oficiales de la COP, consideren el clamor y las voces de los pueblos y ciudadanos del mundo. Por ello la Cumbre será un espacio independiente y autónomo de las corporaciones empresariales así como de los gobiernos.¹

Las ONG y en general los ciudadanos del mundo están conscientes de las diversas problemáticas que aquejan a la civilización, y sin lugar a dudas, el modelo de desarrollo (capitalismo) es uno de los más controversiales, ya que ha mercantilizado la vida humana y la naturaleza. Este modelo industrial dominante capitaliza el consumo desmedido, la acumulación lucrativa sin límites, con base a una extracción irracional de los bienes comunes y fuentes energéticas, sin considerar los límites planetarios. ***²

*En el punto 2.3 se habla de dicha doctrina.

** La COP 20 se realizará del 1 al 12 de diciembre de 2014, en la misma ciudad que la Cumbre de los Pueblos. A su vez en el punto 3.2 se habla de dicho evento.

1. – Cumbre de los Pueblos frente al Cambio Climático. ¿Quiénes somos? (Página en línea) <http://cumbrepuebloscop20.org/es/quienes-somos-2/cumbre-de-los-pueblos-frente-al-cambio-climatico/> Fecha de consulta: 20 de noviembre de 2014.

*** Los límites planetarios abarca los procesos ambientales que determinan la estabilidad de los componentes del sistema terrestre. También propone límites sostenibles para las variables principales que determinan el cambio en cada proceso, establecidas para tratar de evitar puntos de inflexión que podrían provocar perturbaciones regionales y mundiales abruptas y nocivas. Se han propuesto nueve procesos de límites planetarios: capa de ozono estratosférico, biodiversidad, productos químicos de dispersión, cambio climático, acidificación de los océanos, consumo de agua dulce y el ciclo hidrológico global, sistema tierra, aportes de fósforo y nitrógeno, aerosol atmosférico. Rockström, Johan. Límites comunes. (Artículo en línea) PNUMA <http://www.unep.org/ourplanet/2011/sept/sp/article5.asp> Fecha de consulta: 20 de noviembre de 2014.

2. – Cumbre de los Pueblos frente al Cambio Climático. Op Cit

Esta crisis se manifiesta en la actualidad en diversas dimensiones: climática, ambiental, financiera, energética, alimentaria, y dada la magnitud de su impacto sobre los ciudadanos del mundo (en especial los pueblos indígenas) los Estados y Gobiernos están en la obligación de escuchar y responder a las diversas voces, demandas y propuestas de los pueblos y ciudadanos que por medio de las diferentes organizaciones como lo son las ONG, expresarán su común aspiración de transitar hacia nuevas formas de vida y convivencia basadas en el buen vivir y el respeto de los derechos humanos y de la Madre Tierra.¹

La civilización humana no es perfecta, pero en su caminar por el universo y el tiempo tarde o temprano terminará adoptando los mecanismos necesarios para evitar su extinción. El deseo de esta tesis es poner un granito de arena más para que ese paso se tome en cuanto antes. Sin duda alguna las ONG son uno de los mejores puentes para transitar a ese ideal que algún día dejará de ser utópico, por que el ser humano para no extinguirse necesita de su conciencia y no solo de entes mezquinas de apoderamiento en perjuicio de los demás.

1. Ibidem

Conclusiones del capítulo tres:

- Si bien en estos momentos son solo 10 los Estados que contemplan en sus legislaciones el delito de ecocidio, principalmente en el ámbito penal (en el punto 2.1 se exponen esos países). La necesidad de codificar el delito de ecocidio recae en los principios de la carta magna, como principal promotora de las obligaciones y derechos de los ciudadanos de cada nación. En el caso específico de México se hace un breve análisis que contempla los artículos a nivel nacional que darían fundamento al delito de ecocidio, de tal forma que, el principio se encuentra dentro del Art. 4 constitucional que resumidamente menciona que *todos los mexicanos gozan del derecho a un medio ambiente sano*. Es esta la base para que en un futuro cercano la codificación del ecocidio sea lograda a nivel mundial. También es importante mencionar que a pesar de las carencias que tiene el Estado Mexicano en la práctica, en la teoría es uno de los 177 países que toma en cuenta el derecho a un medio ambiente sano dentro del ordenamiento principal que es la Constitución. La lista contempla a 193 Estados, los restantes carecen de este derecho, como se expone en el caso de Canadá y Japón, así como los Estados Unidos de América y China, que no son mencionados en el punto, pero que son mencionados en las citas. En algunos de estos países, cuentan con ordenamientos jurídicos que no se encuentran en la constitución, pero que han dado paso a la creación de Secretarías semejantes a la SEMARNAT. Si bien es un logro, no es suficiente puesto que la existencia de un derecho a un medio ambiente debe estar estipulado en la carta magna como un mecanismo primario de deber de cuidado por parte del Estado. Este panorama refleja que aún queda un largo camino, pues como se menciona al final del punto, en muchas ocasiones es más importante la codificación local puesto que, toma en cuenta las características y necesidades del entorno sobre el cual tiene jurisdicción. Por otro lado, durante la creación del punto, se descubrió que numerosas ONG están buscando el reconocimiento del derecho a un medio ambiente sano en las Cartas Magnas de dichos países.
- Los Estados a nivel internacional cuentan con el apoyo de los organismos especializados cuando más lo necesitan. En muchas ocasiones son ellos quienes otorgan apoyo financiero para situaciones de emergencia, como lo es el Banco Mundial. Este organismo especializado ha implementado una gran campaña para llevar a cabo proyectos que sirvan como proceso de mitigación y adaptación al cambio climático. Como se ha expuesto a lo largo de esta tesis, el cambio climático es un reflejo de que numerosos ecocidios se están cometiendo. Esta idea radica en que el Banco Mundial está centrando todos sus esfuerzos para implementar proyectos en los países más afectados por

dicha problemática, y también dar el reconocimiento a las naciones desarrolladas por su creciente interés en el área, ya sea a través de la implementación de programas con apoyo del BM o con la donación de tecnología y dinero a los países menos desarrollados. Esto a su vez es sorprendente, pues los escépticos que aún se niegan a aceptar la existencia del cambio climático y de problemáticas medio ambientales semejantes, cuentan con una prueba más para hacerles notar la dimensión del problema. Por otro lado, existen otros organismos especializados que si bien, su principal prioridad no es otorgar dinero a los países menos desarrollados, si centran sus políticas públicas como mecanismo de salida para problemas ambientales como lo son el PNUMA o el IPCC, y que a su vez dan paso a la madre de las organizaciones especializadas ambientales como lo es la CMNUCC. Al hablar del PNUMA su perspectiva a futuro es incorporar soluciones que vayan de la mano de los futuros Objetivos de Desarrollo Sostenible, puesto que, para el año 2015 se contempla la negociación de estos objetivos, los cuales tomaran en **cuenta tres puntos: ambiente, economía y sociedad**; dejando atrás a los Objetivos de Desarrollo del Milenio, los cuales son criticados por no haber logrado interrelacionar dichos puntos. El IPCC contempla que para el año 2015 se propondrán los lineamientos que como institución investigadora llevará a cabo para los próximos años. Finalmente la CMNUCC a la fecha tiene en mente la **creación de un acuerdo global del clima**, el cual se espera sea desarrollado durante la COP21 **a realizarse en Francia**. Mientras tanto, la COP20 a realizarse en diciembre de 2014, servirá como parte aguas, ya que muchos cimientos de ese posible acuerdo serán acordados en dicha cumbre. En la COP21 se espera que finalmente los países desarrollados y no desarrollados puedan implementar medidas a nivel país para evitar el aumento de la temperatura a 2º C. Ya que de no ser así, las consecuencias serán desastrosas para la humanidad.

- En el punto 3.3 se detalla el fundamento de la presente tesis, ya que se expone un proyecto de ley que daría pie a una posible codificación del delito de ecocidio. La mejor parte radica en que **en el año 2011 se utilizó el mismo proyecto de ley para realizar ante la Corte de Justicia de Inglaterra y Gales dos simulacros de juicio en el que se sancionaba a dos personas**, cada una por haber cometido el delito de ecocidio. El caso fue llevado por importantes abogados de dicho país con la única finalidad de demostrar que un juicio de ecocidio es posible y que las herramientas ya existen, como lo es este proyecto de ley. Si bien es cierto, el texto se encuentra en el idioma inglés, se realizó el mayor esfuerzo para que la traducción quedará entendible y acorde a lo que se

explica en dicho idioma. El proyecto de ley cuenta con 37 puntos, dividida en tres partes. Como se explica al final del punto 3.3, al realizarse la investigación se buscó a los autores del proyecto de ley, de los cuales solo se detalla a la Abogada Polly Higgins.

- Antes que nada, es importante subrayar, que si bien este punto puede abarcar para otros sectores poblacionales, y al igual que el punto 2.4; ***el trabajo se centró en los pueblos indígenas***. Dadas las circunstancias, es el sector de la población mundial que más ha sufrido a consecuencia de los problemas generados por ecocidios. Sin duda alguna este sector poblacional sirve como pieza clave para solucionar los problemas derivados por el cambio climático y en específico por el ecocidio. Como se ha venido explicando, los conocimientos ancestrales con los que cuentan son de un gran valor para la humanidad, ya que a través de numerosas generaciones han sabido llevar una vida que les permita disfrutar de los beneficios que otorga la tierra, sin sobrepasar sus límites. Este legado debe ser protegido y, a su vez servirá para que en generaciones presentes y futuras pueda ser retomado. En el punto se analiza que, a los pueblos indígenas se les considera como uno de los grupos sociales más pobres, sin embargo, esta percepción debe ser cambiada como lo dice Vandana Shiva; la realidad es, que como pueblos indígenas no llevan un modo de vida semejante al de los países de primer mundo, si no que, su modo de vida va más acorde a su entorno, el cual es respetando e incluso venerado a la naturaleza, no experimentan con modelos económicos como lo es el capitalismo, lo que ellos implementan como modelo económico va más enfocado a otras actividades, como lo es el trueque. Este modelo de vida está en riesgo, ya que ***los pueblos indígenas en muchos casos, son vistos como personas pobres y no como personas que son autosustentables***. El propósito de este punto es ese, cambiar la perspectiva que se tiene de ellos y fomentar los mecanismos necesarios para apoyar a este sector, mediante el respeto de sus usos y costumbres, y como se mencionó anteriormente, al retomar su legado como una solución a los problemas medio ambientales.

- En lo que respecta a las ONG, nos centraremos en dar a conocer el trabajo de dos ONG que con su empeño, **buscan hacer del ecocidio un delito internacional**. Ellas son: 1. *Erradicating Ecocide* y 2. *End Ecocide on Earth*. Comparten puntos, como la idea de que el Ecocidio pueda ser sancionado por una Organización Internacional como lo es la Corte Penal Internacional. **Afirman que el Ecocidio es el Quinto Crimen en Contra de la Paz**. *Erradicating Ecocide* tiene a la vista el *Deseo 20, que contempla que para el año 2020 el delito de ecocidio ya ha sido codificado*, si bien es un deseo casi utópico, no es imposible, puesto que los delitos que hoy son reconocidos en algún momento del pasado fueron vistos como simples sueños como lo son **la esclavitud y el genocidio**. La ONG *End Ecocide on Earth*, ha venido trabajando la idea del ecocidio como un delito internacional que se presentó en el punto 3.3 para que un posible Jefe de Estado pueda hacer el llamado a enmendar el delito de ecocidio en el Estatuto de Roma. A su vez, esta ONG, dio a conocer en su portal de internet que participó junto con otras ONG en la *Conferencia Alto al Ecocidio en la Tierra*, que se llevó a cabo en octubre de 2014. Allí se discutió la necesidad de hacer del ecocidio un delito en el derecho internacional y a su vez mostrar su relación con los pueblos indígenas y el cambio climático, entre otros problemas medio ambientales. Destaca su postura de apoyo a la Carta de Bruselas, la cual contempla la creación de una Corte Penal para el Medio Ambiente y la Salud a nivel Europa e Internacionalmente. Esta petición a la fecha de hoy se encuentra abierta, lo que significa que ciudadanos del mundo y ONG pueden firmarla, la Carta de Bruselas ha sido entregada a Ban Ki-Moon, Jefe de las Naciones Unidas, el pasado mes de Septiembre. Se espera que se negocie su implementación dentro de la COP21. Aunado a esto, diversas ONG de América del Sur están haciendo el llamado para que durante las fechas de la COP20 que se celebrará en Lima, Perú; se reúnan para la Cumbre de los Pueblos la cual se celebrará en fechas similares a la COP. Dicha convocatoria está abierta a la sociedad civil, ya que al estar cerca del evento de la ONU, reclaman la necesidad de que las peticiones del mundo sean también escuchadas. Como se mencionó en el punto, las ONG son un puente entre los problemas de la sociedad y los líderes del mundo.

Conclusiones Generales:

- La raíz de la palabra Ecocidio se divide en el prefijo **eco** que proviene del griego y que significa **casa**; y del sufijo **cidio** que denota muerte o destrucción. A su vez las definiciones de Ecocidio dadas en el punto 1.3 coinciden en la destrucción que se comete en contra del medio ambiente, en donde las causales pueden ser humanas y no humanas. En el caso de las causales humanas tenemos el ejemplo del ecocidio cometido en los ríos de Sonora por una minera del Grupo México. En donde se estima que las afectaciones estarán presentes por muchos años más, a pesar de que la contingencia haya sido levantada. En las causales no humanas podemos tomar como ejemplo el terremoto que hace unos años azotó a Japón y que dio paso a una crisis nuclear que además destruyó los ecosistemas que rodean a la planta de Fukushima, sin contar las pérdidas ocasionadas por el tsunami que azotó después del sismo. Polly Higgins es quien realiza la mejor definición de Ecocidio que es *la extensa destrucción, daño o pérdida de uno o varios ecosistemas de un territorio dado, ya sea por mediación humana o por otras causas, a un grado tal, que el disfrute pacífico de ese territorio por sus habitantes, se ve severamente disminuido*. Por lo tanto, Higgins se enfoca en el bienestar de los habitantes (flora, fauna y seres humanos) del territorio afectado y que de ser afectados ponen en riesgo su supervivencia. Es una pena mencionar que a la fecha, el Ecocidio es una palabra que carece de significado para la Real Academia Española, así como para los diccionarios de Derecho Internacional Público. Sin embargo si existen definiciones por parte de diccionarios no especializados en otros idiomas, como lo es el francés e inglés.
- La definición de Codificación del Ecocidio en el Derecho Internacional Contemporáneo recae en el Organismo Especializado conocido como la Corte Penal Internacional. En donde el Estatuto de Roma, que como documento fundatorio establece las sanciones en contra de los crímenes en contra de la paz. Es por ello que juega un papel muy importante, ya que cuenta con un apartado que hace referencia a los daños causados al medio ambiente, específicamente en la sección que castiga los crímenes de guerra.

- Como delito, el *ecocidio* es un problema que no respeta fronteras, de tal modo que alrededor del mundo muchas naciones se han puesto a trabajar para que dentro de sus ordenamientos legales existan figuras jurídicas capaces de contener y resolver dicha problemática. Si bien es cierto, algunos de ellos como el caso de *Ecuador* no mencionan tal cual la palabra *ecocidio*, si se puede inferir que lo que están haciendo, lo hacen con el único fin de proteger al medio ambiente. ***Ecuador es el primer país en incluir los derechos de la tierra dentro de su constitución***, y que equivale a un capítulo completo, al cual nombraron como: *Capítulo Séptimo: Derechos de la Naturaleza*. ***Por otro lado existen diez naciones que dentro de sus códigos penales si incluyen el término ecocidio como delito***, por lo que *Georgia, República de Armenia, Ucrania, Bielorrusia, Kazajistán, Kirguistán, República de Moldova, Rusia, Tayikistán y Vietnam*, forman parte de las naciones pioneras. Incluso manejan multas y tiempos en prisión para quienes cometan el delito. Estas naciones tienen fuertes razones para codificar al *ecocidio*, pues muchas de ellas formaron parte de la Ex URSS y las cuales durante el año de 1986 fueron afectadas por la radiación que ocasionó la explosión de la planta nuclear de Chernóbil. En el caso de Vietnam durante la guerra que mantuvieron con los Estados Unidos causó grandes *ecocidios* dentro de su nación. Algunos son escépticos en cuanto a la implementación de dichos ordenamientos puesto que en estas naciones prevalece la corrupción y en general el manejo inapropiado del sistema penal. Con esto, no queda más que, a las demás naciones seguir el ejemplo de estos países para que sigan su ejemplo y vayan incluyendo el término *ecocidio* dentro de sus ordenamientos penales y constitucionales.
- Dentro de la doctrina internacional se encuentra el Derecho de la Tierra, que abarca leyes inherentes del planeta Tierra, esas leyes formar parte del proceso que tomó miles de años para generar la vida. El Derecho de la Tierra está enfocado en retomar el valor que se ha ido perdiendo en los últimos siglos a la vida en sí, es decir, desde la planta más pequeña e insignificante para los ojos, debe ser respetada al igual que el tiburón ballena más grande que se encuentre en el océano. En los últimos años el problema de *ecocidio* se ha ido agravando debido a la idea errónea de mercantilizar todo, el problema llega cuando los recursos naturales y especies endémicas de diversos lugares han sido

exterminados, por lo que ninguna suma de dinero será capaz de regresar dicha riqueza que va más allá de lo monetario. Es por ello que más y más investigaciones están apuntado a regresar ese valor intrínseco a la naturaleza, retomando ideas de las personas indígenas que habitaron este planeta y que han transmitido sus conocimientos de generación en generación, por lo que si no se salvaguardan, también están en peligro de perderse, entre estas enseñanzas destacan las ideas de respeto y cuidado que se le dan a la naturaleza Sin embargo el paradigma actual está descontrolado y el futuro es incierto. La doctrina apunta a que ese futuro deseable necesitará de un balance entre la comunidad de la Tierra y de las futuras generaciones.

- ***En este momento son solo 10 los Estados que contemplan en sus legislaciones el delito de ecocidio, principalmente en el ámbito penal*** (en el punto 2.1 se exponen esos países). La necesidad de codificar el delito de ecocidio debe ser establecido en los principios de la Constitución de México y en las Cartas Magnas de los demás países. La Constitución como principal promotora de las obligaciones y derechos de los ciudadanos de cada nación. En el caso de México el principio medio ambiental que daría sustento a la incorporación del delito de ecocidio, se encuentra dentro del Art. 4 constitucional que resumidamente menciona que *todos los mexicanos gozan del derecho a un medio ambiente sano*. Aquí se encuentra la clave para que en un futuro cercano la codificación del ecocidio sea lograda a nivel mundial. En la teoría, México, es uno de los 177 países que toma en cuenta el derecho a un medio ambiente sano dentro de la Constitución. La lista contempla a 193 Estados, los restantes carecen de este derecho, como son el caso de Canadá y Japón, entre otros. La idea central de este punto es que el derecho a un medio ambiente sano, se logre codificar en cada uno de los ordenamientos principales de cada nación, pues como se menciona al final del punto, en muchas ocasiones es más importante la codificación local puesto que, toma en cuenta las características y necesidades del entorno sobre el cual tiene jurisdicción.

- En el punto 3.3 se expone un proyecto de ley que daría pie a una posible codificación del delito de ecocidio. El proyecto de ley cuenta con 37 puntos, dividida en tres partes. **En el año 2011 se utilizó dicho proyecto de ley para realizar ante la Corte de Justicia de Inglaterra y Gales dos simulacros de juicio en el que se sancionaba a dos personas**, cada una por haber cometido el delito de ecocidio. El caso fue llevado por importantes abogados de dicho país con la única finalidad de demostrar que un juicio de ecocidio es posible y que las herramientas ya existen, como lo es este proyecto de ley. A su vez, **Polly Higgins** aparece como la científica creadora de dicho proyecto.
- En los puntos concernientes a los *pueblos*, la **investigación se centró en los pueblos indígenas**. Pues es el sector de la población mundial que más ha sufrido a consecuencia de los problemas generados por los delitos de ecocidios cometidos en sus tierras. Este sector poblacional es una pieza clave para solucionar los problemas derivados por el cambio climático y en específico por el delito de ecocidio. Los conocimientos ancestrales con los que cuentan son de un gran valor para la humanidad, ya que a través de numerosas generaciones han sabido llevar una vida que les permita disfrutar de los beneficios que otorga la tierra, sin sobrepasar sus límites. A los pueblos indígenas se les considera como uno de los grupos sociales más pobres, la realidad es, que como pueblos indígenas no llevan un modo de vida semejante al de los países de primer mundo, si no que, su modo de vida va más acorde a su entorno, en el cual el ideal es ir respetando e incluso venerado a la naturaleza, y lo que ellos implementan como modelo económico va más enfocado a otras actividades, como lo es el trueque, nada de capitalismo. Este modelo de vida está en riesgo, ya que **los pueblos indígenas en muchos casos, son vistos como personas pobres y no como personas que son autosustentables**. El propósito de este punto es ese, cambiar la perspectiva que se tiene de ellos y fomentar los mecanismos necesarios para apoyar a este sector, como lo son el respeto de sus usos y costumbres, y retomar su legado como una solución a los problemas medio ambientales.

- En lo que respecta a las ONG, nos centraremos en dar a conocer el trabajo de dos ONG que con su empeño, **buscan hacer del ecocidio un delito internacional**. Ellas son: 1. *Erradicating Ecocide* y 2. *End Ecocide on Earth*. Comparten puntos, como la idea de que el Ecocidio pueda ser sancionado por una Organización Internacional como lo es la Corte Penal Internacional. **Afirman que el Ecocidio es el Quinto Crimen en Contra de la Paz**. *Erradicating Ecocide* tiene a la vista el *Deseo 20*, que contempla que **para el año 2020 el delito de ecocidio ya ha sido codificado**, si bien es un deseo casi utópico, no es imposible, puesto que los delitos que hoy son reconocidos en algún momento del pasado fueron vistos como simples sueños como lo son **la esclavitud y el genocidio**. La ONG *End Ecocide on Earth*, ha venido trabajando la idea del ecocidio como un delito internacional para que un posible Jefe de Estado pueda hacer el llamado a enmendar el delito de ecocidio en el Estatuto de Roma. A su vez, esta ONG, dio a conocer en su portal de internet que participó junto con otras ONG en la *Conferencia Alto al Ecocidio en la Tierra*, que se llevó a cabo en octubre de 2014. Allí se discutió la necesidad de hacer del ecocidio un delito en el derecho internacional y a su vez mostrar su relación con los pueblos indígenas y el cambio climático, entre otros problemas medio ambientales. Destaca su postura de apoyo a la Carta de Bruselas, la cual contempla la creación de una Corte Penal para el Medio Ambiente y la Salud a nivel Europa e Internacionalmente. Esta petición a la fecha de hoy se encuentra abierta, lo que significa que ciudadanos del mundo y ONG pueden firmarla, la Carta de Bruselas ha sido entregada a Ban Ki-Moon, Jefe de las Naciones Unidas, el pasado mes de Septiembre. Se espera que se negocie su implementación dentro de la COP21.

Bibliografía

1. Arellano García, Carlos. Primer curso de derecho internacional público. Editorial Porrúa. México, 2006.
2. Arellano García, Carlos. Segundo curso de derecho internacional público. Editorial Porrúa. México, 2004.
3. Becerra Ramírez. Manuel. Derecho Internacional Público. Editorial McGraw Hill. México, 1997.
4. Brañes, Raúl. Manual de Derecho Ambiental Mexicano. 2º ed. Fondo de Cultura Económica, Fundación Mexicana para la Educación Ambiental. México, 2000.
5. Brañes, Raúl. Manual de derecho ambiental mexicano. Segunda edición, tercera reimpression. Fondo de Cultura Económica, Fundación mexicana para la Educación Ambiental. México, 2012.
6. Broswimmer, Franz J. Ecocidio. Breve historia de la extinción en masa de las especies. Primera edición en español. Editorial Océano. México, 2005.
7. Castañeda, Jorge. Obras Completas I Naciones Unidas. El colegio de México, Secretaría de Relaciones Exteriores. México, 1995.
8. Corriente Córdoba, José A. Derecho Internacional Público: Textos fundamentales. Editorial Marcial Pons. España, 1989.
9. Enriquez Rosas, José David. Derecho internacional económico. Instituciones y críticas contemporáneas. Editorial Porrúa. México, 2006.
10. Fernández del Valle, Agustín Basave. Filosofía del derecho internacional. UNAM. México, 2001.
11. Franklin Delano. Nothing to fear: The selected addresses of Franklin Delano Roosevelt. Houghton Mifflin Company. EUA, 1946.
12. Fulvio Altinà. El sistema político global. Introducción a las relaciones internacionales. Editorial Paidós. España, 2001.
13. García, R et al. Deterioro ambiental y pobreza en la abundancia productiva. El caso de Comarca Lagunera. México, 1988.
14. Gómez-Robleda Verduzco, Alonso. Temas selectos de derecho internacional. Segunda edición. Universidad Nacional Autónoma de México. México 1999.

15. González Campos, Julio. Curso de derecho internacional público. Editorial Civitas. España, 1998.
16. Guevara B. José A; Dal Maso J. Tarciso y Cançado Trindade, Antonio Augusto. Primera edición. Editorial Porrúa, Universidad Iberoamericana campus ciudad de México. México, 2005.
17. Higgins, Polly. *Erradicating ecocide*. Exposing the corporate and political practices destroying the planet and proposing the laws needed to eradicate ecocide. Shephard – Walwyn (Publishers) LTD. U. K., 2010.
18. Higgins, Polly. *Earth is our business, changing the rules of the game*. Shephard – Walwyn (Publishers) LTD. U. K., 2012.
19. Hochleitner, R. Gran guía de la naturaleza y cristales. Ed. Everest. España, 1997.
20. Kaplan, Morton A.; Katzenbach, Nicholas Deb. Fundamentos políticos del derecho internacional. Primer edición. Editorial Limusa-wybi S. A. México, 1964.
21. Leff, Enrique. *Ecología y Capital. Racionalidad ambiental, democracia participativa y desarrollo sustentable*. Sexta reimpresión. Editorial Siglo veintiuno editores, Universidad Nacional Autónoma de México. México, 2010.
22. López–Bassols, Hermilo. Los nuevos desarrollos del Derecho Internacional Público y casos prácticos de Derecho Internacional. Editorial Porrúa. México, 2008.
23. Marino Menéndez, Fernando M. Derecho internacional público: parte general. Tercera Edición. Editorial Trotta. España, 1999.
24. Maya Domínguez, María Teresa. Manual de derecho internacional público. Primera reimpresión. Editora AR S. A. Argentina, 2010.
25. Ortiz Ahlf, Loretta. Derecho Internacional Público. Segunda Edición. Editorial Harla. México, 1993.
26. Pearson Frederic S.; Rochester J. Martin. Relaciones Internacionales, situación global en el siglo XXI. Cuarta edición. Editorial Mc Graw-Hill. Colombia, 2003.
27. Pedesta Costa, Luis A. Derecho Internacional Público 1. Quinta Edición. Editorial: Tipográfica Editora. Argentina, 1979.
28. Remiro Brotóns, Antonio. Derecho Internacional. Editorail Mc Graw-Hill. España, 1997.

29. Rosenau, Jaimes N.; Durfee, Mary. Thinking theory thoroughly coherent approaches to an incoherent world. Second edition. Editorial Westview press, Estados Unidos, 2000.
30. Rosenne, Shabtai. The law and practice of the international court. 1920 – 2005. Volume I. The court and the United Nations. Four edition. Martinus Nishoff Publishers. The Netherlands, 2006.
31. Rosenne, Shabtai. The law and practice of the international court. 1920 – 2005. Volume II. Jurisdiction. Four edition. Martinus Nishoff Publishers. The Netherlands, 2006.
32. Rosenne, Shabtai. The law and practice of the international court. 1920 – 2005. Volume III. Procedure. Four edition. Martinus Nishoff Publishers. The Netherlands, 2006.
33. Rosenne, Shabtai. The law and practice of the international court. 1920 – 2005. Volume IV. Basic documents and indexes. Four edition. Martinus Nishoff Publishers. The Netherlands, 2006.
34. Sanchs. I. Ecodesarrollo: desarrollo sin destrucción. El Colegio de México. México 1982.
35. Schoijet, Mauricio. Límites del crecimiento y cambio climático. Segunda reimpresión. Editorial Siglo XXI editores. México, 2011.
36. Sepúlveda, Cesar. Derecho Internacional. Vigésima quinta edición. Editorial Porrúa. México, 2006.
37. Tetreault, Darcy; Ocho García, Heliodoro y Hernández González, Eduardo. Conflictos socioambientales y alternativas de la sociedad civil. Primera edición. Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente (ITESO). México, 2012.
38. Torres Ugena, Nila. Textos normativos de derecho internacional público. Editorial Civitas. España, 1988.
39. Truba Urbina, Alberto. Nuevo derecho internacional. Primera edición. Editorial Porrúa S. A. México, 1979.
40. Victoria de la Rosa, Silvano; Munguía Salazar, Alex et al. Estudios fundamentales en la enseñanza de las relaciones internacionales. Plaza y Valdes Editores. México, 2012. p. 36

Libros en línea

1. ALM. Prima facie case. (Diccionario en línea).
<http://dictionary.law.com/Default.aspx?selected=1599> Fecha de consulta: 12 de noviembre de 2014.
2. Alternatives International, ATTAC – France et al. Declaración de Nueva York sobre Cambio Climático. (Documento en línea)
<http://cumbrepuebloscop20.org/wp-content/uploads/2014/11/DECLARACION-DE-NUEVA-YORK.pdf> Fecha de consulta: 13 de noviembre de 2014.
3. Andaluz, Horacio. Positivismo Normativo y derecho internacional. (Libro en línea) Plural Editores. Bolivia, 2005.
http://books.google.com.mx/books?id=fXZ4BO9tP2IC&pg=PA63&lpg=PA63&dq=in+absentia+derecho&source=bl&ots=5RRyxOaHn1&sig=V9pWPQBg-A9YeI2EFTmaTxAGoY&hl=es-419&sa=X&ei=bzJjVP_YNoWkyATUuYKgBw&ved=0CEQQ6AEwBg#v=onepage&q=in%20absentia%20derecho&f=false Fecha de consulta: 12 de noviembre de 2014.
4. Berry, Thomas. Evening Thoughts: Reflecting on Earth as Sacred community. (Libro en línea) Sierra Club with The University of California Press. EUA, 2006.
<http://www.thomasberry.org/Books/> Fecha de consulta: 24 de Julio de 2014.
5. Definición De. Pileta. (Diccionario en línea) <http://definicion.de/pileta/> Fecha de consulta: 28 de noviembre de 2014.
6. Definición De. Pachamama (Diccionario en línea)
<http://definicion.de/pachamama/> Fecha de consulta: 27 de noviembre de 2014.
7. Diccionario Jurídico. Jurisprudencia: Legitimación procesal activa. (Diccionario en línea)
<http://www.diccionariojuridico.mx/?pag=vertermino&id=1393> Fecha de consulta: 24 de julio de 2014.
8. Diccionario Manual de la Lengua Española. Magnicidio. (Diccionario en línea) Larousse Editorial S. L. <http://es.thefreedictionary.com/magnicidios> Fecha de consulta: 20 de noviembre de 2014.

9. Gauger, Anja; Rabatel-Fernel, Mai Pouye; Kulbicki, Louise et al. Ecocide is the missing 5th Crime (Versión kindle) Against Peace. Inglaterra, 2012.
10. Higgins, Polly. Earth is our business. Changing the rules of the game. (Versión Kindle) Ed. Shephard Walwyn. Inglaterra, 2012. p. 1022.
11. Priego Segura, Guadalupe. Un nuevo modelo de Administración Pública en la Secretaria de Finanzas y Desarrollo Social del Estado de Puebla. (Tesis en línea) Universidad de las Américas Puebla. México, 2003.
http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/ledf/priego_s_g/capitulo_2.html# Fecha de consulta 26 de octubre de 2014.
12. United Nations Economic Commission for Europe. The Aarhus Convention. An implementation Guide. (Libro en línea) United Nations Publication. Suiza, 2014.
http://www.unece.org/fileadmin/DAM/env/pp/Publications/Aarhus_Implementation_Guide_interactive_eng.pdf Fecha de consulta: 24 de Julio de 2014.
13. Verri, Pietro. Diccionario de Derecho Internacional de los Conflictos Armados. (Diccionario en Línea).
<https://www.icrc.org/spa/assets/files/publications/p0453.pdf>
Fecha de consulta: 15 de enero de 2015
14. Word Reference. Defoliante. (Diccionario en línea).
<http://www.wordreference.com/definicion/defoliante> Fecha de consulta: 28 de noviembre de 2014.
15. Wordreference. Ente (Diccionario en línea).
<http://www.wordreference.com/definicion/ente> Fecha de consulta 12 de noviembre de 2014.
16. Word Reference. Genocidio. (Diccionario en línea).
<http://www.wordreference.com/definicion/genocidio> Fecha de consulta: 20 de noviembre de 2014.

Documentos

1. Carta de las Naciones Unidas. Preámbulo. (Documento en línea) Nueva York, 1945. <http://www.un.org/es/documents/charter/preamble.shtml> Fecha de consulta: 28 de noviembre de 2014.
2. Carta Mundial de la Naturaleza. (Convención en línea) Naciones Unidas. Estados Unidos, 1982. <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/1/356/16.pdf> Fecha de consulta 22 de marzo de 2013.
3. Charter of Brussels. For the creation of European and International Court of the Environment and Health. (Documento en línea) <http://iecc-tpie.org/fulltext.php?lang=en> Fecha de consulta: 20 de noviembre de 2014.
4. Código Penal Federal (Documento en línea) México, 2014. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/9_140714.pdf Fecha de Consulta: 26 de octubre de 2014.
5. Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (convención en línea). Naciones Unidas, EUA, 1992. <http://unfccc.int/resource/docs/convkp/convsp.pdf> Fecha de consulta: 16 de febrero de 2013.
6. Convenio sobre la Diversidad Biológica. (Documento en línea) <http://www.cbd.int/doc/legal/cbd-es.pdf> Fecha de consulta 6 de agosto de 2014.
7. Constitución Política de Ecuador (Documento en línea) <http://biblioteca.espe.edu.ec/upload/2008.pdf> Fecha de Consulta 1 de junio de 2014.
8. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (Documento en línea) http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_07jul14.pdf Fecha de consulta: 25 de octubre de 2014.
9. Criminal Code of Georgia. World Intellectual Property Organization. (Documento en línea) http://www.wipo.int/wipolex/en/text.jsp?file_id=209027 Fecha de consulta 1 de junio de 2014.

10. Declaración Universal de Derechos Humanos. (Declaración en línea)
<http://www.un.org/es/documents/udhr/> Fecha de consulta: 12 de noviembre de 2014.
11. Documento final de reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General conocida como Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas. (Documento en línea)
http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/69/L.1&referer=http://undesadspd.org/IndigenousPeoples.aspx&Lang=S
Fecha de consulta: 13 de noviembre de 2014.
12. El Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono. (Página en línea) http://montreal-protocol.org/sp/montreal_protocol.php
Fecha de consulta: 30 de octubre de 2014.
13. Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Artículo 5. (Documento en línea) <http://www.icc-cpi.int/NR/rdonlyres/ADD16852-AEE9-4757-ABE7-9CDC7CF02886/283783/Compendium3rd01SPA.pdf> Fecha de consulta: 28 de noviembre de 2014.
14. Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Artículo 8. (Documento en línea) <http://www.icc-cpi.int/NR/rdonlyres/ADD16852-AEE9-4757-ABE7-9CDC7CF02886/283783/Compendium3rd01SPA.pdf> Fecha de consulta: 28 de noviembre de 2014.
15. Higgins, Polly. Proyecto de Ley de Ecocidio (documento en línea)
<http://eradicatingecocide.com/overview/ecocide-act/> Fecha de consulta: 16 de febrero de 2013.
16. Ley de especies en peligro (Endangered Species Act). (ley en línea) U. S. Fish & Wildlife service. Estados Unidos, 1973.
<http://www.nmfs.noaa.gov/pr/pdfs/laws/esa.pdf> Fecha de consulta: 22 de marzo de 2013.
17. Ley de especies en peligro 2007 (Endangered Species Act 2007). (web en línea) Ministry of Natural Resources. Canadá, 2007.
http://www.mnr.gov.on.ca/en/Business/Species/2ColumnSubPage/STEL01_131232.html Fecha de consulta: 22 de marzo de 2013.

18. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. (Documento en línea) <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/148.pdf> Fecha de consulta: 22 de mayo de 2014.
19. Penal Code. Ministry of Justice's Portal. (Documento en línea) http://moj.gov.vn/vbpg/en/Lists/Vn%20bn%20php%20lut/View_Detail.aspx?ItemID=610 Fecha de consulta: 4 de junio de 2014.
20. Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (protocolo en línea). Naciones Unidas, Japón, 1997. <http://unfccc.int/resource/docs/convkp/kpspan.pdf> Fecha de consulta: 16 de febrero de 2013.
21. The Criminal Code of The Russian Federation. (Documento en línea) <http://www.russian-criminal-code.com/PartII/SectionXII/Chapter34.html> Fecha de consulta: 3 de junio de 2014.

Hemerografía:

17. Arizona State University News. Future of Indigenous Peoples, sustainability addressed at background breaking conference. (Noticia en línea) EUA, 2014.
<https://asunews.asu.edu/20141009-indigenous-sustainability-conference>
Fecha de consulta: 19 de noviembre de 2014.
18. Aurias, Aline. Le mouvement por une justice poursuivant l'écocide prend de l'ampleur. (Noticia en línea) Raporterre. Francia, 2014.
<https://www.endecocide.org/en/le-mouvement-pour-une-justice-poursuivant-lecocide-prend-de-lampleur/> Fecha de consulta: 20 de noviembre de 2014.
19. Cable News Network. Piden a Grupo México soltar más recursos por derrame. (Noticia en línea) México, 2014.
<http://www.cnnexpansion.com/negocios/2014/11/12/fideicomiso-rio-sonora-pide-a-gmexico-aportacion-de-recursos> Fecha de consulta: 28 de noviembre de 2014.
20. Cisneros Duarte, José Roberto. Derrame en el río Sonora: lo que sabemos y lo que no sobre el caso. (Noticia en línea) Cable News Network.
<http://mexico.cnn.com/nacional/2014/08/28/derrame-en-el-rio-sonora-lo-que-sabemos-y-lo-que-no-sobre-el-caso> Fecha de consulta: 28 de noviembre de 2014.
21. El cónclave de los guardianes de la tierra y el mar. (Noticia en línea) IPS-Inter Press Service. <http://www.ipsnoticias.net/2013/05/el-conclave-de-los-guardianes-de-la-tierra-y-el-mar/> Fecha de consulta: 24 de julio de 2014.
22. El Financiero. Concluye etapa de emergencia en ríos de Sonora: Navarrete Prida. (Noticia en línea) México, 2014.
<http://www.elfinanciero.com.mx/sociedad/concluye-etapa-de-emergencia-en-rios-de-sonora-autoridades.html> Fecha de consulta: 28 de noviembre de 2014.
23. El saber de los jaguares de Yuruparí, Patrimonio de la Humanidad. (Noticia en Línea) El Tiempo Casa Editorial.
<http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-10925529> Fecha de consulta: 6 de agosto de 2014.

24. González G, Susana. La mina Buenavista del Cobre produjo 182 mil 200 toneladas en 2013: Economía. (Noticia en línea) La Jornada. México, 2014. <http://www.jornada.unam.mx/2014/08/22/economia/027n1eco> Fecha de consulta: 28 de noviembre de 2014.
25. La Jornada. COP20: Acuerdo y decepción. (Noticia en línea). México, 2014. <http://www.jornada.unam.mx/2014/12/15/edito> Fecha de consulta: 11 de enero de 2015.
26. La Redacción. Mina derrama 40 mil m³ de ácido sulfúrico a ríos en Sonora; declaran emergencia. (Noticia en línea) Proceso. México, 2014. <http://www.proceso.com.mx/?p=379293> Fecha de consulta: 28 de noviembre de 2014.
27. León, Mariana, Escobar, Amalia. Daño en río Sonora supera 20 mil mdp. (Noticia en línea) El Universal. México, 2014. <http://www.eluniversal.com.mx/estados/2014/danio-en-rio-sonora-supera-20-mil-mdp-1053817.html> Fecha de consulta: 28 de noviembre de 2014.
28. Notimex México. Reconocen avance de leyes en México y China contra cambio climático. (Noticia en línea) México, 2014. <http://www.notimex.com.mx/acciones/verNota.php?clv=129886> Fecha de consulta: 25 de octubre de 2014.
29. Perú 21. Perú: Estiman que Ley de Cambio Climático sería aprobada antes de la COP20. (Noticia en línea) Perú, 2014. <http://peru21.pe/economia/peru-estiman-que-ley-cambio-climatico-seria-aprobada-antes-cop20-2202236> Fecha de consulta: 25 de octubre de 2014.

Internet:

1. Asociación de Empresas de Energía Renovables. ¿Qué es la Biomasa? (Página en línea) http://www.appa.es/04biomasa/04que_es.php Fecha de consulta: 18 de noviembre de 2014.
2. Boege, Eckar. Manual para la gestión ambiental comunitaria, uso y conservación de la biodiversidad de los campesinos indígenas de América Latina. (Página en línea) Comisión Nacional para el desarrollo de los Pueblos Indígenas. México, 2004. <http://www.cdi.gob.mx/pnuma/presenta.html> Fecha de consulta: 13 de noviembre de 2014.
3. Boyd, David R. Enshrine our right to clean air and water in the Constitution. (Página en línea) Policy Options. Canada, 2014. <http://policyoptions.irpp.org/issues/opening-eyes/boyd-macfarlane/> Fecha de consulta: 27 de octubre de 2014.
4. Center For International Forestry Research. HOJA INFORMATIVA ¿Qué son los Objetivos de Desarrollo Sostenible? (Artículo en línea) 2014 <http://blog.cifor.org/21249/hoja-informativa-que-son-los-objetivos-de-desarrollo-sostenible#.VFCXQyKG-So> Fecha de consulta: 29 de octubre de 2014.
5. CEPAUR. Human scale development. (Revista en línea) Motala, CEPAUR – Dag Hammarskjöld Foundation. No. 1. Suecia, 1989. p. 47 http://www.dhf.uu.se/pdffiler/89_1.pdf Fecha de consulta: 13 de agosto de 2014.
6. Christy, Bryan. First ever Fatwa issued against wildlife trafficking. (Artículo en línea) National Geographic Society. <http://news.nationalgeographic.com/news/2014/03/140304-fatwa-indonesia-wildlife-trafficking-koran-world/> Fecha de consulta 12 de agosto de 2014.
7. Comité Económico y Social Europeo. El Comité Económico y Social Europeo (CESE). (Página en línea) <http://www.eesc.europa.eu/?i=portal.es.home> Fecha de consulta: 20 de noviembre de 2014.

8. Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Humano Fundación Wikimedia, Inc. (Página Web)
http://en.wikipedia.org/wiki/United_Nations_Conference_on_the_Human_Environment Fecha de consulta 9 de julio de 2014.
9. Cumbre de los Pueblos frente al Cambio Climático. ¿Quiénes somos? (Página en línea) <http://cumbrepuebloscop20.org/es/quienes-somos-2/cumbre-de-los-pueblos-frente-al-cambio-climatico/> Fecha de consulta: 20 de noviembre de 2014.
10. Dallal, Ahmad S. El concepto de fatwa. (Artículo en línea) Web Islam. España, 2011. http://www.webislam.com/articulos/60575-el_concepto_de_fatwa.html
Fecha de consulta: 11 de agosto de 2014.
11. Díaz, Alfredo. El conocimiento indígena. (Página en línea)
<http://es.slideshare.net/Pedro2510/el-conocimiento-indigena> Fecha de consulta: 6 de agosto de 2014.
12. Ecocidio. Fundación Wikimedia, Inc. (Página web)
http://en.wikipedia.org/wiki/Ecocide#cite_note-51 Fecha de Consulta 1 de junio de 2014.
13. End Ecocide on Earth. Our Strategy. (Página en línea)
<https://www.endecocide.org/en/strategy/> Fecha de consulta: 20 de noviembre de 2014.
14. Eradicating ecocide. Ending the Era of Ecocide. (Artículo en línea)
<http://www.sas.ac.uk/sites/default/files/files/hrc/Events%20Documents/Ecocide%20is%20the%20missing%205th%20Crime%20Against%20Peace.pdf> Fecha de consulta: 15 de septiembre de 2013.
15. Eradicating Ecocide. Ending the era of Ecocide. FAQs on Ecocide Law. (Artículo en línea) <http://eradicatingecocide.com/wp-content/uploads/2012/06/faqs-on-ecocide-law.pdf> Fecha de consulta: 23 de julio de 2014.
16. Eradicating Ecocide: Global Initiative. Vision and Values. (Página en línea)
<http://eradicatingecocide.com/about-us/vision-and-values/> Fecha de consulta: 19 de noviembre de 2014.

17. Eradicating Ecocide: Global Initiative. The solution: The Law of Ecocide. (Página en línea) <http://eradicatingecocide.com/overview/what-is-ecocide/> Fecha de consulta: 19 de noviembre de 2014.
18. Eradicating Ecocide: Global Initiative. Wish20 (Página en línea) <http://eradicatingecocide.com/wish20/> Fecha de consulta: 19 de noviembre de 2014.
19. Fundación Gaia Amazonas. (Página en línea) <http://gaiaamazonas.org/?lang=es> Fecha de consulta: 7 de agosto de 2014.
20. Fundación Wikimedia, Inc. Alberta. (Artículo en línea) <http://es.wikipedia.org/wiki/Alberta> Fecha de consulta: 28 de noviembre de 2014.
21. Fundación Wikimedia, Inc. Carbón (Artículo en línea) <http://es.wikipedia.org/wiki/Carb%C3%B3n> Fecha de consulta: 28 de noviembre de 2014.
22. Fundación Wikimedia, Inc. Constitución de la República de Ecuador de 2008. (Página en línea) http://es.wikipedia.org/wiki/Constituci%C3%B3n_de_la_Rep%C3%ABlica_del_Ecuador_de_2008 Fecha de consulta: 24 de julio de 2014.
23. Fundación Wikimedia. Ecocidio. Sección de Historia. (Artículo en línea) <http://es.wikipedia.org/wiki/Ecocidio> Fecha de consulta: 22 de mayo de 2014.
24. Fundación Wikimedia, Inc. Germán Larrea Mota Velasco. (Artículo en línea) http://es.wikipedia.org/wiki/Germ%C3%A1n_Larrea_Mota_Velasco Fecha de consulta: 28 de noviembre de 2014.
25. Fundación Wikimedia, Inc. Indonesia (Artículo en línea) <http://es.wikipedia.org/wiki/Indonesia> Fecha de consulta: 12 de agosto de 2014.
26. Fundación Wikimedia, Inc. Lixiviado (Artículo en línea) <http://es.wikipedia.org/wiki/Lixiviado> Fecha de consulta: 28 de noviembre de 2014.
27. Fundación Wikimedia, Inc. Monte Vesubio. (Artículo en línea) http://es.wikipedia.org/wiki/Monte_Vesubio Fecha de consulta: 3 de abril de 2014.

28. Fundación Wikimedia, Inc. Pueblos Indígenas de México.
http://es.wikipedia.org/wiki/Pueblos_ind%C3%ADgenas_de_M%C3%A9xico
Fecha de consulta: 6 de agosto de 2014.
29. Fundación Wikimedia, Inc. Teoría del Estado. (Página en línea)
http://es.wikipedia.org/wiki/Teor%C3%ADa_del_Estado Fecha de consulta: 26 de octubre de 2014.
30. Fundación Wikimedia, Inc. Tubo Termo-retráctil. (Artículo en línea)
http://es.wikipedia.org/wiki/Tubo_termoretr%C3%A1ctil Fecha de consulta: 28 de noviembre de 2014.
31. Fundación Wikimedia, Inc. Válvula de alivio de presión. (Artículo en línea)
http://es.wikipedia.org/wiki/V%C3%A1lvula_de_alivio_de_presi%C3%B3n
Fecha de consulta: 28 de noviembre de 2014.
32. Gaia Foundation 2014. Indigenous Knowledge. (Página en línea)
<http://www.gaiafoundation.org/indigenous-knowledge> Fecha de consulta 5 de agosto de 2014.
33. Garin, Manon et al. Report on the ecocide project. (Artículo en línea) Law Clinic – Sciences Po Paris. Francia, 2013. p. 37 y p. 60.
http://www.sciencespo.fr/ecole-de-droit/sites/sciencespo.fr/ecole-de-droit/files/rapport_ecocide_project.pdf Fecha de consulta: 26 de octubre de 2014.
34. Garzón Espinosa, Alberto. El futuro de la economía dominante. (Artículo en línea) Pijus Economicus. España, 2011. <http://www.agarzon.net/el-futuro-de-la-teoria-economica-dominante/> Fecha de consulta: 18 de noviembre de 2014.
35. Gauger, Anja; Rabatel-Fernel, Mai Pouye y otros. Ecocide is the 5th crime against peace. (Artículo en línea)
<http://www.sas.ac.uk/sites/default/files/files/hrc/Events%20Documents/Ecocide%20is%20the%20missing%205th%20Crime%20Against%20Peace.pdf> Fecha de consulta: 9 de julio de 2014.
36. Georgia. Fundación Wikimedia, Inc. (página web)
<http://es.wikipedia.org/wiki/Georgia> Fecha de consulta: 1 de junio de 2014.
37. Grupo del Banco Mundial. América Latina, pionera en Leyes sobre Cambio Climático. (Artículo en línea) 2013.

- <http://www.bancomundial.org/es/news/feature/2013/04/12/America-Latina-pionera-en-leyes-sobre-cambio-clim-225-tico> Fecha de consulta: 25 de octubre de 2014.
38. Grupo del Banco Mundial. Cambio Climático: Panorama General. Contexto. 2014 (Página en línea)
<http://www.bancomundial.org/es/topic/climatechange/overview#1> Fecha de consulta: 25 de octubre de 2014.
39. Grupo del Banco Mundial. Cambio Climático: Panorama General. Estrategia. 2014 (Página en línea)
<http://www.bancomundial.org/es/topic/climatechange/overview#2> Fecha de consulta: 25 de octubre de 2014.
40. Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas. Pueblos Indígenas y Cambio Climático. (Artículo en línea) <http://www.iwgia.org/desarrollo-y-medio-ambiente/cambio-climatico> Fecha de consulta 13 de noviembre de 2014.
41. Grupo México. Acerca de Grupo México (Página en línea)
<http://www.gmexico.com.mx/nosotros/acerca.php> Fecha de consulta: 28 de noviembre de 2014.
42. Guzmán Soto, Levit et al. Diversidad cultural y tribus urbanas. (Artículo en línea). <http://www.eumed.net/libros-gratis/2010c/750/Gramatica.htm> Fecha de consulta: 13 de agosto de 2014.
43. Higgins, Polly. Ecocide Act. (Página en línea) Eradicating Ecocide Global Initiative. <http://eradicatingecocide.com/overview/ecocide-act/> Fecha de consulta: 6 de noviembre de 2014.
44. Higgins, Polly. Mock Trial (Página en línea) Eradicating Ecocide Global Initiative. <http://eradicatingecocide.com/overview/mock-trial/> Fecha de consulta: 6 de noviembre de 2014.
45. Hill Gerald, Hill Katleen. The people's Law Dictionary. (Página en línea) Publisher Fine Communications
<http://dictionary.law.com/Default.aspx?selected=599> Fecha de consulta: 18 de julio de 2014.

46. HispaNetwork Publicidad y Servicios, S. L. Glosario.net (Página en línea) <http://ciencia.glosario.net/agricultura/coto-de-caza-10939.html> Fecha de consulta: 10 de noviembre de 2014.
47. Intergovernmental Panel on Climate Change. Actividades (Página en línea) https://www.ipcc.ch/home_languages_main_spanish.shtml Fecha de consulta: 30 de octubre de 2014.
48. Intergovernmental Panel on Climate Change. Future Work of IPCC (Página en línea) <http://www.ipcc.ch/apps/future/> Fecha de consulta: 30 de octubre de 2014.
49. Kalnins Temple, Jennifer. Should Children have a right to a healthy environment? (Página en línea) Canadá, 2014. <http://envirolaw.com/children-right-healthy-environment/> Fecha de consulta: 27 de octubre de 2014.
50. Koniuszewski, Adam. Solutions for a sustainable future. (Página web) <http://adamkoniuszewski.com/tag/ecocide/> Fecha de consulta: 4 de junio de 2014.
51. Lima COP20/CMP10. Acerca de la COP20. (Página en línea) <http://www.cop20.pe/acerca-de-la-cop-20/> Fecha de consulta: 6 de noviembre de 2014.
52. Lima COP20/CMP10. Perú como presidencia. (Página en línea) <http://www.cop20.pe/acerca-de-la-cop-20/mensaje-de-la-presidencia/> Fecha de consulta 27 de octubre de 2014.
53. Lima COP20/CMP10. Sobre la COP20-CMP10 (Página en línea) <http://www.cop20.pe/sobre-la-cop20-cmp20/> Fecha de consulta: 6 de noviembre de 2014.
54. Ministère des Affaires étrangères et du Développement International. Paris Climat 2015 : la COP 21 sur le site de Paris – Le Bouget. (Página en línea) <http://www.diplomatie.gouv.fr/fr/politique-etrangere-de-la-france/climat/conference-paris-climat-2015-cop21/paris-climat-2015-la-cop21-sur-le/> Fecha de consulta: 6 de noviembre de 2014.
55. Mowforth, Mathew. Indigenous people and the crisis over land and resources. (Artículo en línea) The Guardian. 2014. <http://www.theguardian.com/global->

- development/2014/sep/23/indigenous-people-crisis-land-resources Fecha de consulta: 19 de noviembre de 2014
56. Naciones Unidas. Cumbre sobre el Clima 2014. (Página en línea) <http://www.un.org/climatechange/summit/es/sobre-la-cumbre-2/> Fecha de consulta: 18 de noviembre de 2014.
57. Naciones Unidas. Podemos erradicar la pobreza. Objetivos de Desarrollo del Milenio y más allá de 2015. (Página en línea). <http://www.un.org/es/millenniumgoals/bkgd.shtml> Fecha de consulta: 29 de octubre de 2014.
58. Onirogénica Magazine. Chamanes jaguares de Yuruparí Patrimonio de la Humanidad. (Revista en línea). <http://www.onirogenia.com/multimedia/chamanes-jaguares-de-yurupari-patrimonio-de-la-humanidad/> Fecha de consulta: 7 de agosto de 2014.
59. Oxford Dictionaries. Language Matters (Página en línea) Oxford University Press. <http://www.oxforddictionaries.com/es/definicion/ingles/ecocide?q=ecocide> Fecha de consulta: 3 de abril de 2014.
60. Oxlajuj Ajpop (Página en línea) <http://www.compasla.org/oxlajuj-ajpop.html> Fecha de consulta: 7 de agosto de 2014.
61. Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. Fundación Wikimedia, Inc. (página web) http://es.wikipedia.org/wiki/Programa_de_las_Naciones_Unidas_para_el_Medio_Ambiente Fecha de consulta 9 de julio de 2014.
62. Rockström, Johan. Límites comunes. (Artículo en línea) PNUMA <http://www.unep.org/ourplanet/2011/sept/sp/article5.asp> Fecha de consulta: 20 de noviembre de 2014.
63. Romero Mendoza, Carlos. El Cambio Climático y la ley como expresión de compromiso político. (Artículo en línea) POLITIKA UCAB. Venezuela, 2014. <http://politikaucab.net/2014/10/23/el-cambio-climatico-y-la-ley-como-expresion-de-compromiso-politico/> Fecha de consulta: 27 de octubre de 2014.
64. Rusia. Fundación Wikimedia, Inc. (página web). <http://es.wikipedia.org/wiki/Rusia> Fecha de consulta: 3 de junio de 2014.

65. The Guardian. Vandana Shiva (Página en línea).
<http://www.theguardian.com/profile/vandana-shiva> Fecha de consulta: 19 de noviembre de 2014.
66. Todo sobre patrimonio. Tipos de Patrimonio. (Página en línea) Mav Canal Cultural, UNESCO y PIIE.
http://www.mav.cl/patrimonio/home/frame_patrimonio.htm
Fecha de consulta: 7 de agosto de 2014.
67. Tras las huellas de nuestro territorio. (Diapositivas en línea).
http://www.amazoniaindigena.org.br/files/6813/6786/5511/Experincia_13_AC_RE-ACAIP1_2.pdf Fecha de consulta: 7 de agosto de 2014.
68. United Nations. Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas. (Página en línea) <http://www.un.org/es/ga/69/meetings/indigenous/#&panel1-1> Fecha de consulta: 13 de noviembre de 2014.
69. United Nations Environment Programme. UNEP and the Post – 2015 Agenda. About. (Página en línea)
<http://www.unep.org/post2015/About/tabid/133025/Default.aspx> Fecha de consulta: 29 de octubre de 2014.
70. United Nations Environment Programme. UNEP and the Post – 2015 Agenda. FAQ (Página en línea)
<http://www.unep.org/post2015/FAQ/tabid/133034/Default.aspx> Fecha de consulta: 29 de octubre de 2014.
71. United Nations Framework Convention on Climate Change. Conferencia sobre el Cambio Climático en Lima. (Página en línea).
http://unfccc.int/portal_espanol/items/3093.php Fecha de consulta: 6 de noviembre de 2014.
72. United Nations Framework Convention on Climate Change. La convención del cambio climático. (Página en línea)
https://unfccc.int/portal_espanol/informacion_basica/la_convencion/items/6196.php Fecha de Consulta: 10 de julio de 2014.
73. United Nations Framework Convention on Climate Change. Protocolo de Kyoto (Página en línea)

- http://unfccc.int/portal_espanol/informacion_basica/protocolo_de_kyoto/items/6215.php Fecha de consulta: 30 de octubre de 2014.
74. United Nations Interregional Crime and Justice Research Institute. International Conference on Environmental Crime: Current and Emerging Threats. (Página Web) <http://www.unicri.it/topics/environmental/conference/> Fecha de Consulta: 9 de Julio de 2014.
75. United Nations. Los pueblos indígenas en todo el mundo (Página en línea) <http://www.un.org/es/ga/69/meetings/indigenous/background.shtml> Fecha de consulta: 13 de noviembre de 2014.
76. Vietnam. Fundación Wikimedia, Inc. (Página web). <http://es.wikipedia.org/wiki/Vietnam> Fecha de consulta 4 de junio de 2014.
77. Wiesenthal, H. The greening of rational choice marxism, or bio wine from sour grapes? (Artículo en línea) Routledge. Taylor and Francis Group. Alemania, 1989. <http://www.tandfonline.com/doi/abs/10.1080/10455758909358390#.U-smKON5OSo> Fecha de consulta: 13 de agosto de 2014.
78. Wikimedia Foundation, Inc. Ecocide. (Sitio web). <http://en.wikipedia.org/wiki/Ecocide> Fecha de consulta: 10 de Julio de 2014.
79. Wikimedia Foundation, Inc. Perjury Act 1911. (Artículo en línea). http://en.wikipedia.org/wiki/Perjury_Act_1911 Fecha de consulta: 12 de noviembre de 2014.
80. Wikimedia Foundation, Inc. Proceeds of Crime Act 2002 (Artículo en línea) 2013 http://en.wikipedia.org/wiki/Proceeds_of_Crime_Act_2002 Fecha de consulta: 12 de noviembre de 2014.
81. Wikimedia Foundation, Inc. 2015 United Nations Climate Conference. (Artículo en línea). http://en.wikipedia.org/wiki/2015_United_Nations_Climate_Change_Conference Fecha de consulta: 6 de noviembre de 2014.
82. Wood, Seán Dagan. Ecocide Law would be “game changer for environment. Positive News (Artículo en línea). http://positivenews.org.uk/2011/peace_democracy/justice/5722/ecocide-law-%E2%80%98game-changer%E2%80%99-environment/ Fecha de consulta: 28 de noviembre de 2014.

83. World Future Council. Interview with the Hungarian Ombudsman for Future Generations. (Página en línea)
http://www.worldfuturecouncil.org/hungarian_ombudsman.html Fecha de consulta: 24 de julio de 2014.